



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA

UNAN - MANAGUA

Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa  
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

## **SEMINARIO DE GRADUACIÓN**

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

### **Tema**

Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa, periodo 2019

### **Sub Tema**

Contabilización de los Tributos de la Empresa Agricorp S.A del municipio de San  
Isidro departamento de Matagalpa periodo 2019

### **Autores**

Eduardo Martínez Meza

María Belén Rivera García

Nelson Antonio Loaisiga Martínez

### **Tutor**

MSc. Manuel de Jesús González García

Matagalpa Febrero, 2020



## **Tema**

Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa, periodo 2019

## **Sub Tema**

Contabilización de los Tributos de la Empresa Agricorp S.A del municipio de San Isidro departamento de Matagalpa periodo 2019

## Índice

|   |            |
|---|------------|
| Dedicatoria.....  | i          |
| Agradecimiento .....                                    | ii         |
| <b>VALORACIÓN DEL DOCENTE.....</b>                      | <b>iii</b> |
| Resumen .....   | iv         |
| <b>I. Introducción .....</b>                            | <b>1</b>   |
| <b>II. Justificación .....</b>                          | <b>2</b>   |
| <b>III. Objetivos.....</b>                              | <b>3</b>   |
| <b>IV. Desarrollo .....</b>                             | <b>4</b>   |
| <b>1. Generalidades de las Empresas.....</b>            | <b>4</b>   |
| 1.1 Concepto.....                                       | 4          |
| 1.2 Clasificación de las Empresa .....                  | 5          |
| 1.3 Estructura Organizativa .....                       | 7          |
| 1.4 Sistema Contable .....                              | 10         |
| 1.4.1 Tipos de Sistemas Contables .....                 | 13         |
| 1.5 Régimen Fiscal .....                                | 15         |
| 1.6 Periodo Fiscal.....                                 | 16         |
| <b>2. Aspectos Legales.....</b>                         | <b>17</b>  |
| 2.1 Principios Constitucionales de la Tributación ..... | 22         |
| 2.2 Contribuyentes .....                                | 24         |
| 2.2.1Tipos de Contribuyente .....                       | 25         |
| <b>3. Tributo .....</b>                                 | <b>26</b>  |
| 3.1 Concepto.....                                       | 26         |
| 3.2 Importancia.....                                    | 26         |
| 3.3 Clasificación de los Tributos.....                  | 27         |
| 3.3.1 Impuestos.....                                    | 27         |
| 3.3.1.1 Clasificación de los Impuestos .....            | 28         |
| 3.3.1.1.1 Impuesto sobre la Renta (IR) .....            | 28         |
| a) Las Rentas de Trabajo .....                          | 28         |
| b) Rentas de Actividades Económicas .....               | 31         |
| b.1 IR anual .....                                      | 32         |
| b.2 Pago Mínimo Definitivo.....                         | 36         |
| b.3 Retenciones en la Fuente .....                      | 38         |
| b.4 Transacciones en Bolsa Agropecuaria .....           | 42         |

|   |    |
|---|----|
| 3.3.1.1.2 Impuesto al Valor Agregado (IVA) .....                | 46 |
| 3.3.2 Procedimiento de Pago .....                               | 52 |
| 3.3.2.1 Ventanilla Tributaria Electrónica VET .....             | 52 |
| 3.3.2.2. Declaración de Impuestos Mensuales (DMI) .....         | 57 |
| 3.3.2.3 Boleta de Información Tributaria (BIT).....             | 60 |
| 3.3.3 Impuestos Municipales.....                                | 61 |
| 3.3.4 Tasas .....   | 70 |
| 3.3.4.1 Tasas por servicio .....                                | 71 |
| 3.3.4.2 Tasas Por aprovechamiento .....                         | 71 |
| 3.3.5 Contribuciones especiales.....                            | 72 |
| 3.3.5.1 Seguridad Social. ....                                  | 73 |
| 3.3.5.1.1 Regímenes de afiliación.....                          | 74 |
| 3.3.5.2 Aporte a INATEC.....                                    | 77 |
| 3.3.5.3 Procedimiento de pago de la SIE .....                   | 78 |
| 3.4. Comparación de los Tributo en la Empresa Agricorp S.A..... | 82 |
| V. Conclusiones .....   | 91 |
| VI. Bibliografía .....  |    |

## Índice de tablas

|  |    |
|--|----|
| Tabla N° 1: Alícuotas de las Rentas de Trabajo.....            | 30 |
| Tabla N° 2: Aplicación de las Rentas de Trabajo.....           | 31 |
| Tabla N° 3: Registro de las Rentas de Trabajo.....             | 31 |
| Tabla N° 4: Alícuotas de IR de Actividades Económicas.....     | 34 |
| Tabla N° 5: Aplicación de IR Anual.....                        | 35 |
| Tabla N° 6: Registro de IR Anual.....                          | 35 |
| Tabla N° 7: Alícuotas de PMD.....                              | 36 |
| Tabla N° 8: Aplicación de PMD.....                             | 37 |
| Tabla N° 9: Registro de PMD.....                               | 38 |
| Tabla N° 10: Registro de Retenciones del 2%.....               | 39 |
| Tabla N° 11: Registro de Retenciones del 10 %.....             | 40 |
| Tabla N° 12: Aplicación De Retención del 3%.....               | 41 |
| Tabla N° 13: Registro de retenciones del 3%.....               | 42 |
| Tabla N° 14: Aplicación de Retención definitiva en BAGSA.....  | 45 |
| Tabla N° 15: Registro de Retención definitiva en BAGSA.....    | 45 |
| Tabla N° 16: Aplicación de IVA Sobre compras.....              | 51 |
| Tabla N° 17: Registro de IVA Sobre compras.....                | 51 |
| Tabla N° 18: Aplicación de IVA sobre Ventas.....               | 52 |
| Tabla N° 19: Registro de IVA Sobre Ventas.....                 | 52 |
| Tabla N° 20: Planilla de Retenciones.....                      | 58 |
| Tabla N° 21: Declaración de Retenciones en la Fuente.....      | 58 |
| Tabla N° 22: Declaración de PMD.....                           | 59 |
| Tabla N° 23: Declaración del IVA.....                          | 59 |
| Tabla N° 24: Registro de pago de obligaciones tributarias..... | 61 |
| Tabla N° 25: aplicación del IMI.....                           | 63 |
| Tabla N° 26: Registro del IMI.....                             | 64 |

|   |    |
|---|----|
| Tabla N° 27: Pago del IMI.....  | 64 |
| Tabla N° 28: Aplicación de IBI.....                                   | 66 |
| Tabla N° 29: Pago del IBI.....  | 67 |
| Tabla N° 30: Aplicación de Impuesto de Matricula.....                 | 68 |
| Tabla N° 31: Registro de Impuesto de Matricula.....                   | 68 |
| Tabla N° 32: Registro de Pago de Stickers de Rodamiento.....          | 70 |
| Tabla N° 33: Tasas de Afiliación al régimen Facultativo Integral..... | 75 |
| Tabla N° 34: Tasas de Afiliación al Régimen Integral.....             | 75 |
| Tabla N° 35: Tasas de Afiliación al Régimen IVM-RP.....               | 76 |
| Tabla N° 36: Aplicación de Contribuciones Especiales.....             | 77 |
| Tabla N° 37: Registro de contribuciones Especiales.....               | 78 |
| Tabla N° 38: Pago de las Contribuciones Especiales.....               | 81 |

## Índice de Figuras

|  |    |
|--|----|
| Figura 1: Logo de la empresa AGRICORP, S.A. .... | 5  |
| Figura 2: Estructura Organizativa.....           | 8  |
| Figura 3: Misión de la Empresa.....              | 9  |
| Figura 4: Visión de la Empresa.....              | 9  |
| Figura 5: Sistema SAP Usado por la empresa.....  | 15 |
| Figura 6: Acceso a la VET.....                   | 55 |
| Figura 7: Acceso a la VET.....                   | 56 |
| Figura 8: Acceso a la VET.....                   | 56 |
| Figura 9: Opciones de la VET.....                | 57 |
| Figura 10: Boleta de Información Tributaria..... | 60 |
| Figura 11: Factura de INSS.....                  | 76 |
| Figura 12: Página Principal del SIE.....         | 79 |
| Figura 13: Procedimiento de Pago del SIE.....    | 80 |

## **Dedicatoria**

Dedico este trabajo a Dios principalmente, por haberme permitido la vida y llegar hasta este punto en mi carrera profesional, por haberme dado la fortaleza en medio de tantas tribulaciones y dificultades presentes durante este trayecto de mi vida, a él las gracias, honor y gloria por la salud que me ha dado y la sabiduría para la toma de decisiones en este largo caminar.

A mis padres, Luís Evenor Rivera Ruíz y Melba del Carmen García, ellos son el motor que impulsan mi vida, dándome el apoyo necesario para levantarme después de cada caída y continuar, el motivo por el cual tener metas y sueños por cumplir, quienes me instan a seguir adquiriendo conocimientos y ser mejor cada momento.

A mis compañeras de clases, que siempre estuvieron para mí cada vez lo necesitaba, han sido un gran apoyo durante todo este tiempo de formación.

María Belén Rivera García.

## **Dedicatoria**

El presente seminario se lo dedico primeramente a Dios, ya que es el ser más grande y maravillosos a quien he entregado desde el principio mi fe en este largo caminar. Por la fuerza, fortaleza, sabiduría, entendimiento que me ha dado para salir en adelante, ya que sin él nada es posible.

Se lo dedico también a mis padres Jacinto Loaisiga & Luz Martínez, por cada esfuerzo y empeño realizado para poder culminar este triunfo en mi vida, gracias por siempre motivarme y darme todo su amor y apoyo.

También con mucho cariño y amor les dedico este logro a mis abuelitos Lucas Loaisiga & juanas Martínez, quienes me han brindado su apoyo siempre, por los consejos que me han brindado los cuales han sido de gran utilidad a lo largo de este recorrido.

También se lo dedico a mi familia, por la formación y consejos que me han brindado, porque siempre me han motivado a seguir en adelante y poder alcanzar mis metas.

A mis amistades, que siempre me dieron sus apoyo a seguir adelante, especialmente a mi novia que siempre estuvo pendiente de mí y por el gran apoyo que me dio con mucho cariño y amor y también a mis compañero de equipo que han sido un gran apoyo en el transcurso.

Nelson Antonio Loaisiga Martínez

## **Dedicatoria**

Este trabajo se lo dedico en primer lugar a Dios, por ser quien me ha dado la fuerza para salir adelante y poder superar todos los obstáculos que se me han presentado en el camino.

A mi familia, quienes siempre me han apoyado en todas las etapas de mi vida, con sus palabras de aliento y sus buenos deseos para mí, especialmente a mis padres CEFERINO MARTINEZ VALLE Y PETRONA MEZA NAVARRETE por estar siempre a mi lado y ser mis mayores ejemplos a seguir.

A mis amigos quienes en todo momento que enfrente dificultades siempre me alentaron a no retroceder y seguir adelante especialmente a mis compañeros de equipo MARIA BELEN RIVERA Y NELSON ANTONIO LOAISIGA.

*‘Tener éxito no es aleatorio, es una variable dependiente  
del esfuerzo’*

*Sófocles*

Eduardo Martínez Meza

## **Agradecimiento**

Al terminar con éxito nuestro trabajo agradecemos:

Al Tutor MSc. Manuel González, por habernos transmitido sus conocimientos y dirigir nuestro trabajo de manera que se obtuvieran los mejores resultados.

A todos los maestros que nos han acompañado durante el proceso de estudio de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas.

A la Universidad UNAN Farem Matagalpa, por ser nuestra alma mater, forjadora de conocimientos y crecimiento profesional.

A la empresa Agricorp S.A por habernos brindado su apoyo, al proveer de la información necesaria para la realización de esta investigación.

- Eduardo Martínez Meza
- María Belén Rivera García
- Nelson Antonio Loaisiga Martínez



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

**FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA MATAGALPA  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

---

**VALORACIÓN DEL DOCENTE**

El Código Tributario de la Republica de Nicaragua con sus reformas, argumenta que los Tributos son las prestaciones que el Estado exige mediante la Ley, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. (Ley N°562, 2008).

Por su parte, la Contabilidad es la herramienta encargada de suministrar información económica y financiera, tanto cuantitativa como cualitativa de los entes, de la cual surge la base para la determinación y cálculos de los Tributos a que están obligados por Ley; a su vez representa una herramienta generadora de información enfocada en dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y legales del contribuyente.

El oportuno pago de los Tributos es una práctica sana en las empresas, utilizando los medios y procedimientos que han sido designados por el Estado para hacerlos efectivo en tiempo y forma, evitando de esta manera incurrir en multas, moras o inconvenientes que pudieran afectar financiera y económicamente a las empresas.

Por lo antes expuesto, el presente Seminario de Graduación “**TRIBUTOS EN LAS EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, PERIODO 2019**” para optar al Título de **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**, es un proceso investigativo que cumple con todos los requisitos metodológicos, basados en la estructura y rigor científico requeridos por las normativas vigentes de nuestra Alma Mater; por lo tanto considero que está autorizado para presentarse ante el Tribunal Examinador.

---

MSc. **Manuel de Jesús González García**  
Tutor

## **Resumen**

El presente seminario de graduación aborda los tributos a los que se encuentran obligadas a cumplir las empresas del departamento de Matagalpa, en el periodo 2019 tomando como muestra la empresa AGRICORP, S.A. del municipio de San Isidro, con el objetivo de conocer y evaluar la manera en que aplican, registran y pagan sus obligaciones tributarias. En la actualidad es de vital importancia conocer sobre esta materia ya que toda persona, natural o jurídica que lleve a cabo una actividad económica al estar obligada a tributar debe conocer la manera correcta de aplicar los procesos tributarios, para evitar errores u omisiones por falta de conocimiento y de esta manera se lleve una contabilidad ordenada y su pago sea exacto, de lo contrario el contribuyente se verá en la obligación de pagar multas. El 2019 fue un año en el que entraron en vigencia múltiples reformas tributarias, en este seminario de graduación abordamos dichos cambios como es el caso de la Ley N° 987 (Ley de reformas a la ley 822), y las reformas a la seguridad social. La tributación es muy importante para la economía nacional ya que mediante esta técnica el estado obtiene recursos para cubrir el gasto público, en la empresa en estudio los principales tributos que aplican son: IR, IVA, Impuestos municipales y las contribuciones especiales, dichos tributos son declarados y pagados según lo establecido en las leyes, reglamentos, decretos u otras fuentes del derecho tributario.

**Palabras Claves:** Tributos, Aplicación, Contabilización, Pago, Leyes

## **I. Introducción**

El tema principal de este seminario de graduación trata sobre tributos en las empresas del departamento de Matagalpa, periodo 2019 y como sub tema la contabilización de los tributos de la empresa AGRICORP del municipio de San Isidro departamento de Matagalpa, periodo 2019.

Puesto que los tributos son de esencial y obligatorio cumplimiento en las empresas, es de suma importancia el estudio de ellos para la adquisición de conocimientos y experiencia en esta materia.

El impacto que tendrá la realización de este seminario a nuestra formación profesionales es de mucha importancia debido a que los resultados obtenidos serán la adquisición de nuevos conocimientos acerca de los tributo en Nicaragua, a causa de la omisión de esta materia en nuestro plan de estudio en la carrera de Contaduría Pública y Finanzas, hemos decido realizar nuestra investigación con esta temática y de esta manera adquirir conocimientos acerca de las leyes de tributación que rigen a nuestro país.

Nuestra Investigación es de tipo descriptiva debido a que se realiza una observación de los procesos de tributación, basándose en la descripción de las diferentes leyes de tributación que existen, cuenta con un enfoque cuantitativo con uso de elementos cualitativos. Los métodos de investigación utilizados en este trabajo investigativo son el método empírico y teórico debido a que se hace uso de los leyes, reformas entre otras, como instrumento se realizó la entrevista, teniendo como población las empresas del departamento de Matagalpa, de la cual seleccionamos como muestra la empresa del municipio de San Isidro AGRICORP, S.A. la variable en estudio los tributos en el periodo 2019.

## **II. Justificación**

Esta investigación aborda la temática de tributos en la Empresa Agricorp S.A en el periodo 2019, la cual se realiza con el propósito de analizar los tributos que se aplican en esta empresa.

El impacto que tendrá esta investigación con los resultados obtenidos, serán de utilidad en primera instancia a nosotros como investigadores en la adquisición de nuevos conocimientos, siendo base para futuras investigaciones, propias o de terceros, además a la Empresa Agricorp S.A ya que la información obtenida pudiera representar la situación tributaria en la que se encuentra la empresa.

A los estudiantes y profesores de esta universidad, como una base de información y antecedentes para investigaciones; a la universidad UNAN como documento bibliográfico de futuras consultas.

Esta investigación será de utilidad en primera instancia a nosotros como investigadores en la adquisición de nuevos conocimientos, siendo base para futuras investigaciones, a la empresa Agricorp S.A y que la información obtenida pudiera representar la situación tributaria en la que se encuentra la empresa, a los estudiantes y profesores de esta universidad, como una base de información y antecedentes para investigaciones; a la universidad UNAN como documento bibliográfico de futuras consultas.

### **III. Objetivos**

#### **Objetivo General**

1. Analizar la contabilización de los tributos en la Empresa Agricorp S.A del municipio de San Isidro del departamento de Matagalpa en el período 2019.

#### **Objetivos Específicos**

1. Investigar las leyes tributarias que rigen a las Empresas en el periodo 2019.
2. Identificar los tributos que se aplican en la Empresa Agricorp S.A del municipio de San Isidro.
3. Describir el proceso de contabilización de los tributos que realiza la Empresa Agricorp S.A del municipio de San Isidro del departamento de Matagalpa en el periodo 2019.
4. Valorar el proceso de aplicación y pago de los tributos en la Empresa Agricorp S.A del municipio de San Isidro.

## **IV. Desarrollo**

### **1. Generalidades de las Empresas**

#### **1.1 Concepto**

El concepto de empresa refiere a una organización o institución, que se dedica a la producción o prestación de bienes o servicios que son demandados por los consumidores; obteniendo de esta actividad un crédito económico, es decir, una ganancia. Para el correcto desempeño de la producción estas se basan en planificaciones previamente definidas, estrategias determinadas por el equipo de trabajo (Raffino, 2019, pág. 1)

Una empresa es una unidad productiva agrupada y dedicada a desarrollar una actividad económica con ánimo de lucro, presta servicios al público en general para lo cual requieren de una planeación.

Agricorp es una empresa que ha cementado su prestigio en Nicaragua mediante el desarrollo de novedosos procesos de industrialización y distribución de alimentos básicos. Estos procesos han estado acompañados de activos y sostenidos programas de alianza y cooperación con los productores, lo cual ha permitido un excelente desarrollo agrotécnico con resultados medibles en la producción por manzana, en utilización de semilla mejoradas y en la aplicación permanente de modernas técnicas productivas. El arroz producto pionero para Agricorp con sus especiales relaciones con el sector arrocero representan un modelo a seguir, ya que ha construido su liderazgo mediante asistencia técnica actualizada, buenos y sostenidos precios de compra y financiamiento oportuno, estimulando siempre el mejoramiento de las condiciones de vida de los productores. Hoy en día, Agricorp ha expandido sus relaciones comerciales a la distribución de diversas marcas y productos de conveniencia para el hogar. Posee más de 300 marcas en su portafolio de productos y visita más de 15 mil puestos de venta en todo el territorio Nicaragüense.



Figura 1: Logo de la Empresa Agricorp S.A

Fuente: Resultados de investigación, 2019

## **1.2 Clasificación de las Empresa Según su capital**

- Empresas públicas. Las empresas públicas son aquellas que pertenecen al sector público de cada estado, administración central o local. Estas pueden llegar a vender sus acciones en bolsa a individuos particulares, pero se las seguirá considerando públicas siempre y cuando el 51% de sus acciones siga en posesión del sector público. Este tipo de empresas tiene como principal objetivo generar el interés general de la colectividad determinada de la que forma parte. El Estado toma la decisión de iniciar con la empresa y debe establecer sus objetivos para luego controlar su actividad (Raffino, 2019, pág. 1)

Las empresas públicas son aquellas que son propiedad del gobierno ya sea de forma total o parcial pero siempre del dominio estatal con el objetivo es obtener ganancias monetarias para satisfacer las necesidades de la población con el servicio que ofrece.

- Empresas privadas. Son aquellas que están a cargo de individuos particulares. Además, las acciones de estas empresas se pueden vender en bolsa. Su principal

objetivo es el de maximizar sus beneficios y ventas, así como también sus cuotas de mercado (Raffino, 2019, pág. 1)

Las empresas privadas son aquellas que son propiedad de inversores privados y poseen el objetivo de general ganancias para dichos inversores e ir incrementando su economía.

- Empresas mixtas. Debido a que la división entre empresas privadas y públicas no es tan simple, en la mayoría de los casos existe una tercera calificación en la que se describe una empresa, donde tanto el sector público como el privado tienen participación en la misma. Además, el sector privado puede tomar la decisión de nacionalizar una empresa privada; así como también ocurre de forma contraria, cuando el sector privado decide privatizar alguna empresa pública (Raffino, 2019, pág. 1)

Las empresas mixtas son aquellas que poseen capitales mixtos, proveniente de inversores privados y estatales por lo general poseen objetivos centralizados den el sector público.

Agricorp es una empresa que se encuentra integrada por la colaboración de varios accionistas por lo que se constituye como una empresa privada.

### **Según su tamaño**

- Empresas grandes. Se determinará que una empresa es grande cuando posea grandes capacidades tecnológicas, potencial humano y cuando su capital sea de gran cantidad. Al ser una empresa grande, sus obligaciones, sus necesidades de planeamiento y organización serán mayores que en las demás (Raffino, 2019, pág. 1)

Las empresas grandes son aquellas que poseen un capital y capacidad humana de gran tamaño así como ingresos mayores por lo que también poseen mayores responsabilidades.

- Empresas medianas. Requerirán capacidades tecnológicas, pero en menor medida que las empresas grandes. También será necesario el potencial humano y una cantidad importante de capital (Raffino, 2019, pág. 1)

Las empresas medianas poseen una capacidad mediana para lo cual deben tener una inversión en su capital y número de trabajadores correspondiente a l capital q posee.

- Empresas pequeñas. Serán aquellas que, para llevar a cabo sus actividades económicas no necesitan de una gran cantidad de capital, ni potencial humano, así como tampoco una gran capacidad en cuanto a su tecnología (Raffino, 2019, pág. 1)

Las empresas pequeñas no cuenta con un gran capital, número de trabajadores ni gran tecnología, por lo tanto tampoco poseen un número mayor de ingresos económicos.

Agricorp posee una capacidad de gran magnitud, con una capacidad tecnológica de gran amplitud, cuenta con más de 700 trabajadores, por lo cual se considera una empresa de gran tamaño.

### **1.3 Estructura Organizativa**

#### **Organigrama**

Un organigrama muestra la estructura interna de una organización o empresa. Los empleados y sus cargos se representan con rectángulos y otras figuras, a veces incluyen fotos, información de contacto, correo electrónico y enlaces a páginas web, íconos e ilustraciones. Las líneas rectas o con un ángulo de 90 grados unen los niveles. Esto crea una representación visual clara de la jerarquía y los rangos de todos los empleados, trabajos y departamentos que conforman la organización (Raffino, 2019, pág. 1)

El organigrama es una representación gráfica del esqueleto de una organización, mostrando los cargos jerárquicos. El organigrama permite obtener una idea rápida de cómo está organizada una empresa, cooperativa u organización sin fines de lucros, cualquiera sea el tipo de organización el organigrama es válido.

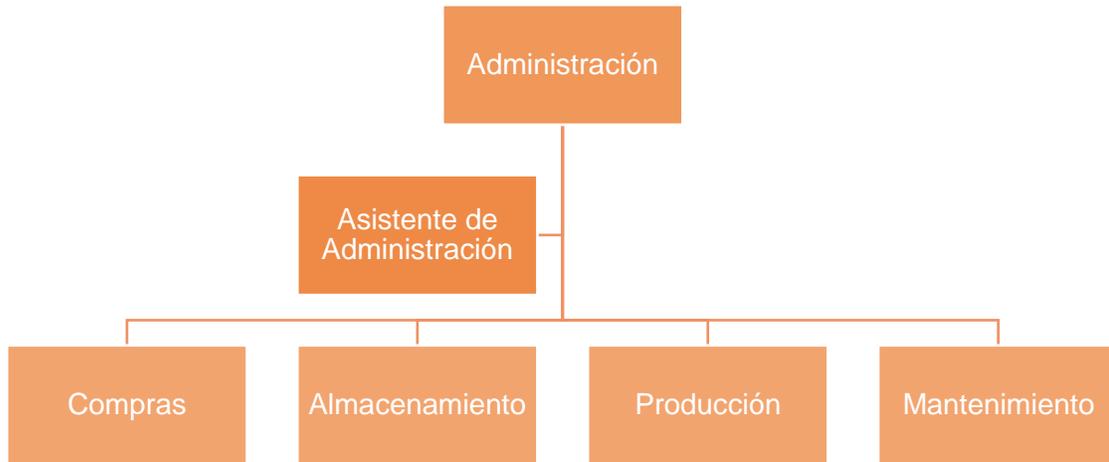


Figura 2: Estructura Organizativa de la Empresa Agricorp S.A

Fuente: Resultados obtenidos de investigación, 2019

La empresa Agricorp S.A realiza la mayoría de las operaciones de forma centralizada en las oficinas en el departamento de Managua, por tanto en las sucursales que posee en los diferentes departamentos se realizan las operaciones estrictamente necesarias, en la zona de Matagalpa posee sucursal en del municipio de Chaguitillo y San Isidro las cuales trabajan en conjunto, cada una de ellas posee su propia organización. En San Isidro se encuentra el área de producción y en Chaguitillo el área de distribución.

## Misión y Visión

### Misión

La misión es el motivo o la razón de ser por parte de una organización, una empresa o una institución. Este motivo se enfoca en el presente, es decir, es la actividad que justifica lo que el grupo o el individuo está haciendo en un momento

dado, depende de la actividad que la organización realice, así como del entorno en el que se encuentra y de los recursos de los que dispone (Espinosa, 2012, pág. 01)

La misión de una empresa es la manifestación de los objetivos, propósito o razón de ser de esa empresa, así como la determinación de las funciones básicas que esa empresa va a realizar.

Misión: Estamos comprometidos en imprimir valor a cada uno de nuestros procesos de producción, distribución y comercialización de productos alimenticios para mejorar el nivel de vida de nuestros accionistas, nuestros colaboradores y nuestros consumidores finales.

Figura 3: Misión de la Empresa Agricorp S.A

Fuente: Resultados obtenidos de Investigación, 2019

### **Visión**

Se refiere a una imagen que la organización plantea a largo plazo sobre cómo espera que sea su futuro, una expectativa ideal de lo que espera que ocurra. La visión debe ser realista pero puede ser ambiciosa, su función es guiar y motivar al grupo para continuar con el trabajo (Raffino, 2019, pág. 1)

La visión de una empresa es una idea de lo que esta pretende ser a futuro o lo que pretende convertirse a largo plazo.

Visión: Todos en Agricorp compartimos el sueño de mejorar nuestra sociedad día a día desde nuestro entorno inmediato y para alcanzar ese sueño, ofrecemos productos saludables, surtidos y de excelente calidad. Así, cada quien desde su puesto de trabajo, cualquiera que sea, debe estar enfocado en vivir este sueño y en participar para cumplirlo.

Figura 4: Visión de la Empresa Agricorp S.A

Fuente: Resultados obtenidos de Investigación, 2019

## **1.4 Sistema Contable**

### **Concepto**

Los sistemas contables son el conjunto de técnicas y herramientas que utiliza una empresa para mantener el orden y control de sus operaciones y recursos, son la estructura que recoge, organiza, conserva, administra y utiliza la información que se genera en una entidad para la toma de decisiones y el conocimiento de estado financiero de la empresa (Guajardo Cantú & Andrade de Guajardo, 2008, pág. 134)

Sistema de contabilidad es una estructura organizada mediante la cual se recogen las informaciones de una empresa como resultado de sus operaciones, valiéndose de recursos como formularios, reportes, libros etc. y que presentados a la gerencia le permitirán a la misma tomar decisiones financieras.

En la entrevista realizada en la empresa Agricorp S.A la contadora nos proporcionó el concepto de sistema contable como una estructura organizada mediante el cual se recoge el resultado de las operaciones realizadas en la empresa.

### **Elementos de un Sistema Contable**

Los elementos de un sistema contable son los que se relacionan para la adquisición y procesamiento de datos, que se convierte en información útil que es almacena en archivos y posteriormente se dan a conocer a los usuarios de información. (Coronado, 2010, pág. 1)

En conjunto, los elementos en un sistema contable permiten el procesamiento de datos que posteriormente es de utilidad para tomas de decisiones de los usuarios de dicha información.

En la entrevista realizada en la empresa Agricorp S.A, la contadora nos manifestó que los elementos de un sistema contable son de mucha importancia en una empresa

ya que estos le permiten a la empresa poseer un mayor control de todas las operaciones que se realizan en la empresa.

### **Documentos Soporte**

Son documentos escritos de la evidencia de haber realizado una transacción u operación comercial, las que resultan de las tres actividades que desarrolla cualquier empresa: Operación, Inversión y Financiamiento, que tienen el carácter de legalidad ante la empresa y terceros, por las firmas y responsabilidades que ellos involucran (Coronado, 2010, pág. 1)

Los documentos soporte muestran las operaciones comerciales que se han realizado en la entidad como resultado del giro comercial de la misma y que sirven de evidencia ante las distintas responsabilidades que posee.

En la entrevista realizada en la empresa Agricorp S.A, la contadora manifestó que la empresa hace uso de diferentes documentos soportes que le permiten llevar un mejor control y manejo de las diferentes operaciones que se realizan en ésta.

### **Comprobantes de Contabilidad**

Previamente al registro del hecho económico en los libros de primera entrada o resumen, debe elaborarse un comprobante de contabilidad, el cual se debe elaborar con base en los soportes de orden interno o externo, en idioma español en forma manual o digital (Coronado, 2010, pág. 1)

Son documentos de origen interno o externo y sirven de soporte financiero para registrar las operaciones realizadas.

En la entrevista realizada en la empresa Agricorp S.A la contadora nos manifestó que la empresa hace uso de comprobantes de contabilidad y de esta forma garantizar un soporte al registro de las operaciones.

## **Plan de Cuentas**

Es una relación o listado que comprende todas las cuentas que pueden de ser utilizadas al desarrollar la contabilidad de una determinada empresa u organización. Este cuadro puede estar acompañado de información complementaria que indique para cada una de las cuentas, los motivos de cargo y abono y el significado del saldo. Se clasifican en activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y cuentas de orden (Coronado, 2010, pág. 1)

El plan de cuenta es un listado que representa las cuentas necesarias para registrar los hechos contables, se trata de un orden de todas las cuentas que forman parte de un sistema contable.

La empresa Agricorp S.A hace uso de esta herramienta en la cual clasifican las cuentas como Activos, Pasivos, cuentas de Capital, y cuentas de Costos y Gastos.

## **Libros de Contabilidad**

El Código de Comercio establece que todo comerciante está obligado a llevar para su contabilidad y correspondencia, en lengua castellana, el Libro Diario, el Libro Mayor o de Cuentas Corrientes, el Libro de Balances y el Libro Copiador de Cartas, debiendo conservarlos hasta que termine de todo punto la liquidación de sus negocios (Coronado, 2010, pág. 1)

El libro contable es aquel en que se plasma la información contable de la empresa, que se haya realizado durante el periodo.

En la entrevista realizada en la empresa Agricorp S.A, la contadora mencionó que la empresa hace uso de libro contable para así tener un mayor control de las operaciones en la empresa.

## **Estados Financieros**

Son aquellos que tienen como propósito cumplir con las necesidades de usuarios que no están en posición para requerir que una entidad prepare informes a la medida de sus propias necesidades de información (Coronado, 2010, pág. 1)

Los estados financieros representan la situación contable de una entidad durante cierto periodo y que es de utilidad para la gerencia de la misma en la toma de decisiones.

En la empresa Agricorp S.A se hace uso de los diferentes elementos de un sistema contable, en el área de contabilidad y en las diferentes áreas de la empresa, así como en las sucursales que esta posee, mediante el uso de los elementos de un sistema contable es que la empresa controla los procesos que esta realiza.

### **1.4.1 Tipos de Sistemas Contables**

#### **Sistema Manual**

Son aquellos en los que se lleva un control físico de todas las operaciones contables de una empresa; es decir, todas las transacciones son realizadas y controladas manualmente por medio de libros, donde se registra cada una de las operaciones relacionadas con la contabilidad que realiza un negocio (Guajardo Cantú, 2004, pág. 134)

En estos sistemas se requiere que el contador o quien sea el encargado de los libros contables registre a mano las operaciones de la empresa, en libro de diario y en el libro mayor. Este proceso puede ser llevado a cabo por cualquier persona que este capacitada para el llenado de dicha información, en hojas de papel.

En la empresa Agricorp S.A se lleva un registro manual de las operaciones que se realizan en la empresa a través del uso de los diferentes elementos de un sistema contable como son los libros diarios con el registro de las operaciones diarios, las facturas y formularios utilizados en las entregas de productos, esta información es procesada posteriormente de forma computarizada.

## **Sistema Computarizado**

Los métodos electrónicos de registro contable son aquellos en los que se realizan las operaciones contables de una empresa por medio de un software computacional especializado en contabilidad, lo cual permite que todo el ciclo contable se realice con mayor rapidez que si se llevara a cabo de forma manual (Guajardo Cantú, 2004, pág. 142).

Estos sistemas permiten que el usuario digite la información en un programa especializado, y todas las cuentas serán actualizadas, de esta manera se facilita y agiliza el trabajo.

El sistema contable utilizado por la empresa Agricorp es el Sistema SAP (Systems, Applications, Products in Data Processing) el cual establece e integra el sistema productivo de las empresas. Se constituye con herramientas ideales para cubrir todas las necesidades de la gestión empresarial -sean grandes o pequeñas- en torno a: administración de negocios, sistemas contables, manejo de finanzas, contabilidad, administración de operaciones y planes de mercadotecnia, logística, etc. SAP proporciona productos y servicios de software para solucionar problemas en las empresas que surgen del entorno competitivo mundial, los desarrollos de estrategias de satisfacción al cliente, las necesidades de innovación tecnológica, procesos de calidad y mejoras continuas, así como, el cumplimiento de normatividad legal impuesta por las instituciones gubernamentales.

| Doc.com. | Pos. | Proveedor | Grupo art. | Material | OrgC | GCp | Ce.  | Alm. | Fecha doc. | Cantidad de pedido | U. | Valor neto | Mon. | U. | I | CL | CeSu | Texto breve   |
|----------|------|-----------|------------|----------|------|-----|------|------|------------|--------------------|----|------------|------|----|---|----|------|---------------|
| 30050002 | 10   | 1000      | 001        | 100-300  | 1000 | 002 | 1000 | 0001 | 15.02.2006 | 1                  | UN | 203,93     | EUR  | UN |   | EC |      | Welle         |
| 41515031 | 10   | T-K515A01 | 001        | T-M15A01 | 1000 | 001 | 1000 | 0001 | 24.02.2003 | 100                | UN | 1.000,00   | EUR  | UN |   | NB |      | Rohling für S |
| 41515031 | 20   | T-K515A01 | 001        | T-M15B01 | 1000 | 001 | 1000 | 0001 | 24.02.2003 | 100                | UN | 5.000,00   | EUR  | UN |   | NB |      | Flächdichtung |
| 41515031 | 30   | T-K515A01 | 001        | T-M15C01 | 1000 | 001 | 1000 | 0001 | 24.02.2003 | 100                | UN | 2.000,00   | EUR  | UN |   | NB |      | Packungsdicht |
| 41515031 | 40   | T-K515A01 | 001        | T-M15D01 | 1000 | 001 | 1000 | 0001 | 24.02.2003 | 100                | UN | 500,00     | EUR  | UN |   | NB |      | Sperrung      |
| 41515031 | 10   | T-K515A02 | 001        | T-M15A02 | 1000 | 001 | 1000 | 0001 | 24.02.2003 | 100                | UN | 1.000,00   | EUR  | UN |   | NB |      | Rohling für S |
| 41515031 | 20   | T-K515A02 | 001        | T-M15B02 | 1000 | 001 | 1000 | 0001 | 24.02.2003 | 100                | UN | 5.000,00   | EUR  | UN |   | NB |      | Flächdichtung |
| 41515031 | 30   | T-K515A02 | 001        | T-M15C02 | 1000 | 001 | 1000 | 0001 | 24.02.2003 | 100                | UN | 2.000,00   | EUR  | UN |   | NB |      | Packungsdicht |
| 41515031 | 40   | T-K515A02 | 001        | T-M15D02 | 1000 | 001 | 1000 | 0001 | 24.02.2003 | 100                | UN | 500,00     | EUR  | UN |   | NB |      | Sperrung      |
| 4151503  | 10   | T-K515A03 | 001        | T-M15A03 | 1000 | 001 | 1000 | 0001 | 24.02.2003 | 100                | UN | 1.000,00   | EUR  | UN |   | NB |      | Rohling für S |
| 41515031 | 20   | T-K515A03 | 001        | T-M15B03 | 1000 | 001 | 1000 | 0001 | 24.02.2003 | 100                | UN | 5.000,00   | EUR  | UN |   | NB |      | Flächdichtung |
| 41515031 | 30   | T-K515A03 | 001        | T-M15C03 | 1000 | 001 | 1000 | 0001 | 24.02.2003 | 100                | UN | 2.000,00   | EUR  | UN |   | NB |      | Packungsdicht |
| 41515031 | 40   | T-K515A03 | 001        | T-M15D03 | 1000 | 001 | 1000 | 0001 | 24.02.2003 | 100                | UN | 500,00     | EUR  | UN |   | NB |      | Sperrung      |
| 41515031 | 10   | T-K515A04 | 001        | T-M15A04 | 1000 | 001 | 1000 | 0001 | 24.02.2003 | 100                | UN | 1.000,00   | EUR  | UN |   | NB |      | Rohling für S |
| 41515031 | 20   | T-K515A04 | 001        | T-M15B04 | 1000 | 001 | 1000 | 0001 | 24.02.2003 | 100                | UN | 5.000,00   | EUR  | UN |   | NB |      | Flächdichtung |
| 41515031 | 30   | T-K515A04 | 001        | T-M15C04 | 1000 | 001 | 1000 | 0001 | 24.02.2003 | 100                | UN | 2.000,00   | EUR  | UN |   | NB |      | Packungsdicht |
| 41515031 | 40   | T-K515A04 | 001        | T-M15D04 | 1000 | 001 | 1000 | 0001 | 24.02.2003 | 100                | UN | 500,00     | EUR  | UN |   | NB |      | Sperrung      |
| 41515031 | 10   | T-K515A05 | 001        | T-M15A05 | 1000 | 001 | 1000 | 0001 | 24.02.2003 | 100                | UN | 1.000,00   | EUR  | UN |   | NB |      | Rohling für S |
| 41515031 | 20   | T-K515A05 | 001        | T-M15B05 | 1000 | 001 | 1000 | 0001 | 24.02.2003 | 100                | UN | 5.000,00   | EUR  | UN |   | NB |      | Flächdichtung |
| 41515031 | 30   | T-K515A05 | 001        | T-M15C05 | 1000 | 001 | 1000 | 0001 | 24.02.2003 | 100                | UN | 2.000,00   | EUR  | UN |   | NB |      | Packungsdicht |

Figura 5: Sistema SAP

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

## 1.5 Régimen Fiscal Cuota Fija

Créase el Impuesto de Cuota Fija, como impuesto conglobado del IR de actividades económicas y del IVA, que grava los ingresos percibidos por pequeños contribuyentes que realicen actividades económicas, conforme las disposiciones establecidas en esta Ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 10246)

El Régimen de Cuota Fija es una cantidad establecida que el contribuyente deberá pagar, de acuerdo al tipo de negocio que posea, aplicándose en las empresas pequeñas que no sobrepasen el monto de ganancias establecidos anual o mensualmente para aplicarle el régimen general.

En la entrevista realizada en la empresa Agricorp S.A la contadora de la empresa define el régimen fiscal de cuota fija como un pago establecido que integra el pago

de IR y de IVA que se realiza de forma mensual por los contribuyentes y debe de tener inventario menor a los cuatrocientos mil mensuales.

### **Régimen General**

Son contribuyentes de este régimen, los que durante seis meses, en promedio, llegasen a percibir ingresos mensuales superiores a los cien mil córdobas(C\$100,000.00). (Ley N° 822, 2012, pág. 10247)

Los contribuyentes que perciban ingresos mensuales mayores a cien mil córdobas deberán reportarlo a la Administración de Rentas donde estén inscritos para que estos sean colocados dentro del régimen general, y estos estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones tributarias de este régimen.

En la entrevista realizada en la empresa Agricorp S.A la contadora encargada manifestó que la empresa se encuentra inscrito en el régimen general, ya que en esta empresa se perciben ingresos mensuales mayores a los cien mil córdobas.

### **1.6 Periodo Fiscal Ordinario**

El periodo fiscal ordinario está comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de cada año, la Administración Tributaria podrá autorizar periodos fiscales especiales por rama de actividad, o a solicitud fundada del contribuyente. El periodo fiscal no podrá exceder de doce meses. (Ley N° 822, 2012, pág. 1).

Este periodo, es el tiempo concreto sobre el cual se debe de brindar la información que estén relacionadas con los diferentes impuestos. El periodo fiscal puede variar.

En la entrevista realizada en la empresa Agricorp S.A, la contadora encargada, mencionó que el periodo fiscal que posee la empresa es el periodo fiscal ordinario que se encuentra contemplado entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

## **Especial**

La Administración Tributaria podrá autorizar períodos fiscales especiales por rama de actividad, o a solicitud fundada del contribuyente con tres meses de anticipación al inicio del período especial solicitado. Conforme el art. 50 de la LCT, el período fiscal no podrá exceder de doce meses. (Ley N° 822, 2012, pág. 1)

Los contribuyentes tienen derecho a solicitar el período en el que desean pagar sus impuestos, y cuando es distinto al Período Ordinario, este es llamado Período Especial.

## **2. Aspectos Legales**

### **Ley N° 822 (creación de la ley y las reformas, reglamento de la ley)**

La presente Ley tiene por objeto crear y modificar los tributos nacionales internos y regular su aplicación, con el fin de proveerle al Estado los recursos necesarios para financiar el gasto público (Ley N°822, 2012, pág. 10214)

El objeto principal de la ley es crear y modificar los tributos que son fuente de obtención de recursos, con los cuales el Estado de Nicaragua podrá cubrir el gasto Público.

En la entrevista realizada a la contadora de la empresa, nos respondió que la ley de concertación tributaria es la que tiene el fin de crear los tributos a las cuales quedan obligados los contribuyentes en el país por el ejercicio de sus actividades económicas.

### **Ley N°987 De Reformas a la Ley de Concertación Tributaria**

Considera que es necesario asegurar los Ingresos tributarios para continuar el fortalecimiento de la estabilidad fiscal y macroeconómica para avanzar hacia el crecimiento económico, la generación de empleo y el mantenimiento de los programas sociales para la reducción de la pobreza (Ley N° 987, 2019, pág. 1)

Esta Ley ayuda a fortalecer y mejorar el sistema tributario de Nicaragua, así también el ordenamiento de los beneficios e incentivos tributarios ya que esta Ley tiene como objetivo el ordenamiento del sistema tributario.

En la entrevista realizada en la empresa Agricorp S.A la contadora encargada nos define que los ingresos tributarios son de importancia debido a que de esta manera el país percibe los medios necesarios para las obras de mejoras para la población.

### **Ley N°539 del Seguro Social**

Las Contribuciones de los empleadores se consideran como carga sociales que representan costos de producción, y por lo tanto, tienen el carácter de deducciones para los efectos de la Ley de Impuestos sobre la Renta.

Para los efectos de este reglamento se adopta las siguientes definiciones:

a) Empleador es la persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que por cuenta propia o ajena tiene a su cargo una empresa o actividad económica de cualquier naturaleza o importancia persiga o no fines de lucro, en que trabaje un número cualquiera de trabajadores, bajo su dependencia directa o indirecta, en virtud de una relación de trabajo de servicio que lo vincule.

Se considera empleador al que contrata trabajos para efectuarlos con elementos propios. Para ser contratista se requerirá estar registrado en el Instituto, previa rendición de las garantías que se consideran necesarias conforme norma que establezca el instituto. El que hiciere ejecutar la obra por medio de alguien que no fuera contratista inscrito responderá ante el instituto por las obligaciones establecidas por la ley en especial por el pago de las contribuciones del empleador de los trabajadores correspondientes. Si el empleador no se encuentra inscrito al seguro social porque no ejerce alguna actividad económica, no se considerara como tal, cuando se trate de servicios ocasionales no lucrativos y en periodos menores de un mes.

b) Trabajador sujeto al régimen obligatorio del seguro social es toda persona que presta o desempeña un trabajo o realiza un servicio profesional o de cualquier naturaleza a otra, en calidad de dependiente, de forma eventual, temporal o permanente, a un empleador sea esta persona natural o jurídica, entidad privada, estatal, mixta independientemente del tipo de relación que los vincule, la naturaleza económica de la actividad, así como la forma de pago o compensación por los servicios prestados. La definición incluye a los aprendices aunque no sean remunerados. Los socios de cualquier compañía o sociedad que desempeñen una actividad remunerada dentro de su organización, están afectos al régimen de seguro social obligatorio, sin embargo la participación o distribución de las actividades que corresponda a esos socios como tales, no están afectas al pago de cuotas al seguro social, por cuanto las reciben en su carácter general de socios.

Los familiares de un empleador individual que preste sus servicios remunerados, están comprendidos en el régimen obligatorio, pero no podrán pagar cuotas de seguro social, por un salario superior al que corresponda al mayor sueldo del resto de los trabajadores del centro de trabajo.

c) Trabajador independiente o trabajador por cuenta propia es aquel cuyo trabajo no depende de un empleador. (Báez Cortés & Báez Cortés, 2011, pág. 362)

La seguridad social brinda a las personas en términos de ciertas necesidades básicas entre ellas sobresalen la protección de la salud, el cuidado de las personas de edad avanzada, la rehabilitación de los discapacitados entre otros.

De acuerdo a la entrevista proporcionada por el administrador de la empresa Agricorp S.A se establece como un servicio público de carácter nacional, cuyo objetivo es la protección de nuestros trabajadores y sus familias.

### **Ley N°562 Código Tributario**

El Código tributario obedece, especialmente: a la falta de educación de las normas legales que regulan el ejercicio de las funciones de la administración

tributaria, lo que ha obligado a un exacerbado desarrollo normativo por la vía reglamentaria; a la dispersión normativa de las piezas centrales del sistema; a la deficiente estructura lógica de las normas que regulan la materia, que ni siquiera prevén de forma completamente coherente las disposiciones básicas para el desarrollo de las actuaciones de la administración, desde el nacimiento de la obligación tributaria hasta su extinción; y a la falta de adaptación de las normas tributarias a las actuales disponibilidades tecnológicas, que, no cabe duda, pueden contribuir decididamente en pro de la eficiencia y eficacia de la administración tributaria, a la vez que facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los administrados.

Que tales deficiencias justifican la creación de un Código Tributario que, a partir de su entrada en vigencia, se erigirá en eje central del ordenamiento tributario en tanto que recogen sus principios esenciales y regulan, de forma ordenada y coherente, las relaciones entre la Administración Tributarias y los Contribuyentes. (Ley N° 562, 2005, pág. 1)

El código tributario establece claramente la forma de aplicación y la regulación para que las personas puedan obtener beneficios tributarios, de tal forma de que no halla confusión en la obtención de los mismos.

En la entrevista realizada en la empresa Agricorp S.A la contadora manifestó que la presencia del código tributario, es de suma importancia debido a que este permite a las empresas obtener la forma de aplicación de los tributos para un orden claro de sus operaciones.

### **Decreto N° 40-94: Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico INATEC**

Artículo 2.- El INATEC tendrá los siguientes fines y objetivos:

a) Definir las políticas nacionales de formación profesional (Educación Técnica y Capacitación Profesional).

b) Administrar, organizar, planificar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades del Subsistema de Formación Profesional como parte integrante del Sistema Educativo Nacional.

c) Impulsar el desarrollo coherente y armonioso de los recursos humanos calificados que requiere el desarrollo socio económico del país.

d) Desarrollar la formación profesional en relación directa con los requerimientos de los sectores económicos nacionales y los intereses individuales de las personas. (Decreto N° 40-94, 1994, pag 1)

La Ley Orgánica del INATEC es una ley que se dedica en formación profesional para impartir educación técnica o capacitación profesional en diferentes carreras, cursos y especialidades relativamente en conformidad con el estado.

En la entrevista realizada en la empresa Agricorp S.A la contadora encargada menciona que la ley orgánica de INATEC es de mucha importancia para el crecimiento socio económico del país a través de la educación y capacitación técnica que se le brinda a la población.

#### **Decreto N°455: Plan de Arbitrios Municipal**

Artículo 1. El tesoro de los municipios se compone de sus bienes muebles e inmuebles; de sus créditos activos, del producto de sus ventas, impuestos, participación en impuestos estatales, tasas por servicios y aprovechamientos, arbitrios, contribuciones especiales, multas, rentas, cánones, transferencias y de los más bienes que le atribuyan las leyes o que por cualquier otro título puedan percibir. (Decreto N° 455, 1989, pág. 1)

El plan de arbitrios es un instrumento básico en donde se aplica anualmente los impuestos municipales, incluyendo tasas y contribuciones.

En la entrevista realizada en la empresa Agricorp S.A la contadora encargada manifiesta que el plan de árbitro municipal es aquel en el que se encuentran

contemplados los tributos municipales tales como impuestos, tasas, multas, entre otros.

## **2.1 Principios Constitucionales de la Tributación**

**Principio de legalidad:** Un sistema tributario plenamente estructurado de acuerdo con la cláusula de Estado de Derecho debería realizar, íntegramente, y al margen de cualquier consideración, el principio de ningún tributo sin ley, siempre y cuando pretendamos rendir una estricta observancia a la idea de Estado de Derecho en su expresión tradicional. (Moraga & Alfaro, 2016, pág. 7)

Cada una de las contribuciones por impuestos que se realicen debe estar contemplados mediante un decreto de ley y aprobación de la misma en la Constitución Política de Nicaragua.

**Principio de Igualdad:** El principio de igualdad –en su doble aspecto de igualdad ante la ley, concretado en materia tributaria en la igualdad ante las cargas públicas, y de la igualdad de las partes de la relación jurídica tributaria– es conocido también como principio de isonomía. En palabras de Giuliani Fonrouge, este principio no se refiere a la igualdad numérica, que daría lugar a las mayores injusticias, sino a la necesidad de asegurar el mismo tratamiento a quienes se encuentren en análogas situaciones, de modo que no constituye una regla férrea, porque permite la formación de distingos o categorías, siempre que éstas sean razonables, con exclusión de toda discriminación arbitraria, injusta u hostil contra determinadas personas o categorías de personas. (Moraga & Alfaro, 2016, pág. 8)

El pago de los impuestos es de obligatorio cumplimiento sin excepciona alguna de diferencias entre individuos, ya sea por estatus sociales, por diferencias políticas o religiosas, entre otras. En tanto estas se vean en el obligatorio cumplimiento de pago de impuestos establecidos en la ley.

**Principio de Generalidad:** “La idea de generalidad en la aplicación de los tributos es, en cierto modo, una consecuencia de la igualdad, pretendiendo así que el tributo se aplique sin realizar discriminaciones que no queden objetivamente justificadas ni contemplando excepciones que no tengan su razón de ser en criterio de justicia (Moraga & Alfaro, 2016, pág. 13)

Este principio indica que toda persona sin importar su índole o naturaleza se encuentra obligado al pago de los impuestos sin distinción alguna, a excepción de las dispuestas en la ley.

**Principio de Capacidad Contributiva:** El principio de capacidad contributiva alude a la potestad del Estado que en ejercicio de su poder tributario, impone a sus habitantes la carga de contribuir a los gastos públicos, de seguridad, educación, salud y justicia, de acuerdo con la capacidad económica de cada contribuyente: quien más tiene, más debe contribuir, como consecuencia del principio de solidaridad social. (Hilda, 2010, pág. 1)

El principio de capacidad contributiva indica que la cantidad del pago de los impuestos está sujeto a la capacidad económica que tenga el contribuyente, entre mayor sean los ingresos económica de este, mayor debe ser su contribución.

**Principio de Tutela Jurisdiccional:** Establece la necesidad de una jurisdicción independiente del Poder Ejecutivo para conocer y dilucidar las controversias entre la Administración Tributaria y los contribuyentes. Nuestra Constitución Política no lo establece de manera expresa, aunque sí lo hace en forma general a través de los principios y garantías del debido proceso consignados en los artículos 34 y 160 Cn. En el derecho comparado existen órganos tributarios con diversos grados de independencia de los poderes Ejecutivo y Judicial. (Moraga & Alfaro, 2016, pág. 10)

El principio de tutela jurisdiccional refiere a la existencia de un órgano específico encargado de velar el cumplimiento de las diferentes obligaciones tributarias, este órgano debe ser ajeno al poder ejecutivo.

**Principio de no Confiscación:** Los tributos son confiscatorios cuando extraen una parte esencial de la propiedad o de la renta. El artículo 114 de la Carta Magna establece que “se prohíben los tributos o impuestos de carácter confiscatorio”. Al respecto, la CSJ advierte que: “según se ha mantenido por esta Corte, el cobro de impuesto indebido o ilegal equivale a una confiscación y viola la garantía de propiedad” (Moraga & Alfaro, 2016, pág. 14)

El principio de no confiscación consiste en que el estado no puede aplicarle tributos de manera arbitraria a los contribuyentes.

De acuerdo a la investigación realizada en la empresa Agricorp, la contadora encargada nos manifiesta que los principios son esenciales en toda empresa para que se pueda dar una correcta aplicación del proceso tributario en el país.

## **2.2 Contribuyentes**

Son contribuyentes las personas naturales residentes y no residentes, que habitual u ocasionalmente, devenguen o perciban rentas del trabajo. Los contribuyentes no residentes que obtengan rentas del trabajo, tributarán de forma separada sobre cada una de las rentas que perciban, total o parcialmente. El impuesto se causa cuando el contribuyente tenga derecho a exigir el pago de la renta. (Ley N°822, 2012, pág. 13)

Los contribuyentes son todas aquellas personas naturales que obtengan una contraprestación derivada del trabajo personal prestado, ya sea residente o no residente en el país, siempre que la renta generada sea de fuente nicaragüense.

Por medio de lo establecido en la entrevista que nos proporcionó la contadora de la empresa Agricorp S.A los contribuyentes son los que perciben la mayor cantidad de ingresos en sus periodos anuales, de acuerdo a las declaraciones que realizan ante el ente recaudador de los impuestos, el tipo de persona puede ser natural o jurídica, y que cumpla con los requerimientos de las variables establecidas en el decreto.

### **2.2.1 Tipos de Contribuyente Grandes Contribuyentes**

Se clasifica como grandes contribuyentes las personas naturales y jurídicas con ingreso anuales de actividades económicas superiores a los 160 millones de córdobas anuales (Arias, Escobar, & Cortez, 2019, pág. 2)

Se clasifica como grandes contribuyentes o grandes responsables retenedores o grandes responsables recaudadores, a todas las personas naturales o jurídicas que tengan ingresos mayores a la tasa establecida.

La empresa Agricorp S.A es considerada como un gran contribuyente, siendo una empresa con distribución de productos agrícolas (arroz) y otros productos de consumo a nivel nacional y con sucursales en varios departamentos del país, son grandes recaudadores tributarios.

### **Principales Contribuyentes**

Se clasifican como principales contribuyentes a las personas naturales o jurídicas con ingresos anuales de actividades económicas entre 60 y 160 millones de córdobas (Arias, Escobar, & Cortez, 2019, pág. 2)

Los contribuyentes con ingresos menores a los 160 millones de córdobas anuales y superiores a los 60 millones de córdobas anuales, son considerados como principales contribuyentes.

## **Demás Contribuyentes**

Se clasifican como demás contribuyentes a las personas naturales o jurídicas con ingresos anuales por actividades económicas menores a 60 millones de córdobas (Arias, Escobar, & Cortez, 2019, pág. 2)

Aquellas empresas que perciben ingresos menores a 60 millones de córdobas anuales son consideradas como demás.

### **3. Tributo**

#### **3.1 Concepto**

Según Báez Cortés J. & Báez Cortés T. (2001, pág 1) conceptualizan el término “Tributos” como la prestación en dinero que en el ejercicio de sus funciones de derecho público, exige el Estado con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales.

El pago que la población en general le proporciona al estado por la utilización de derechos públicos, cuya finalidad es constituir un fondo común con el que cubrir el coste de los bienes y servicios públicos.

En la entrevista realizada en la empresa Agricorp S.A la contadora encargada define el concepto de tributos como “Cantidad de dinero que los ciudadanos deben pagar al estado para sostener el gasto público”

#### **3.2 Importancia**

De acuerdo la DGI (2019, pág. 1) los impuestos son importantes porque:

- El Estado puede obtener los recursos para poder brindar educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas y apoyo a los más necesitados, entre varias cosas más, Se puede conseguir más igualdad de oportunidades,
- Es un acto de solidaridad al contribuir con el bienestar de los demás,
- Es una forma de participar en los asuntos de la comunidad,
- En ellos también se refleja lo que queremos como sociedad.

La importancia de los impuestos no solo se basa en la obtención de los recursos que le dan pauta a todos los proyectos que el gobierno ejerce, es una parte que sale de los contribuyentes como obligación que tienen que pagar, y es un medio para poder llegar a un bien común. Su fin primordial es obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos, sirven como instrumentos de la política, económica general o para la realización de los principios y fines contenidos en la Constitución.

En la investigación realizada en la empresa Agricorp se obtuvo que, los tributos si son de importancia, debido a que es una forma de distribuir las riquezas, mediante la recaudación de impuestos.

### **3.3 Clasificación de los Tributos**

#### **3.3.1 Impuestos**

Es el tributo que nace cuando se cumple determinada condición estipulada en la ley, obligando al pago de una prestación a favor del Estado sin que ello implique otorgar al contribuyente algo a cambio. (Ejemplo, el pago del IR que se efectúa por la obtención de ganancias en un año fiscal). (Báez Cortés J & Báez Cortés T, 2001, pág. 1)

Los impuestos son el pago que realiza el contribuyente al estado por mandato de ley obligatorio sin que este obtenga un beneficio a cambio.

De acuerdo al investigación realizada en la empresa Agricorp S.A los impuestos son unos de los tributos que se deben pagar a la al estado para soportar los gastos públicos del país.

### **3.3.1.1 Clasificación de los Impuestos**

**3.3.1.1.1 Impuesto sobre la Renta (IR):** es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. Renta neta, o renta gravable, es la resultante de aplicar a los ingresos brutos las deducciones permitidas por ley. (Báez Cortés J & Báez Cortés T, 2001, pág. 1)

El impuesto sobre la renta es una carga fiscal que de manera directa afecta a personas de índole naturales o jurídicas, residentes o no, a que se le aplique las deducciones correspondientes que están establecidas en la ley de concertación tributaria en sus ingresos brutos.

De acuerdo a la investigación realizada en la empresa Agricorp S.A, el impuesto sobre la renta es una fuente de fondos clave que el gobierno utiliza para financiar sus actividades y los servicios públicos.

#### **El IR se clasifica en tres maneras**

- Rentas de Trabajo
- Rentas de Actividades Económicas
- Rentas de Capital

#### **a) Las Rentas de Trabajo**

Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena. Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional. (Ley N° 822, 2012, pág. 10215)

Las rentas de trabajo comprenden las remuneraciones de quienes están en una relación de empleo público o privado como resultado percibido por toda actividad

económica correspondiente a la prestación de servicios de trabajo personal de contraprestaciones, remuneraciones o pagos sea cual sea su designación o naturaleza, ya sea en dinero o en especie.

La empresa Agricorp S.A aplica las rentas de trabajo de acuerdo a la tabla de retenciones progresiva establecida en la ley.

### **Base Imponible**

La base imponible del IR de las rentas del trabajo es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas. La base imponible para las dietas es su monto bruto percibido, la base imponible del IR para las rentas del trabajo de no residentes es la renta bruta, las rentas en especie se valorarán conforme al precio normal de mercado del bien o servicio otorgado en especie (Ley N° 822, 2012, pág. 10218)

Las rentas de trabajo serán calculadas, sobre los ingresos brutos de los asalariados menos las deducciones permitidas por la ley, una de esas deducciones son las retenciones efectuadas al trabajador a cuenta de la seguridad social.

En la investigación realizada en la empresa Agricorp la persona en cargada define las rentas de trabajo como la remuneración total, monetaria o no monetaria, que paga un empleador a su asalariado como contrapartida del trabajo realizado por éste durante el período de referencia de los ingresos.

A continuación se muestra la siguiente tabla con las diferentes alícuotas correspondientes en las rentas de trabajo:

Tabla N° 1 Alícuota de las Rentas de Trabajo

| Estratos de Renta Anual |            | Impuesto Base | Porcentaje Aplicable | Sobre Exceso |
|-------------------------|------------|---------------|----------------------|--------------|
| De C\$                  | Hasta C\$  | C\$           | %                    | C\$          |
| 0.01                    | 100,000.00 | 0.00          | 0.0%                 | 0.00         |
| 100,000.01              | 200,000.00 | 0.00          | 15.0%                | 100,000.00   |
| 200,000.01              | 350,000.00 | 15,000.00     | 20.0%                | 200,000.00   |
| 350,000.01              | 500,000.00 | 45,000.00     | 25.0%                | 350,000.00   |
| 500,000.01              | A más.     | 82,500.00     | 30.0%                | 500,000.00   |

Fuente: Ley N° 822, 2012, pág. 10219

El valor del IR a pagar se calculará según la tabla mostrada anteriormente, están exentas de este impuesto las personas que tienen ingresos menores a los cien mil córdobas anuales aplicando las deducciones permitidas por la ley.

### **Base Imponible**

La base imponible del IR de las rentas del trabajo es la renta neta, la renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas. (Ley N° 822, 2012, pág. 10218)

Para las rentas de trabajo la base imponible serán los salarios que el contribuyente reciba derivados de la prestación de sus servicios.

Mediante la entrevista realizada a la contadora de la Empresa Agricorp S.A define las Rentas de Trabajo son los ingresos percibidos derivados por trabajo realizados por el contribuyente como las retribuciones otorgadas por el empleador a sus trabajadores.

## Aplicación de las rentas de trabajo

El siguiente cálculo se realiza tomando como ejemplo un salario de 14,700.00 córdobas mensuales.

Tabla N° 2. Aplicación de Rentas de Trabajo.

| IR sobre Salarios           |            |
|-----------------------------|------------|
| Salario Bruto               | 14,700.00  |
| Contribucion a INNS Laboral | 1,029.00   |
| Monto aplicar IR            | 13,671.00  |
| Ingresos Anuales            | 164,052.00 |
| Deducion Mensual de IR      | 800.65     |

Fuente: Resultados de investigación, 2019

## Registro

Las retenciones por rentas de trabajo se contabilizan en una cuenta de Pasivos nombrada retenciones por pagar como se presenta a continuación.

Tabla N° 3: Registro de las rentas de trabajo.

| CODIGO CONT.         |  | DESCRIPCION DE LA CUENTA    | PARCIAL   | DEBE             | HABER            |
|----------------------|--|-----------------------------|-----------|------------------|------------------|
| 5.1.1.1              |  | Gastos de Admon             |           | 14,700.00        |                  |
| 5.1.1.1.1            |  | Salarios                    | 14,700.00 |                  |                  |
| 2.1.3.1              |  | Gastos Acumulados Por Pagar |           |                  | 12,870.35        |
| 2.1.3.1.1            |  | Nomina Por Pagar            | 12,870.35 |                  |                  |
| 2.1.3.2              |  | Retenciones por Pagar       |           |                  | 1,829.65         |
| 2.1.3.2.1            |  | IR Salarios                 | 800.65    |                  |                  |
| 2.1.3.2.2            |  | Retenciones Laborales       | 1,029.00  |                  |                  |
| <b>SUMAS IGUALES</b> |  |                             |           | <b>14,700.00</b> | <b>14,700.00</b> |

Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua



Elaborado



Revisado



Autorizado

Fuente: Elaboración propia, 2019

## b) Rentas de Actividades Económicas

Son rentas de actividades económicas los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo

las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas. Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura ,pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios. (Ley N° 822, 2012, pág. 10216)

Se constituyen rentas de actividades económicas los ingresos obtenidos o percibidos por todas las personas con obligación tributaria que proporcione bienes y servicios de cualquier tipo de naturaleza prescritos en el territorio nacional, siempre y cuando se constituyan como tal en la presente ley.

En la investigación realizada en la empresa Agricorp la contadora encargada define las rentas de actividades económicas como los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que estas se constituyan o integren como rentas de actividades económicas.

### **Las rentas de actividades económicas se clasifican en 3**

- IR anual
- Pago mínimo definitivo
- Retenciones en la fuente

#### **b.1 IR Anual**

La Renta Neta es la diferencia entre la renta bruta gravable con IR de actividades económicas y los costos, gastos y demás deducciones autorizadas. Cuando la renta neta provenga de la integración de rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, con rentas de actividades económicas, en la determinación de dicha renta se tomaron en cuenta las deducciones tanto para la renta de actividades

económicas como para las ganancias y pérdidas de capital, lo mismo que para la renta de capital. Dicha renta neta así determinada, está sujeta al pago de la alícuotas del IR de retas de actividades económicas. (Ley N° 822, 2012, pág. 569)

Se puede decir que el IR Anual es deducirle los gastos a los ingresos y al monto sobrante aplicarle las alícuotas del IR.

En la entrevista realizada a la contadora de la empresa Agricorp S.A nos manifestó que el IR anual es el monto que resulta de aplicar la alícuota del impuesto a las rentas netas, la empresa se encuentra obligada a pagar este impuesto.

### **Base Imponible**

La base imponible del IR anual de actividades económicas es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la Ley (Ley N° 822, 2012, pág. 10218)

Esto significa que el contribuyente pagara el impuesto teniendo como base sus ingresos anuales menos las deducciones que le son permitidas por la ley el resultado de esta operación es la renta neta.

### **Constituye renta bruta:**

1. El total de los ingresos devengados o percibidos durante el período fiscal de cualquier fuente nicaragüense proveniente de las rentas de actividades económicas; y
2. El resultado neto positivo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera, independientemente de si al cierre del período fiscal son realizadas o no. En caso de actividades económicas que se dedican a la compraventa de moneda extranjera, la renta bruta será el resultado positivo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera. (Ley N° 822, 2012, pág. 10220)

Es considerada renta bruta el total de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos o devengados por el contribuyente en un año (periodo fiscal).

### **IR a pagar**

El IR a pagar será el monto mayor que resulte de comparar el IR anual y el pago mínimo definitivo establecido en el artículo 61 de la presente Ley (Ley N° 822, 2012, pág. 10220)

El impuesto de la renta a pagar será la diferencia que resulte de comparar el pago mínimo definitivo y el IR anual.

### **Alícuotas del IR.**

La alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas, será del treinta por ciento (30%). Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa (Ley N° 822, 2012, pág. 10224)

El impuesto sobre la renta establecido a pagar es del treinta por ciento, en el caso de las personas naturales y jurídicas con ingresos anuales mayores a doce millones de córdobas pagarán montos en base a una tarifa establecida.

Tabla N° 4: Alicuotas de aplicación de IR en las rentas de actividades económicas.

| <b>Estratos de Renta Anual</b> |                  | <b>Porcentaje Aplicable</b> |
|--------------------------------|------------------|-----------------------------|
| <b>De C\$</b>                  | <b>Hasta C\$</b> | <b>%</b>                    |
| 0.01                           | 100,000.00       | 10%                         |
| 100,000.01                     | 200,000.00       | 15%                         |
| 200,000.01                     | 350,000.00       | 20%                         |
| 350,000.01                     | 500,000.00       | 25%                         |
| 500,000.01                     | A más.           | 30%                         |

Fuente: Ley N° 822, 2012, pág. 10224

Como resultado de nuestra investigación, pudimos conocer que la empresa Agricorp, S.A. paga el 30% de sus rentas netas.

### Aplicación

El siguiente cálculo es un ejemplo hipotético y no representa la información financiera de la empresa Agricorp, S.A.

Tabla N° 5. Aplicación de IR Anual

|  |                      |
|--|----------------------|
| <b>Renta Bruta</b>                       | <b>27,345,876.00</b> |
| <b>Deducciones permitidas por la ley</b> | 12,546,784.00        |
| <b>Renta Neta</b>                        | 14,799,092.00        |
| <b>Alicuota</b>                          | 30%                  |
| <b>IR Anual</b>                          | 4,439,727.60         |

Fuente. Resultados de investigación, 2019

### Registro

El registro del IR Anual se efectúa de la siguiente manera

Tabla N° 6: Registro de IR Anual.

|  |                          | <b>CORPORACION AGRICOLA, S.A.</b><br><b>COMPROBANTE DE DIARIO</b><br>RUC N° J0000004897 |                    |                    | <b>N° 00045</b> |
|---|--------------------------|---|--------------------|--------------------|-----------------|
| <b>Concepto:</b> Contabilizando Devengo de IR Anual del periodo                     |                          | <b>Fecha:</b> 31 / 12 /19   |                    |                    |                 |
| CODIGO CONT.  | DESCRIPCION DE LA CUENTA | PARCIAL   | DEBE               | HABER              |                 |
| 6.1.1.1   | Perdidas y Ganancias     |   | 4439,727.60        |                    |                 |
| 6.1.1.1.01  | Perdidas y Ganancias     | 4439,727.60   |                    |                    |                 |
| 2.1.7.1   | Impuestos por Pagar      |   |                    | 4439,727.60        |                 |
| 2.1.7.1.01  | IR Anual                 | 4439,727.60   |                    |                    |                 |
|   | <b>SUMAS IGUALES</b>     |   | <b>4439,727.60</b> | <b>4439,727.60</b> |                 |

Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua

  
Elaborado

  
Revisado

  
Autorizado

Fuente: Elaboración Propia, 2019

## **b.2 Pago Mínimo Definitivo**

El pago mínimo definitivo se realizará mediante anticipos mensuales conforme las alícuotas correspondientes según el art. 61 de la presente Ley sobre la renta bruta gravable, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes y servicios, créditos tributarios autorizados por la Administración Tributaria que les hubieren efectuado a los contribuyentes; si resultare un saldo a favor, este se podrá aplicar mensualmente en el mismo periodo fiscal. (Ley N°822, 2012, pág. 2090).

El pago mínimo definitivo se da mediante pagos mensuales aplicados sobre las ventas de bienes y servicios al IR anual en formas de anticipos, al finalizar el periodo pudiera resultar un saldo a favor del contribuyente.

En la entrevista aplicada a la Empresa Agricorp S.A la contadora define al pago mínimo definitivo como el anticipo que se paga mensualmente sobre la renta bruta por renta de actividades económicas, por las personas naturales o jurídicas que están obligadas a pagar el IR Anual.

### **Base Imponible**

La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual gravable del contribuyente, con las siguientes alícuotas. (Ley N°822, 2012, pág. 1)

Tabla N° 7: Alícuotas de Pago Mínimo Definitivo.

| <b>Clasificación</b>       | <b>% Alicuota</b> |
|----------------------------|-------------------|
| Grandes contribuyentes     | 3%                |
| Principales contribuyentes | 2%                |
| Demás contribuyentes       | 1%                |

Fuente: Ley N° 987, 2019

Con el nuevo decreto aprobado, a partir de abril del año 2019 las alícuotas del pago mínimo definitivo han cambiado según la clasificación del contribuyente estableciendo alícuotas del 2% para los principales contribuyentes y del 3% para los grandes contribuyentes.

En los resultados de nuestra entrevista, la contadora de Agricorp, S.A. nos respondió que a partir del 2019, pagan el 3% de sus ingresos como pago mínimo definitivo por estar calificados como grandes contribuyentes.

### Aplicación

Según lo comentado por el contador de Agricorp, S.A. la empresa calcula el pago mínimo definitivo de la siguiente manera

Tomando como ejemplo los ingresos que tuvo la empresa en el mes de noviembre del año 2019 por 240,000.00 córdobas, presentamos el siguiente detalle.

Tabla N° 8: Aplicación del Pago Mínimo Definitivo.

|  <b>CORPORACION AGRICOLA, S.A.</b><br><b>VENTAS DE MES DE OCTUBRE 2019</b> |            |               |                   |
|--|------------|---------------|-------------------|
| Fecha  | N° Factura | Cliente       | Valor en C\$      |
| 01/11/2019   | 225455     | Eliu Blandon  | 100,000.00        |
| 05/11/2019   | 225522     | Vanesa Meza   | 50,000.00         |
| 15/11/2019   | 225689     | Mario Roque   | 20,000.00         |
| 20/11/2019   | 225780     | Victor Davila | 70,000.00         |
| <b>Ingresos del Mes</b>  |            |               | <b>240,000.00</b> |
| <b>PMD 3%</b>  |            |               | <b>7,200.00</b>   |

Fuente: Resultado de la Investigación, 2019.

### Registro

El devengo correspondiente a PMD (Pago mínimo definitivo) se hace a como se muestra en siguiente comprobante de diario.

Tabla N° 9: Registro de Pago Mínimo Definitivo.

|    |                            | <b>CORPORACION AGRICOLA, S.A.</b><br><b>COMPROBANTE DE DIARIO</b><br>RUC N° J0000004897       |                 |   | <b>N° 00032</b> |                          |         |      |       |         |                          |  |          |  |           |                |          |  |  |          |                            |  |  |          |            |              |          |  |  |                      |  |  |                 |                 |
|---|----------------------------|---|-----------------|---|-----------------|--------------------------|---------|------|-------|---------|--------------------------|--|----------|--|-----------|----------------|----------|--|--|----------|----------------------------|--|--|----------|------------|--------------|----------|--|--|----------------------|--|--|-----------------|-----------------|
| Fecha: <b>30 / 11 /19</b>   |                            |   |                 |   |                 |                          |         |      |       |         |                          |  |          |  |           |                |          |  |  |          |                            |  |  |          |            |              |          |  |  |                      |  |  |                 |                 |
| Concepto: Registro de Pago Minimo Definitvo Noviembre   |                            |   |                 |   |                 |                          |         |      |       |         |                          |  |          |  |           |                |          |  |  |          |                            |  |  |          |            |              |          |  |  |                      |  |  |                 |                 |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">CODIGO CONT.</th> <th style="width: 40%;">DESCRIPCION DE LA CUENTA</th> <th style="width: 15%;">PARCIAL</th> <th style="width: 15%;">DEBE</th> <th style="width: 15%;">HABER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.1.4.2</td> <td><b>Creditos Fiscales</b></td> <td></td> <td>7,200.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1.1.4.2.3</td> <td>Anticipo IR 3%</td> <td>7,200.00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.1..4.1</td> <td><b>Impuestos por pagar</b></td> <td></td> <td></td> <td>7,200.00</td> </tr> <tr> <td>2.1..4.1.3</td> <td>Anticipos IR</td> <td>7,200.00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>SUMAS IGUALES</b></td> <td></td> <td><b>7,200.00</b></td> <td><b>7,200.00</b></td> </tr> </tbody> </table> |                            |   |                 |   | CODIGO CONT.    | DESCRIPCION DE LA CUENTA | PARCIAL | DEBE | HABER | 1.1.4.2 | <b>Creditos Fiscales</b> |  | 7,200.00 |  | 1.1.4.2.3 | Anticipo IR 3% | 7,200.00 |  |  | 2.1..4.1 | <b>Impuestos por pagar</b> |  |  | 7,200.00 | 2.1..4.1.3 | Anticipos IR | 7,200.00 |  |  | <b>SUMAS IGUALES</b> |  |  | <b>7,200.00</b> | <b>7,200.00</b> |
| CODIGO CONT.  | DESCRIPCION DE LA CUENTA   | PARCIAL   | DEBE            | HABER   |                 |                          |         |      |       |         |                          |  |          |  |           |                |          |  |  |          |                            |  |  |          |            |              |          |  |  |                      |  |  |                 |                 |
| 1.1.4.2   | <b>Creditos Fiscales</b>   |   | 7,200.00        |   |                 |                          |         |      |       |         |                          |  |          |  |           |                |          |  |  |          |                            |  |  |          |            |              |          |  |  |                      |  |  |                 |                 |
| 1.1.4.2.3   | Anticipo IR 3%             | 7,200.00  |                 |   |                 |                          |         |      |       |         |                          |  |          |  |           |                |          |  |  |          |                            |  |  |          |            |              |          |  |  |                      |  |  |                 |                 |
| 2.1..4.1  | <b>Impuestos por pagar</b> |   |                 | 7,200.00  |                 |                          |         |      |       |         |                          |  |          |  |           |                |          |  |  |          |                            |  |  |          |            |              |          |  |  |                      |  |  |                 |                 |
| 2.1..4.1.3  | Anticipos IR               | 7,200.00  |                 |   |                 |                          |         |      |       |         |                          |  |          |  |           |                |          |  |  |          |                            |  |  |          |            |              |          |  |  |                      |  |  |                 |                 |
| <b>SUMAS IGUALES</b>  |                            |   | <b>7,200.00</b> | <b>7,200.00</b>   |                 |                          |         |      |       |         |                          |  |          |  |           |                |          |  |  |          |                            |  |  |          |            |              |          |  |  |                      |  |  |                 |                 |
| Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua   |                            |   |                 |   |                 |                          |         |      |       |         |                          |  |          |  |           |                |          |  |  |          |                            |  |  |          |            |              |          |  |  |                      |  |  |                 |                 |
| <br>Elaborado  |                            | <br>Revisado |                 | <br>Autorizado |                 |                          |         |      |       |         |                          |  |          |  |           |                |          |  |  |          |                            |  |  |          |            |              |          |  |  |                      |  |  |                 |                 |

Fuente: Elaboración Propia, 2019

### b.3 Retenciones en la Fuente

Este régimen es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los responsables recaudadores retienen, por cuenta del estado, un porcentaje del IR mediante el cual los responsables de otro contribuyente cuando este realizan compra de bienes y servicios. Los grandes contribuyentes y las personas exentas de pagar IR no están sujetos a retenciones en la fuente, para lo cual deben presentar siempre su constancia. (Báez Cortés & Báez Cortés, 2011, pág. 41).

Las Retenciones en la Fuente son aquellas que recaudan a cuenta del IR, y estás obligan a los responsables retenedores a retener de acuerdo a la clasificación que hace la ley de concertación tributaria.

En la entrevista realizada a la contadora de la empresa Agricorp S.A, define las retenciones en la fuente como un mecanismo anticipado de recaudación de impuestos.

### Compra de bienes y servicios en general

Del 2 % (dos por ciento): Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas. (Decreto N°01, 2013, pág. 270)

Esta retención se le aplica a las personas que perciben un ingreso por la venta de un bien o servicio, por tanto se le aplicada una retención del dos por ciento del monto del bien o servicio que este presta.

En la empresa Agricorp S.A aplican el porcentaje del 2% por la compra de bienes y servicios en general.

### Aplicación de retención en la fuente

A continuación presentamos un ejemplo de compra de bienes, en caso que la empresa estuviera sujeta a esta retención.

La empresa en el mes de Octubre periodo 2019 compro un lubricante de equipo de reparto por un monto de C\$ 10,000.00 a la cual se le aplicó una retención del 2%, la cual equivale a C\$ 200.00.

Tabla N° 10: Registro de retenciones de compra de bienes.

|  |                                  | <b>CORPORACION AGRICOLA, S.A.</b><br><b>COMPROBANTE DE DIARIO</b><br>RUC N° J0000004897 |           |                  | <b>N° 0002</b>     |
|---|----------------------------------|---|-----------|------------------|--------------------|
|   |                                  |   |           |                  | Fecha: 15 / 11 /19 |
| <b>Concepto:</b>  |                                  | Contabilizacion de Retencion del 2% por compra de lubricantes.                          |           |                  |                    |
|   |                                  |   |           |                  |                    |
| CODIGO CONT.  | DESCRIPCION DE LA CUENTA         | PARCIAL   | DEBE      | HABER            |                    |
| 5.1.1.1   | <b>Gastos de Ventas</b>          |   | 10,000.00 |                  |                    |
| 5.1.1.1.1   | Lubricantes de equipo de reparto | 10,000.00   |           |                  |                    |
| 1.1.1.2   | <b>Bancos</b>                    |   |           | 9,800.00         |                    |
| 1.1.1.2.1   | Cuenta corriente 00025678        | 9,800.00  |           |                  |                    |
| 2.1.3.2   | <b>Retenciones por Pagar</b>     |   |           | 200.00           |                    |
| 2.1.3.2.3   | Retenciones Admon. Rentas        | 200.00  |           |                  |                    |
|   |                                  | <b>SUMAS IGUALES</b>  |           | <b>10,000.00</b> | <b>10,000.00</b>   |

Impreso en Imprinta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua

  
Elaborado

  
Revisado

  
Autorizado

Fuente: Elaboración Propia, 2019

A la operación anterior se adjunta un comprobante de pago y retención ver Anexo N° 3 y 4 respectivamente.

### Compra de servicios técnicos y profesionales

Del 10% (diez por ciento): Sobre servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales. (Decreto N°01, 2013, pág. 270)

A toda persona natural o jurídica que nos brinde un servicio técnico y profesional le deberemos retener el 10% del valor económico o monto que le vayamos a cancelar.

En la entrevista realizada a la contadora de la empresa Agricorp S.A la contadora de manifestó que las retenciones en la fuente es un mecanismo de recaudación del IR.

### Aplicación

A continuación presentamos un ejemplo de compra de servicio de una asesoría contable.

La empresa en el mes de octubre Periodo 2019 realizó una compra de una asesoría contable por un monto de C\$ 12,000.00 a la cual se le aplicó una retención del 10%, la cual equivale a C\$ 1,200.00.

Tabla N°11: Registro de Retenciones por compra de servicios profesionales

|  |                              | <b>CORPORACION AGRICOLA, S.A.</b><br><b>COMPROBANTE DE DIARIO</b><br>RUC N° J0000004897 |                  |                  | <b>N° 0003</b> |
|---|------------------------------|---|------------------|------------------|----------------|
|   |                              | Fecha: 02 / 11 /19  |                  |                  |                |
| <b>Concepto:</b>  |                              | Contabilizacion de Retencion del 10% por prestacion de servicios profesionales.         |                  |                  |                |
| CODIGO CONT.  | DESCRIPCION DE LA CUENTA     | PARCIAL   | DEBE             | HABER            |                |
| 5.1.1.1   | <b>Gastos de Admon</b>       |   | 12,000.00        |                  |                |
| 5.1.1.1.1   | Asesoría Contable            | 12,000.00   |                  |                  |                |
| 1.1.1.2   | <b>Bancos</b>                |   |                  | 10,800.00        |                |
| 1.1.1.2.1   | Cuenta corriente 00025678    | 10,800.00   |                  |                  |                |
| 2.1.3.2   | <b>Retenciones por Pagar</b> |   |                  | 1,200.00         |                |
| 2.1.3.2.3   | Retenciones Admon. Rentas    | 1,200.00  |                  |                  |                |
| <b>SUMAS IGUALES</b>  |                              |   | <b>12,000.00</b> | <b>12,000.00</b> |                |

Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua

  
Elaborado

  
Revisado

  
Autorizado

Fuente: Elaboración Propia, 2019

A la operación anterior se adjunta comprobante de pago y constancia de retención ver anexos 5 y 6 respectivamente.

### **Del 3% (tres por ciento) en compraventa de bienes agropecuarios**

Toda compra de bienes agrícolas primarios adquiridos fuera de la bolsa agropecuaria, está sujeta a la retención del 3%. (Ley N° 822, 2012, pág. 1)

No se aplicarán si la transacción es registrada a través de las bolsas agropecuarias, por estar sujetos a retenciones definitivas.

En la entrevista realizada el contador manifestó que ellos están exento a la retención del 3% por estar sujetos a la retención definitiva de bolsas agropecuarias.

### **Aplicación**

A continuación presentamos un ejemplo de compra de productos agropecuarios, en caso que la empresa estuviera sujeta a esta retención.

La empresa en el mes de Octubre periodo 2019 compró 500qq de Payana a un costo unitario de C\$650 para la producción de arroz de calidades bajas.

Tabla N° 12: Aplicación de retenciones por compra de productos Agropecuarios

| Valor de compra | % de Retencion | Valor de retencion |
|-----------------|----------------|--------------------|
| 325,000.00      | 3%             | 9,750.00           |

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

### **Registro**

La retención resultante se registra en una cuenta de pasivos llamada retenciones por pagar en la subcuenta de retenciones a la administración de rentas las cuales serán declaradas y pagadas en los periodos establecidos en la ley de concertación tributaria.

Tabla N° 13: Registro de retenciones por compra de productos Agropecuarios

|    | <b>CORPORACION AGRICOLA, S.A.</b><br><b>COMPROBANTE DE DIARIO</b>                                    |  | <b>N° 0016</b>                   |                   |              |                          |         |      |       |       |                    |  |            |  |          |        |            |  |  |         |               |  |  |            |           |                           |            |  |  |         |                              |  |  |          |           |                           |          |  |  |  |                      |  |                   |                   |
|---|--|--|----------------------------------|-------------------|--------------|--------------------------|---------|------|-------|-------|--------------------|--|------------|--|----------|--------|------------|--|--|---------|---------------|--|--|------------|-----------|---------------------------|------------|--|--|---------|------------------------------|--|--|----------|-----------|---------------------------|----------|--|--|--|----------------------|--|-------------------|-------------------|
|   | <b>RUC N° J0000004897</b>  |  | Fecha: <u>03</u> / <u>11</u> /19 |                   |              |                          |         |      |       |       |                    |  |            |  |          |        |            |  |  |         |               |  |  |            |           |                           |            |  |  |         |                              |  |  |          |           |                           |          |  |  |  |                      |  |                   |                   |
| <b>Concepto:</b> Contabilizacion de Retencion del 3% por compra de payana.  |  |  |                                  |                   |              |                          |         |      |       |       |                    |  |            |  |          |        |            |  |  |         |               |  |  |            |           |                           |            |  |  |         |                              |  |  |          |           |                           |          |  |  |  |                      |  |                   |                   |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">CODIGO CONT.</th> <th style="width: 45%;">DESCRIPCION DE LA CUENTA</th> <th style="width: 15%;">PARCIAL</th> <th style="width: 15%;">DEBE</th> <th style="width: 10%;">HABER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.1.3</td> <td><b>Inventarios</b></td> <td></td> <td>325,000.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1.1.3.14</td> <td>Payana</td> <td>325,000.00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1.1.1.2</td> <td><b>Bancos</b></td> <td></td> <td></td> <td>315,250.00</td> </tr> <tr> <td>1.1.1.2.1</td> <td>Cuenta corriente 00025678</td> <td>315,250.00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.1.3.2</td> <td><b>Retenciones por Pagar</b></td> <td></td> <td></td> <td>9,750.00</td> </tr> <tr> <td>2.1.3.2.3</td> <td>Retenciones Admon. Rentas</td> <td>9,750.00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;"><b>SUMAS IGUALES</b></td> <td></td> <td><b>325,000.00</b></td> <td><b>325,000.00</b></td> </tr> </tbody> </table> |  |  |                                  |                   | CODIGO CONT. | DESCRIPCION DE LA CUENTA | PARCIAL | DEBE | HABER | 1.1.3 | <b>Inventarios</b> |  | 325,000.00 |  | 1.1.3.14 | Payana | 325,000.00 |  |  | 1.1.1.2 | <b>Bancos</b> |  |  | 315,250.00 | 1.1.1.2.1 | Cuenta corriente 00025678 | 315,250.00 |  |  | 2.1.3.2 | <b>Retenciones por Pagar</b> |  |  | 9,750.00 | 2.1.3.2.3 | Retenciones Admon. Rentas | 9,750.00 |  |  |  | <b>SUMAS IGUALES</b> |  | <b>325,000.00</b> | <b>325,000.00</b> |
| CODIGO CONT.  | DESCRIPCION DE LA CUENTA   | PARCIAL  | DEBE                             | HABER             |              |                          |         |      |       |       |                    |  |            |  |          |        |            |  |  |         |               |  |  |            |           |                           |            |  |  |         |                              |  |  |          |           |                           |          |  |  |  |                      |  |                   |                   |
| 1.1.3   | <b>Inventarios</b>   |  | 325,000.00                       |                   |              |                          |         |      |       |       |                    |  |            |  |          |        |            |  |  |         |               |  |  |            |           |                           |            |  |  |         |                              |  |  |          |           |                           |          |  |  |  |                      |  |                   |                   |
| 1.1.3.14  | Payana   | 325,000.00   |                                  |                   |              |                          |         |      |       |       |                    |  |            |  |          |        |            |  |  |         |               |  |  |            |           |                           |            |  |  |         |                              |  |  |          |           |                           |          |  |  |  |                      |  |                   |                   |
| 1.1.1.2   | <b>Bancos</b>  |  |                                  | 315,250.00        |              |                          |         |      |       |       |                    |  |            |  |          |        |            |  |  |         |               |  |  |            |           |                           |            |  |  |         |                              |  |  |          |           |                           |          |  |  |  |                      |  |                   |                   |
| 1.1.1.2.1   | Cuenta corriente 00025678  | 315,250.00   |                                  |                   |              |                          |         |      |       |       |                    |  |            |  |          |        |            |  |  |         |               |  |  |            |           |                           |            |  |  |         |                              |  |  |          |           |                           |          |  |  |  |                      |  |                   |                   |
| 2.1.3.2   | <b>Retenciones por Pagar</b>   |  |                                  | 9,750.00          |              |                          |         |      |       |       |                    |  |            |  |          |        |            |  |  |         |               |  |  |            |           |                           |            |  |  |         |                              |  |  |          |           |                           |          |  |  |  |                      |  |                   |                   |
| 2.1.3.2.3   | Retenciones Admon. Rentas  | 9,750.00   |                                  |                   |              |                          |         |      |       |       |                    |  |            |  |          |        |            |  |  |         |               |  |  |            |           |                           |            |  |  |         |                              |  |  |          |           |                           |          |  |  |  |                      |  |                   |                   |
|   | <b>SUMAS IGUALES</b>   |  | <b>325,000.00</b>                | <b>325,000.00</b> |              |                          |         |      |       |       |                    |  |            |  |          |        |            |  |  |         |               |  |  |            |           |                           |            |  |  |         |                              |  |  |          |           |                           |          |  |  |  |                      |  |                   |                   |
| Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua   |  |  |                                  |                   |              |                          |         |      |       |       |                    |  |            |  |          |        |            |  |  |         |               |  |  |            |           |                           |            |  |  |         |                              |  |  |          |           |                           |          |  |  |  |                      |  |                   |                   |
| <br><b>Elaborado</b>   | <br><b>Revisado</b> | <br><b>Autorizado</b> |                                  |                   |              |                          |         |      |       |       |                    |  |            |  |          |        |            |  |  |         |               |  |  |            |           |                           |            |  |  |         |                              |  |  |          |           |                           |          |  |  |  |                      |  |                   |                   |

Fuente: Elaboración Propia, 2019

#### b.4 Transacciones en Bolsa Agropecuaria

Son las que con su pago satisfacen la obligación tributaria total del IR, no están sujetas a devoluciones, acreditaciones o compensaciones. (Báez Cortez J. & Báez Cortez T. 2011, pág. 42).

Las retenciones definitivas representan el pago único correspondiente al compromiso tributario en base al IR, sin derecho a devoluciones y acreditaciones.

Tomando como referencia la entrevista aplicada al contador de Agricorp se concluyó que cumple con el pago de retenciones definitivas, las cuales son deducidas al momento de realizar las ventas de arroz en la bolsa agropecuaria.

Crease la Retención definitiva del IR de actividades económicas, para los bienes que transen en bolsas agropecuarias debidamente autorizadas para operar en el país, la que se aplica sobre los ingresos brutos percibidos por los pequeños y medianos

contribuyentes, conforme las disposiciones establecidas en este capítulo. (Ley N° 822, 2012, pág. 104)

Se aplicaran dichas retenciones definitivas a los pequeños y medianos contribuyentes, que perciban sus ingresos mediante la transacción en bolsas agropecuarias siempre y cuando estén debidamente autorizados.

La contadora de Agricorp, S.A. nos respondió que ellos aplican dichas retenciones por las transacciones de arroz en granza resultantes en el periodo.

### **Agentes Retenedores y Obligaciones**

Están obligados a efectuar las retenciones definitivas, las bolsas, puestos de bolsa y centros industriales debidamente autorizados por la Administración Tributaria, y deberán declararlo y enterarlo en el lugar, forma y monto y plazos establecidos en el reglamento de la presente ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 104).

Se encuentran obligados de aplicar retenciones definitivas, todos los puestos de bolsas y empresas debidamente Autorizadas por la administración de rentas, y deben hacer las declaraciones en las fechas que contemple la ley.

La contadora de Agricorp nos respondió que ellos están obligados a retener por las transiciones que efectúan en bolsa y realizan sus declaraciones en fecha correspondiente.

Las transacciones realizadas en bolsas agropecuarias estarán exentas de tributos fiscales y locales. No obstante, las rentas derivadas de la venta, cesiones, comisiones y servicios devengados o percibidos, así como cualquier otra renta, estarán afectas al pago de IR de rentas de actividades económicas. (Ley N° 822, 2012, pág. 104)

Todas transacciones de compra o ventas de productos agropecuarios en la bolsa que no superen los 40,000,000.00 de córdobas y que estén sujeta a retenciones definitivas estarán exentas de impuestos fiscales, del 10 al 30% del IR anual, pago mínimo definitiva, IVA, ISC e impuestos locales como: impuestos municipales sobre ingresos e impuestos de matrículas anual, independientemente del monto.

La contadora de la empresa Agricorp nos respondió que se encuentran exentos de los tributos anteriormente mencionados por las transacciones efectuadas en la bolsa, pero están obligadas a pagar por sus demás transacciones que no se realizan mediante bolsas.

### **Base Imponible**

La base Imponible para aplicar la tasa de retención definitiva, es el valor de la venta de bienes agropecuarios transados en bolsa agropecuaria, conforme lista establecida en el reglamento de la presente Ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 104).

El valor de los bienes transados en bolsa será, la base de cálculo para la aplicación de sus retenciones definitivas.

El Impuesto resultará de aplicar a la base imponible, determinada conforme lo dispuesto en el artículo anterior, las siguientes alícuotas de retención definitiva, en donde corresponda:

1. Uno por ciento (1%) para el arroz y la leche cruda.
2. Del uno punto cinco por ciento (1.5%) para los bienes agrícolas primarios y
3. Del dos por ciento (2%) para los demás bienes del sector Agropecuario. (Ley N° 822, 2012, pág. 105)

Las transacciones que realiza Agricorp, S.A. en BAGSA por la venta de arroz, están sujetas a retenciones definitivas, correspondientes al 1%.

## Aplicación

La empresa Agricorp, S.A realizó una venta a SAMUEL MANSELL, S.A. de 320.40qq de arroz en granza oro a un precio por quintal de C\$520.00; a través de la Bolsa Agropecuaria donde se le retuvieron el 1% de retenciones definitivas.

Tabla N° 14: Retenciones por transacción en BAGSA

| Venta de Granza      |                |          |           |
|----------------------|----------------|----------|-----------|
| Descripcion          | Base Imponible | Alicuota | Retencion |
| Retencion Definitiva | 166,608.00     | 1%       | 1,666.08  |
| Comision BAGSA       |                | 0.20%    | 333.22    |
| Comision ANAR        |                | 0.75%    | 1,249.56  |
| Valor de analisis    |                | 350+15%  | 402.50    |
| <b>Total</b>         |                |          |           |

Fuente: Resultado de investigación, 2019.

## Registro

El registro de las retenciones por transacciones en BAGSA se realiza de la siguiente manera

Tabla N° 15: Registro de Retenciones Definitivas en BAGSA.

| CODIGO CONT.         |  | DESCRIPCION DE LA CUENTA  | PARCIAL    | DEBE              | HABER             |
|----------------------|--|---------------------------|------------|-------------------|-------------------|
| 1.1.1.2              |  | <b>Bancos</b>             |            | 162,956.64        |                   |
| 1.1.1.2.1            |  | Cuenta corriente 00025678 | 162,956.64 |                   |                   |
| 1.1.4.2              |  | <b>Creditos Fiscales</b>  |            | 1,666.08          |                   |
| 1.1.4.2.4            |  | Retencion definitiva 1%   | 1,666.08   |                   |                   |
| 5.1.1.1              |  | <b>Costo de Ventas</b>    |            | 123,467.98        |                   |
| 5.1.1.1.2            |  | Arroz en Granza           | 123,467.98 |                   |                   |
| 5.1.1.2              |  | <b>Gastos de Ventas</b>   |            | 1,985.28          |                   |
| 5.1.1.2.6            |  | Comision BAGSA 0.20%      | 333.22     |                   |                   |
| 5.1.1.1.7            |  | Comision ANAR 0.75%       | 1,249.56   |                   |                   |
| 5.1.1.1.8            |  | Valor de analisis         | 402.50     |                   |                   |
| 1.1.1.3              |  | <b>Inventario</b>         |            |                   | 123,467.98        |
| 1.1.1.3.2            |  | Arroz en Granza           | 123,467.98 |                   |                   |
| 4.1.1                |  | <b>Ventas</b>             |            |                   | 166,608.00        |
| 4.1.1.7              |  | Granza Transada en BAGSA  | 166,608.00 |                   |                   |
| <b>SUMAS IGUALES</b> |  |                           |            | <b>290,075.98</b> | <b>290,075.98</b> |

Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua

  
Elaborado

  
Revisado

  
Autorizado

Fuente: Elaboración propia, 2019

### **3.3.1.1.2 Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

El impuesto al valor agregado (IVA), es el tributo al consumo que grava los actos realizados en el territorio nacional sobre enajenación de bienes, prestación de servicios e importaciones. El IVA no forma parte de su base imponible y no será considerado ingreso para los efectos del IR o tributos municipales. El IVA se aplicará de tal forma que incida una sola vez sobre el valor agregado de las varias operaciones de que pueda ser objeto un bien o servicios gravado, mediante la traslación y acreditación del mismo. El monto del IVA que le fuere trasladado al contribuyente por enajenaciones, prestación de servicios o importaciones realizadas, no formará parte de su costo, salvo en los casos en que el IVA no sea acreditable. (Báez Cortés, J. & Báez Cortés, T. 2011, pág. 52).

El impuesto al valor agregado es el pago directo por el consumo y goce de bienes, mercancías o servicios cuyo valor se refleja en el costo de dicho bien o servicio de forma agregada al mismo.

En la entrevista realizada en la empresa Agricorp S.A, la contadora definió el impuesto al valor agregado como un impuesto o tasa que se cobra sobre la adquisición de productos y servicios o sobre otras operaciones en distintos países del mundo.

#### **Base Imponible**

La base imponible del IVA es el precio de la transacción establecido en la factura o documento respectivo, más toda cantidad adicional por cualquier tributo, servicio o financiamiento no exento de este impuesto y cualquier otro concepto, excepto para los siguientes casos:

1. En la enajenación de los siguientes bienes: bebidas alcohólicas, cerveza, cigarros (puros), cigarrillos (puritos), cigarrillos, aguas gaseadas y aguas gaseadas con adición de azúcar o aromatizadas, la base imponible será el precio al detallista; y
2. En el caso de faltantes de inventarios, destrucción de bienes o mercancías y donaciones no deducibles para efectos del IR de rentas de actividades económicas, la

base imponible será el precio consignado en las facturas de bienes o mercancías similares del mismo responsable recaudador o, en su defecto, el valor de mercado, el que sea mayor. (Ley N° 822, 2012, pág. 1)

Cuando la enajenación de un bien gravado conlleve la prestación de un servicio no gravado, la base imponible será el valor conjunto de la enajenación y de la prestación del servicio. El IVA se aplicara según el valor de factura por compra del bien o servicio.

### **Alícuotas.**

La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%). Para efectos de la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%), se considera exportación la salida del territorio aduanero nacional de las mercancías de producción nacional, para su uso o consumo definitivo en el exterior. Este mismo tratamiento corresponde a servicios prestados a usuarios no residentes. (Decreto N° 455, 1898, pág. 1)

Este impuesto se calcula aplicando el 15% sobre el valor del bien o servicio adquirido.

### **Pago**

El saldo del IVA liquidado en la declaración se pagará:

1. En la enajenación de bienes, prestación de servicios, o uso o goce de bienes, el pago se hará mensualmente a la Administración Tributaria dentro de los quince (15) días subsiguientes al período gravado, o en plazos menores.

2. En la importación o internación de bienes o mercancías, en la declaración o formulario aduanero de importación correspondiente, previo al retiro de los bienes o mercancías del recinto o depósito aduanero.

3. En la enajenación posterior a la importación o internación de bienes o mercancías con exoneración aduanera. (Decreto N° 455, 1898, pág. 1)

Este impuesto se declarará y pagará en los 15 días subsiguientes, del mes gravado y se pagara la diferencia entre los débitos y los créditos fiscales, de dicho cálculo se obtendrá bien un saldo a pagar o a favor.

En la entrevista realizada a la empresa Agricorp S.A, la contadora nos comunicó de que la empresa, siendo gran retenedora, aplica el 15 % de retención del impuesto del valor agregado, es cual debe declarar en los primeros 5 días de cada mes y posteriormente hacer la solicitud de pago.

### **Débito Fiscal**

Regla general. La traslación se hará en la factura de forma expresa y por separado, el precio libre de impuesto y el impuesto correspondiente, así como, en caso necesario, la exención del mismo.

Los contribuyentes que paguen el IVA con base en el Régimen Simplificado de Impuesto de Cuota Fija, expedirán el documento sin desglosar el impuesto.

2. Casos especiales. La traslación podrá hacerse sin facturar el monto del IVA en forma expresa, y sin expedir factura alguna, en los casos siguientes:

a. En el caso que la Administración Tributaria autorice al responsable recaudador, a utilizar máquinas registradoras o máquinas computadoras para expedir cintas de máquinas o boletos a los compradores o usuarios de servicios. En estos casos aunque dichos documentos no reflejen el monto del IVA, este se considerará incluido en el precio.

La liquidación del IVA en el caso de negocios autorizados, y los requisitos que deben tener las máquinas registradoras y los programas computarizados utilizados para emitir documentos soportes de las transacciones realizadas, se efectuará conforme a normas administrativas de carácter general, dictadas por la Administración Tributaria.

Para efectos de la acreditación, si el cliente es un responsable del IVA, el responsable recaudador estará en la obligación de emitir factura en que se haga constar expresamente y por separado el impuesto que se traslada; y respecto a las salas de cine y otros negocios que expidan boletos de admisión, el monto del IVA podrá estar incluido en el valor del boleto.

Los contribuyentes en estos casos estarán obligados a:

- i. Que los boletos sean numerados en orden sucesivo;
- ii. Desglosar en una factura global diaria el precio de entrada y el valor del IVA.
- iii. Incluir en la declaración respectiva un anexo que detalle la numeración de los boletos vendidos en el respectivo período.

En otros casos, la Administración Tributaria podrá autorizar la traslación del IVA sin desglosar el impuesto en el documento, salvo que el que recibe el traslado así lo solicite para efectos de acreditación, en estos casos la factura o documento deberá especificar que el impuesto está incluido en el precio. (Ley N° 822, 2012, pág. 576)

Los contribuyentes que se encuentren en este supuesto, harán una factura global diaria para los actos o actividades en los que se traslade el IVA.

El contador de la empresa nos respondió que es el impuesto recargado en la factura en concepto de ventas y servicios efectuados en el periodo tributario respectivo.

### **Crédito Fiscal**

El crédito fiscal del IVA es el monto que le trasladan los proveedores a través de una factura ya sea por compra de bienes o por la adquisición de servicios, también es el IVA que se paga en el momento de importar un bien.

Para efectos del art. 118 de la LCT, se dispone:

1. Para que sea acreditable el IVA trasladado al responsable recaudador, deberá constar en documento que reúna los requisitos siguientes:

a. Nombre, razón social o denominación y el RUC del vendedor o prestatario del servicio;

b. Fecha del acto o de las actividades;

c. Valor total de la venta o de la prestación del servicio o del otorgamiento de uso o goce de bienes y el impuesto correspondiente.

d. Pie de imprenta fiscal.

e. Que la factura o soporte refleje el nombre del contribuyente y su RUC o número de

Cédula, del que compra o recibe el servicio.

2. Cuando las operaciones se realicen a través del Sistema de Facturación electrónica

Tributaria aprobado por la Administración Tributaria, el contribuyente podrá acreditarse el IVA reflejado en dicha factura.

3. La acreditación operará si las deducciones respectivas fueren autorizadas para fines del IR de actividades económicas aun cuando el contribuyente no esté obligado al pago del IR. (Ley N° 822, 2012, pág. 577).

Es el impuesto soportado en la factura de proveedores, que acrediten la utilización de servicios efectuados en el periodo tributario.

En la entrevista realizada en la Empresa Agricorp S.A la contadora nos manifestó que la empresa se encuentra exenta del pago de éste impuesto por transacciones realizadas en BAGSA, sin embargo si realiza el pago del crédito fiscal por todas las transacciones que realiza fuera del BAGSA.

### **Aplicación del IVA**

Se compra una computadora por un valor de 30,000.00 córdobas, por la cual pagamos un 15% de Impuesto al Valor Agregado.

Tabla N° 16: Aplicación de IVA sobre Compras

| <b>IVA 15% sobre Compras</b> |                 |
|------------------------------|-----------------|
| Valor de compra              | 30,000.00       |
| <b>Credito Fiscal (IVA)</b>  | <b>4,500.00</b> |

Fuente: Resultados de investigación, 2019

### Registro

El registro de la operación anterior se hace a como se demuestra a continuación, el IVA que la empresa paga por compras se registra en la cuenta de créditos fiscales, en cambio el IVA que la empresa recibe por las ventas se registra en impuestos por pagar.

Tabla N° 17: Registro De IVA por Compras

|                 |  | <b>CORPORACION AGRICOLA, S.A.</b><br><b>COMPROBANTE DE DIARIO</b><br>RUC N° J0000004897         |                  |   | <b>N° 0004</b> |
|--|--|---|------------------|---|----------------|
| <b>Concepto:</b> Compra de computadora con IVA del 15%   |  | <b>Fecha:</b> 02 / 11 /19   |                  |   |                |
| CODIGO CONT.   | DESCRIPCION DE LA CUENTA               | PARCIAL   | DEBE             | HABER   |                |
| 1.2.3.1  | <b>Mobiliario y equipo de Oficina.</b> |   | 30,000.00        |   |                |
| 1.2.3.1.2  | Computadora de Escritorio              | 30,000.00   |                  |   |                |
| 1.1.1.2  | <b>Bancos</b>                          |   |                  | 34,500.00   |                |
| 1.1.1.2.1  | Cuenta corriente 00025678              | 34,500.00   |                  |   |                |
| 1.1.4.2  | <b>Creditos Fiscales</b>               |   | 4,500.00         |   |                |
| 1.1.4.2.1  | IVA Acreditable                        | 4,500.00  |                  |   |                |
| <b>SUMAS IGUALES</b>   |  |   | <b>34,500.00</b> | <b>34,500.00</b>  |                |
| Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua                          |  |   |                  |   |                |
| <br>Elaborado |  | <br>Revisado |                  | <br>Autorizado |                |

Fuente: Elaboración Propia, 2019

### Aplicación de IVA sobre Ventas

Se realiza una venta de Arroz FAISAN, calidad 96/4 a la cual se le aplica el IVA con una alícuota Correspondiente al 15%.

Tabla N° 18: Aplicación de IVA Sobre Ventas

| Aplicación del 15% de IVA por Ventas |            |
|--------------------------------------|------------|
| Valor de Venta                       | 100,000.00 |
| IVA 15%                              | 15,000.00  |

Fuente: Resultados de investigación, 2019

## Registro

El registro de la operación se hace de la siguiente manera, el IVA se registra en una cuenta de pasivos llamada Impuestos por pagar.

Tabla N° 19: Registro de IVA Sobre Ventas.

|  |                            | <b>CORPORACION AGRICOLA, S.A.</b><br><b>COMPROBANTE DE DIARIO</b><br><b>RUC N° J0000004897</b> |                   |                    | N° 00020 |
|---|----------------------------|--|-------------------|--------------------|----------|
|   |                            |  |                   | Fecha: 05 / 11 /19 |          |
| <b>Concepto:</b>  |                            | Venta al credito de Arroz FAISAN 96/4 con IVA del 15%  |                   |                    |          |
| CODIGO CONT.  | DESCRIPCION DE LA CUENTA   | PARCIAL  | DEBE              | HABER              |          |
| 1.1.1.6   | <b>Cientes</b>             |  | 115,000.00        |                    |          |
| 1.1.1.6.1   | Abelino Baez               | 115,000.00   |                   |                    |          |
| 5.1.1.1   | <b>Costo de Ventas</b>     |  | 83,000.00         |                    |          |
| 5.1.1.1.1   | Arroz FAISAN 96/4          | 83,000.00  |                   |                    |          |
| 1.1.1.3   | <b>Inventario</b>          |  |                   | 83,000.00          |          |
| 1.1.1.3.1   | Arroz FAISAN 96/4          | 83,000.00  |                   |                    |          |
| 4.1.1   | <b>Ventas</b>              |  |                   | 100,000.00         |          |
| 4.1.1.1   | FAISAN 96/4                | 100,000.00   |                   |                    |          |
| 2.1..4.1  | <b>Impuestos por pagar</b> |  |                   | 15,000.00          |          |
| 2.1..4.1.1  | IVA por pagar              | 15,000.00  |                   |                    |          |
| <b>SUMAS IGUALES</b>  |                            |  | <b>198,000.00</b> | <b>198,000.00</b>  |          |

Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua



**Elaborado**



**Revisado**



**Autorizado**

Fuente: Elaboración Propia, 2019

### 3.3.2 Procedimiento de Pago

#### 3.3.2.1 Ventanilla Tributaria Electrónica VET

La Ventanilla Electrónica Tributaria (VET), es el espacio virtual disponible en el Sitio Web de la DGI ([www.dgi.gob.ni](http://www.dgi.gob.ni)), a través del cual, los contribuyentes pertenecientes al Régimen General y Régimen de Cuota Fija, pueden realizar sus

transacciones fiscales vinculadas a su cuenta corriente, durante las 24 horas de los 365 días del año, sin tener que presentarse físicamente en una Administración de Rentas (Dirección General de Ingresos , 2019, pág. 1)

La VET es un medio electrónico que permite a los contribuyentes el pago de sus obligaciones tributarias de una manera rápida y cómoda pues la declaración puede ser efectuada desde cualquier ordenador siempre y cuando tenga acceso a internet, además el uso de la VET es gratuito.

### **Servicios que ofrece la VET** (Dirección General de Ingresos , 2019, pág. 1)

1. Mediante el sistema de elaboración previa de planillas en hoja Excel, puede presentar sus declaraciones fiscales (Declaración Mensual de Impuestos: PMD, Anticipos, retenciones, IVA, ISC) y Declaración del IR anual

2. Generar boleta de información de trámite (BIT), que es una especie de orden de pago, proveniente del monto apagar según los impuestos declarados

3. Genera BIT`s para Otros Débitos:

Resoluciones de multas administrativas.

Resoluciones de reparos.

Resoluciones de recursos.

Órdenes de pago del MIFIC.

Planes de facilidad de pago.

Pagos a cuenta del ISC/IVA de la industria fiscal.

4. Genera BIT`s por pagos anticipados

5. Consultas de BIT´s pendientes de pago por declaraciones presentadas pero no pagadas; 6. Enlace con el portal bancario para realizar pagos en línea

7. Consultas de Estado de Cuenta

8. Consulta de Insolvencia

9. Genera reporte de transacciones

10. Generar su propia solvencia fiscal electrónica

11. Reimprime Solvencia Fiscal electrónica

12. Genera constancia de responsable directo
13. Emisión de Avalúo Catastral
14. Emisión de Franquicias
15. Envía informe de Inventario
16. Puede solicitar usuario de cuenta restringida
17. Solicita usuario especial
18. Constancia de “No Retención”
19. Elabora reporte de ventas
20. Consulta de productos por código SAC
21. Consulta unidades de medida vigentes
22. Genera poder especial para retirar RUC.

La VET nos permite, realizar muchas transacciones y desde la comodidad de la empresa o desde cualquier dispositivo con acceso a internet, ahorrando tiempo y costos pues no es necesario asistir a la Administración de Rentas para realizar cualquiera de los trámites anteriormente mencionados.

### **Como Realizar Pagos en Línea**

Previo convenio con cualquiera de los bancos autorizados, se le permitirá acceder al portal del mismo a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET), escoja el banco, seleccione la cuenta en la que se afectará el débito y digite los datos de la BIT. Imprimir BIT´s a pagar Una vez realizado el pago en línea, el banco le debe ofrecer la opción de impresión del SIF (Soporte de Ingreso Fiscal), o bien, le envía el SIF a su correo electrónico para su posterior impresión. (DGI, 2019, pág. 1)

Para realizar pagos en línea a través de la ventanilla electrónica tributaria se debe de realizar un convenio con el banco de su preferencia, posteriormente al haber ingresado a la página virtual, selecciona el banco y la cuenta con el cual se hizo el convenio e ingresa los datos dela BIT para realizar el pago.

## Forma de Acceso a la VET

Estos son los pasos que realiza el Contador de Agricornp S.A para hacer uso de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET):

1. Se ingresa a la página de la DG.
2. Se abra una ventana llamada VET (Ventanilla Electrónica Tributaria) lo cual esta le orienta lo que tienen que hacer para los respectivos pagos de los impuestos realizados por la empresa.



*La solicitud de usuarios deberá efectuarse electrónicamente a través de la página Web de la DGI ([www.dgi.gob.ni](http://www.dgi.gob.ni)). Haciendo click en este ícono.*

Figura N° 6: Acceso a la VET

Fuente: (DGI, 2019)

3. Luego se ingresa el usuario y la contraseña como se presenta en esta figura:

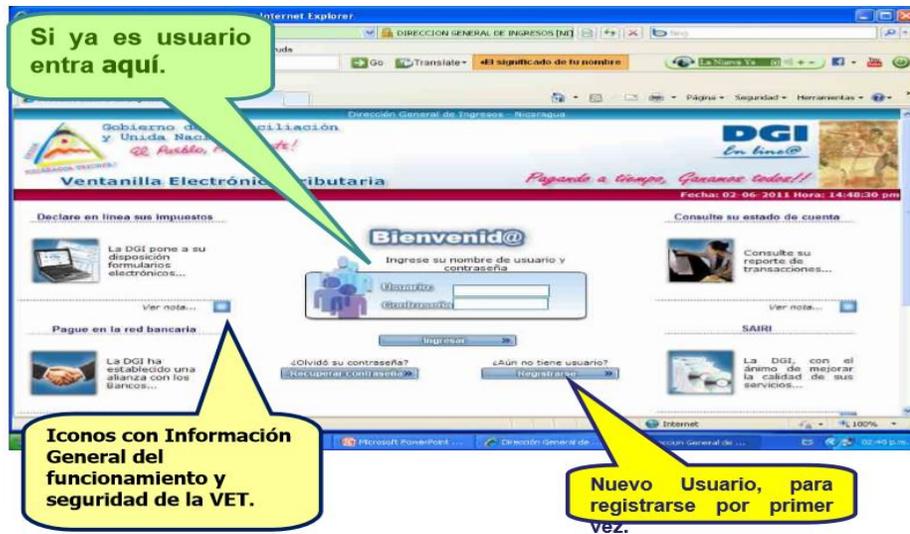


Figura N° 7: Acceso a la VET

Fuente: (DGI, 2019)

4. Le envía la DGI una la solicitud de acceso a la VET, una vez llenando todos los datos le dan confirmar información proporcionada en la solicitud de acceso.

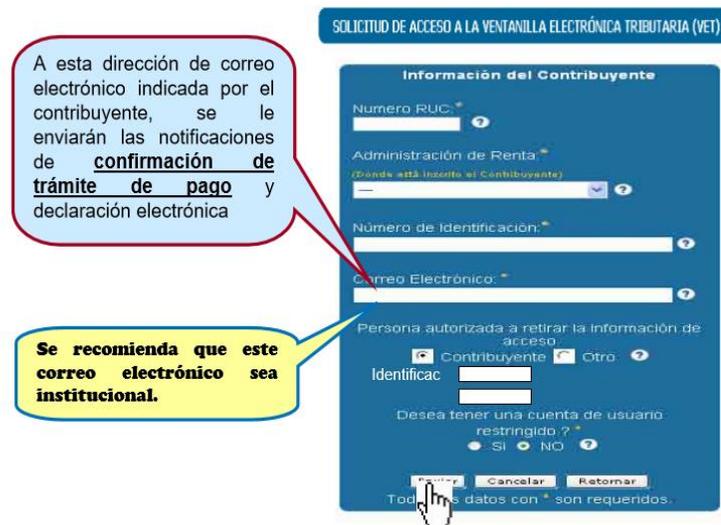


Figura N° 8: Acceso a la VET

Fuente: (DGI, 2019)

5. Automáticamente el sistema nos envía un mensaje, confirmando que la solicitud ha sido enviada y puede proceder a utilizar la VET con el usuario y la contraseña que permite entrar y seleccionar la opción a declarar.



Figura N° 9: Opciones de la VET

Fuente: (DGI, 2019)

### 3.3.2.2. Declaración de Impuestos Mensuales (DMI)

Se creó la versión N° 2, del formulario 124, denominado “Declaración Mensual de Impuesto (DMI)”. En la DMI se declararan los impuestos de Retenciones en la Fuentes/Definitivas, IVA, ISC, PMD o Anticipo, Casino. (DGI, 2019, pág. 1)

El formulario de declaraciones es una herramienta, mediante la cual los contribuyentes pueden presentar y declarar al estado sus obligaciones tributarias generadas por las operaciones.

El contador nos respondió que antes de declarar los impuestos municipales se llena un formato de Excel llamado “planilla de retenciones” proporcionado por la DGI donde detalla las siguientes columnas: N° Ruc, Nombre y apellido o Razón. Social, Ingresos brutos mensuales, Valor cotización de INSS, Valor fondo pensiones ahorros,

N° de Documento, Fecha de Documento, Base imponible, Valor Retenido, Alícuota de retención y Código de retención.

### Planilla de retenciones

Tabla N° 20: Planilla de Retenciones

| No. RUC          | NOMBRE Y APELLIDOS Ó RAZÓN SOCIAL   | INGRESOS BRUTOS MENSUALES | VALOR COTIZACIÓN INSS | VALOR FONDO PENSIONES AHORRO | NÚMERO DE DOCUMENTO | FECHA DE DOCUMENTO | BASE IMPONIBLE | VALOR RETENIDO | ALÍCUOTA DE RETENCIÓN | CÓDIGO DE RETENCIÓN |
|------------------|-------------------------------------|---------------------------|-----------------------|------------------------------|---------------------|--------------------|----------------|----------------|-----------------------|---------------------|
| 448-200879-0000A | Juana Lopez                         | 14,700.00                 | 1,029.00              |                              |                     |                    |                | 800.65         |                       | 1                   |
| 448-150687-0000G | Juan Luis Soto                      |                           |                       |                              |                     |                    | 12,000.00      | 1,200.00       | 10%                   | 3                   |
| J0000456733      | Repuestos Miranda                   |                           |                       |                              |                     |                    | 10,000.00      | 200.00         | 2%                    | 3                   |
| J0000402991      | Agroindustria Arrocera Santa Isabel |                           |                       |                              |                     |                    | 325,000.00     | 9,750.00       | 3%                    | 3                   |

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Luego de llenar el formato de la planilla de retención se declara las retenciones en los primeros 5 días hábiles del mes siguiente mediante la Ventanilla Electrónica usando la sección E de un formato llamado Declaración Mensual de impuesto brindado por la Dirección General de Ingresos mostrado a continuación

La que a continuación presentamos sección para la declaración de las retenciones en la fuente.

Tabla N° 21: Declaración de Retenciones en la fuente.

| <b>RETENCIONES IR EN LA FUENTE</b> |    |   |    |            |
|------------------------------------|----|---|----|------------|
| <b>E</b>                           | 39 | Retenciones por renta de trabajo  | 39 | 75,798.55  |
|                                    | 40 | Retenciones a establecimientos afiliados a instituciones financieras                    | 40 |            |
|                                    | 41 | Retenciones de rentas de actividades económicas   | 41 | 53,457.89  |
|                                    | 42 | Retenciones definitivas   | 42 |            |
|                                    | 43 | Débito retenciones IR en la fuente  | 43 | 129,256.44 |
|                                    | 44 | Pagos por concepto del impuesto retenciones por rentas de trabajo                       | 44 |            |
|                                    | 45 | Pagos por concepto del impuesto retención a afiliados de tarjetas de crédito            | 45 |            |
|                                    | 46 | Pago por concepto de retenciones a rentas de actividades económicas (retenciones otras) | 46 |            |
|                                    | 47 | Pagos por concepto del impuesto Retenciones Definitivas                                 | 47 |            |
|                                    | 48 | Total saldo a pagar   | 48 | 129,256.44 |

Fuente: Resultados de Investigación 2019.

El siguiente Formulario Corresponde a la sección para la declaración del Pago mínimo definitivo.

Tabla N° 22: Declaración de Pago Mínimo Definitivo

| <b>ANTICIPO Y/O PMDM</b> |    |   |    |            |
|--------------------------|----|---|----|------------|
| <b>D</b>                 | 28 | Ingresos brutos del mes   | 28 | 240,000.00 |
|                          | 29 | Ingresos por comisión o margen de comercialización                                  | 29 |            |
|                          | 30 | Utilidades del mes  | 30 |            |
|                          | 31 | Débito fiscal   | 31 | 7,200.00   |
|                          | 32 | Saldo a favor del mes anterior  | 32 |            |
|                          | 33 | Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito) | 33 |            |
|                          | 34 | Retenciones del mes   | 34 |            |
|                          | 35 | Crédito tributario del mes (1.5% incentivo a la exportación)                        | 35 |            |
|                          | 36 | Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes                                   | 36 |            |
|                          | 37 | Total deducciones   | 37 |            |
|                          | 38 | Saldo a Pagar o Saldo a Favor   | 38 | 7,200.00   |

Fuente: Resultados de Investigación 2019

En la sección B se realiza la declaración correspondiente del Impuesto al valor Agregado como se muestra a continuación.

Tabla N° 23: Declaración de IVA

| <b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)</b> |    |   |    |            |
|---|----|---|----|------------|
| <b>B</b>                                | 1  | Total de Ingresos gravados del Mes (alícuota 15%)                                   | 1  | 100,000.00 |
|   | 2  | Ingresos del mes por distribución de energía eléctrica subsidiada (alícuota 7%)     | 2  |            |
|   | 3  | Ingresos del mes por exportaciones de bienes tangibles                              | 3  |            |
|   | 4  | Ingresos del mes por exportaciones de bienes y servicios intangibles                | 4  |            |
|   | 5  | Ingresos del mes por operaciones exentas  | 5  |            |
|   | 6  | Ingresos del mes por operaciones exoneradas   | 6  |            |
|   | 7  | Débito fiscal   | 7  | 15,000.00  |
|   | 8  | Total créditos fiscales del mes   | 8  | 4,500.00   |
|   | 9  | Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito) | 9  |            |
|   | 10 | Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes                                   | 10 |            |
|   | 11 | Saldo a favor del mes anterior  | 11 |            |
|   | 12 | Total deducciones   | 12 |            |
|   | 13 | Saldo a Pagar o Saldo a Favor   | 13 | 11,500.00  |

Fuente: Resultados de Investigación 2019

### 3.3.2.3 Boleta de Información Tributaria (BIT)

Es un documento generado para pagar una deuda tributaria, el cual es equivalente a una orden de pago. (DGI, 2014, pág. 1)

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional**  
*Q2. Pueblo, Pasadéjete!*  
REGISTRACION TRIBUTARIA

Dirección General de Ingresos  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Boleta de Información de Trámite

RUC: \_\_\_\_\_ NBIT: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Num. Doc: 02019961051983 Período: \_\_\_\_\_  
Fecha de pago sin recargos y mat. valor: \_\_\_\_\_  
Fecha de Generación: \_\_\_\_\_ Fecha de Impresión: \_\_\_\_\_  
Concepto: IMPUESTOS MENSUALES

|                         |    |
|-------------------------|----|
| Impuesto:               | CS |
| Mantenimiento de Valor: | CS |
| Recargo por Mora:       | CS |
| Multa:                  | CS |
| Total Deuda Tributaria: | CS |

Dirección General de Ingresos  
Boleta de Información de Trámite

RUC: \_\_\_\_\_  
BIT: 20199600940470  
Fecha de Generación: \_\_\_\_\_  
Fecha Límite de Pago: \_\_\_\_\_

Total de la deuda: CS \_\_\_\_\_  
Monto a pagar: C\$ \_\_\_\_\_  
En letras: \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_

Firma del contribuyente \_\_\_\_\_

Colilla del Banco

Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago  
Los recargos por mora están calculados a la fecha de emisión de la BIT

Figura 10: Boleta de Información Tributaria (BIT)

Fuente: (DGI, 2015)

Una vez que se ha completado el procedimiento de declaración de impuestos en la Ventanilla Electrónica Tributaria, está generará una BIT, la cual contiene los datos de la deuda tributaria que se va a pagar bien sea en la Renta o en el Banco.

### Pago de Retenciones, IVA y Pago Mínimo Definitivo.

El pago de que resulte en la Boleta de información tributaria, se cancela mediante cheque emitido a la Administración de Rentas correspondiente.

El valor del cheque será el monto establecido en la BIT, el registro correspondiente es un debito a las cuentas de Pasivo, Retenciones por Pagar e Impuestos por pagar y un crédito a la cuenta de Bancos.

En el siguiente comprobante de pago se muestra la manera en que se realiza el pago de los impuestos correspondientes al mes de noviembre del año 2019, las cifras en el contenidas no representan la información financiera de la empresa se han tomado como un ejemplo el cual refleja la manera en que la empresa hace dichos pagos.

Tabla N° 24: Registro de Pago de Obligaciones Tributarias.

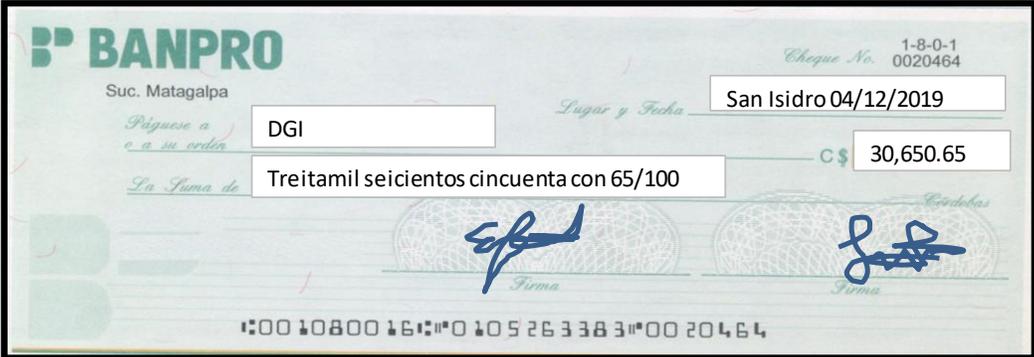


**CORPORACION AGRICOLA, S.A.**

**COMPROBANTE DE PAGO**

RUC N° J0000004897

**N° 0008**



**BANPRO**  
Suc. Matagalpa

Cheque No. 1-8-0-1 0020464

Lugar y Fecha San Isidro 04/12/2019

Páguese a DGI

La Suma de Treitamil seicientos cincuenta con 65/100 C\$ 30,650.65

00010800161010526338310020464

**Concepto:** Pago de Obligaciones tributarias correspondientes al mes de Noviembre.

| CODIGO CONT.         | DESCRIPCION DE LA CUENTA     | PARCIAL   | DEBE      | HABER     |
|----------------------|------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| 2.1.3.2              | <b>Retenciones por pagar</b> |           | 11,950.65 |           |
| 2.1.3.2.2            | IR Salarios                  | 800.65    |           |           |
| 2.1.3.2.3            | Retenciones Admon. Rentas    | 11,150.00 |           |           |
| 2.1.4.1              | <b>Impuestos Por pagar</b>   |           | 18,700.00 |           |
| 2.1.4.1.1            | IVA por Pagar                | 11,500.00 |           |           |
| 2.1.4.1.3            | Anticipos IR                 | 7,200.00  |           |           |
| 1.1.1.2              | <b>Bancos</b>                |           |           | 30,650.65 |
| 1.1.1.2.1            | Cuenta corriente 00025678    | 30,650.65 |           |           |
| <b>SUMAS IGUALES</b> |                              |           | 30,650.65 | 30,650.65 |

Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua



**Elaborado**

Fuente: Elaboración Propia, 2019



**Revisado**



**Autorizado**

### 3.3.3 Impuestos Municipales

Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establece con carácter obligatorio a todas aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya situación coincida con los que la Ley o este Plan de Arbitrios señalan como hechos generadores de crédito a favor del tesoro Municipal. (Decreto N° 455, 1989, pág. 1)

Los impuestos municipales son establecidos por los municipios y de cumplimiento obligatorio para las personas naturales o jurídicas en base a lo establecido en el plan de arbitrio municipal.

La contadora de la empresa Agricorp S.A define los impuesto municipales como un tributo exigido, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de los bienes o la adquisición de la renta.

**a. Impuesto sobre Ingresos (IMI):**

De acuerdo al el arto.11 del segundo capítulo del plan de arbitro municipal, toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, pagará mensualmente un impuesto municipal del uno por ciento (1%) sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios (Decreto N° 455, 1898, pág. 1)

Todo aquel que se dedique a la venta de bienes y prestación de servicios, sea esta persona natural o jurídica deberá pagar impuestos municipales del dos por ciento sobre los ingresos brutos obtenidos de dicha venta o prestación de servicios.

La contadora de la empresa Agricorp S.A define los impuestos municipales sobre ingresos como el pago de impuestos que debe realizar cualquier persona natural o jurídica que posea un negocio en el cual deba aplicar 1 % sobre el monto total de los ingresos percibidos.

El Arto.16 del plan de arbitro municipal establece que, las personas obligadas al pago del impuesto sobre ingresos y que por la habitualidad con la que se dedican a la venta de bienes o prestaciones de servicios están matriculadas, deberán presentar

mensualmente ante la Alcaldía la declaración de sus ingresos gravables y pagar la suma debida dentro de los primeros quince días del mes siguiente al declarado. Si no presentaren esta declaración la Alcaldía podrá exigir su presentación bajo el apercibimiento de tasarles de oficio lo que se calcule deberían pagar, con imposición de la correspondiente multa por evasión (Decreto N° 455, 1989, pág. 1)

Esto quiere decir que toda persona, que tenga ingresos por venta de bienes o servicios está obligada a pagar este impuesto dentro de los primeros 15 días después del mes en que fueron declarados dichos impuestos, en el caso de que no realicen la declaración se encarga de aplicar la tasa correspondiente a la multa sobre dicha evasión de impuestos.

En la entrevista realizada en la empresa Agricorp S.A la contadora nos informó de que la empresa realiza la declaración y pago de los impuestos sobre ingresos durante los primeros 15 días de cada mes

### **Aplicación**

Según el contador de CORPORACION AGRICOLA, S.A. este impuesto se calcula aplicando el 1% sobre los ingresos del mes:

Tabla N°25: Aplicación de Impuesto Municipal sobre Ingresos.

| Ingreso bruto del mes | % Alicuota | Impuesto municipales a declarar |
|-----------------------|------------|---------------------------------|
| 1500,000.00           | 1%         | 15,000.00                       |

Fuente: Resultados de investigación, 2019

### **Registro**

El valor que resulte al aplicar el 1% a los ingresos del mes se registra en una cuenta de egresos operativos (Gastos de Ventas), en el siguiente asiento de diario mostramos la forma, en que se devenga dicho impuesto para después ser cancelado.

Tabla N° 26: Registro de IMI.

|   |                          | <b>CORPORACION AGRICOLA, S.A.</b><br><b>COMPROBANTE DE DIARIO</b><br>RUC N° J0000004897              |                  |  | <b>N° 00012</b> |                          |         |      |       |         |                  |  |           |  |           |                       |           |  |  |          |                     |  |  |           |            |                       |           |  |  |  |                      |  |                  |                  |
|--|--------------------------|--|------------------|--|-----------------|--------------------------|---------|------|-------|---------|------------------|--|-----------|--|-----------|-----------------------|-----------|--|--|----------|---------------------|--|--|-----------|------------|-----------------------|-----------|--|--|--|----------------------|--|------------------|------------------|
|  |                          | Fecha: 02 / 11 /19   |                  |  |                 |                          |         |      |       |         |                  |  |           |  |           |                       |           |  |  |          |                     |  |  |           |            |                       |           |  |  |  |                      |  |                  |                  |
| <b>Concepto:</b> Registro De Pago de impuesto municipal sobre ingresos   |                          |  |                  |  |                 |                          |         |      |       |         |                  |  |           |  |           |                       |           |  |  |          |                     |  |  |           |            |                       |           |  |  |  |                      |  |                  |                  |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">CODIGO CONT.</th> <th style="width: 40%;">DESCRIPCION DE LA CUENTA</th> <th style="width: 15%;">PARCIAL</th> <th style="width: 15%;">DEBE</th> <th style="width: 15%;">HABER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5.1.1.1</td> <td>Gastos de Ventas</td> <td></td> <td>15,000.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.1.1.1.8</td> <td>Impuestos Municipales</td> <td>15,000.00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.1..4.1</td> <td>Impuestos por pagar</td> <td></td> <td></td> <td>15,000.00</td> </tr> <tr> <td>2.1..4.1.6</td> <td>Impuestos Municipales</td> <td>15,000.00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;"><b>SUMAS IGUALES</b></td> <td></td> <td><b>15,000.00</b></td> <td><b>15,000.00</b></td> </tr> </tbody> </table> |                          |  |                  |  | CODIGO CONT.    | DESCRIPCION DE LA CUENTA | PARCIAL | DEBE | HABER | 5.1.1.1 | Gastos de Ventas |  | 15,000.00 |  | 5.1.1.1.8 | Impuestos Municipales | 15,000.00 |  |  | 2.1..4.1 | Impuestos por pagar |  |  | 15,000.00 | 2.1..4.1.6 | Impuestos Municipales | 15,000.00 |  |  |  | <b>SUMAS IGUALES</b> |  | <b>15,000.00</b> | <b>15,000.00</b> |
| CODIGO CONT.   | DESCRIPCION DE LA CUENTA | PARCIAL  | DEBE             | HABER  |                 |                          |         |      |       |         |                  |  |           |  |           |                       |           |  |  |          |                     |  |  |           |            |                       |           |  |  |  |                      |  |                  |                  |
| 5.1.1.1  | Gastos de Ventas         |  | 15,000.00        |  |                 |                          |         |      |       |         |                  |  |           |  |           |                       |           |  |  |          |                     |  |  |           |            |                       |           |  |  |  |                      |  |                  |                  |
| 5.1.1.1.8  | Impuestos Municipales    | 15,000.00  |                  |  |                 |                          |         |      |       |         |                  |  |           |  |           |                       |           |  |  |          |                     |  |  |           |            |                       |           |  |  |  |                      |  |                  |                  |
| 2.1..4.1   | Impuestos por pagar      |  |                  | 15,000.00  |                 |                          |         |      |       |         |                  |  |           |  |           |                       |           |  |  |          |                     |  |  |           |            |                       |           |  |  |  |                      |  |                  |                  |
| 2.1..4.1.6   | Impuestos Municipales    | 15,000.00  |                  |  |                 |                          |         |      |       |         |                  |  |           |  |           |                       |           |  |  |          |                     |  |  |           |            |                       |           |  |  |  |                      |  |                  |                  |
|  | <b>SUMAS IGUALES</b>     |  | <b>15,000.00</b> | <b>15,000.00</b>   |                 |                          |         |      |       |         |                  |  |           |  |           |                       |           |  |  |          |                     |  |  |           |            |                       |           |  |  |  |                      |  |                  |                  |
| Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua  |                          |  |                  |  |                 |                          |         |      |       |         |                  |  |           |  |           |                       |           |  |  |          |                     |  |  |           |            |                       |           |  |  |  |                      |  |                  |                  |
| <br><b>Elaborado</b>  |                          | <br><b>Revisado</b> |                  | <br><b>Autorizado</b> |                 |                          |         |      |       |         |                  |  |           |  |           |                       |           |  |  |          |                     |  |  |           |            |                       |           |  |  |  |                      |  |                  |                  |

Fuente: Elaboración Propia, 2019

**Pago**

Tabla N° 27: Registro de Pago del Impuesto Municipal Sobre Ingresos.

|    |                           | <b>CORPORACION AGRICOLA, S.A.</b><br><b>COMPROBANTE DE PAGO</b><br>RUC N° J0000004897                  |                  |   | <b>N° 0008</b> |                          |         |      |       |         |                  |  |           |  |           |                       |           |  |  |         |        |  |  |           |           |                           |           |  |  |  |                      |  |                  |                  |
|---|---------------------------|--|------------------|---|----------------|--------------------------|---------|------|-------|---------|------------------|--|-----------|--|-----------|-----------------------|-----------|--|--|---------|--------|--|--|-----------|-----------|---------------------------|-----------|--|--|--|----------------------|--|------------------|------------------|
|   |                           |  |                  |   |                |                          |         |      |       |         |                  |  |           |  |           |                       |           |  |  |         |        |  |  |           |           |                           |           |  |  |  |                      |  |                  |                  |
| <b>Concepto:</b> Pago del impuesto municipal sobre ingresos de Octubre  |                           |  |                  |   |                |                          |         |      |       |         |                  |  |           |  |           |                       |           |  |  |         |        |  |  |           |           |                           |           |  |  |  |                      |  |                  |                  |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">CODIGO CONT.</th> <th style="width: 40%;">DESCRIPCION DE LA CUENTA</th> <th style="width: 15%;">PARCIAL</th> <th style="width: 15%;">DEBE</th> <th style="width: 15%;">HABER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5.1.1.1</td> <td>Gastos de Ventas</td> <td></td> <td>15,000.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.1.1.1.8</td> <td>Impuestos Municipales</td> <td>15,000.00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1.1.1.2</td> <td>Bancos</td> <td></td> <td></td> <td>15,000.00</td> </tr> <tr> <td>1.1.1.2.1</td> <td>Cuenta corriente 00025678</td> <td>15,000.00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;"><b>SUMAS IGUALES</b></td> <td></td> <td><b>15,000.00</b></td> <td><b>15,000.00</b></td> </tr> </tbody> </table> |                           |  |                  |   | CODIGO CONT.   | DESCRIPCION DE LA CUENTA | PARCIAL | DEBE | HABER | 5.1.1.1 | Gastos de Ventas |  | 15,000.00 |  | 5.1.1.1.8 | Impuestos Municipales | 15,000.00 |  |  | 1.1.1.2 | Bancos |  |  | 15,000.00 | 1.1.1.2.1 | Cuenta corriente 00025678 | 15,000.00 |  |  |  | <b>SUMAS IGUALES</b> |  | <b>15,000.00</b> | <b>15,000.00</b> |
| CODIGO CONT.  | DESCRIPCION DE LA CUENTA  | PARCIAL  | DEBE             | HABER   |                |                          |         |      |       |         |                  |  |           |  |           |                       |           |  |  |         |        |  |  |           |           |                           |           |  |  |  |                      |  |                  |                  |
| 5.1.1.1   | Gastos de Ventas          |  | 15,000.00        |   |                |                          |         |      |       |         |                  |  |           |  |           |                       |           |  |  |         |        |  |  |           |           |                           |           |  |  |  |                      |  |                  |                  |
| 5.1.1.1.8   | Impuestos Municipales     | 15,000.00  |                  |   |                |                          |         |      |       |         |                  |  |           |  |           |                       |           |  |  |         |        |  |  |           |           |                           |           |  |  |  |                      |  |                  |                  |
| 1.1.1.2   | Bancos                    |  |                  | 15,000.00   |                |                          |         |      |       |         |                  |  |           |  |           |                       |           |  |  |         |        |  |  |           |           |                           |           |  |  |  |                      |  |                  |                  |
| 1.1.1.2.1   | Cuenta corriente 00025678 | 15,000.00  |                  |   |                |                          |         |      |       |         |                  |  |           |  |           |                       |           |  |  |         |        |  |  |           |           |                           |           |  |  |  |                      |  |                  |                  |
|   | <b>SUMAS IGUALES</b>      |  | <b>15,000.00</b> | <b>15,000.00</b>  |                |                          |         |      |       |         |                  |  |           |  |           |                       |           |  |  |         |        |  |  |           |           |                           |           |  |  |  |                      |  |                  |                  |
| Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua   |                           |  |                  |   |                |                          |         |      |       |         |                  |  |           |  |           |                       |           |  |  |         |        |  |  |           |           |                           |           |  |  |  |                      |  |                  |                  |
| <br><b>Elaborado</b>   |                           | <br><b>Revisado</b> |                  | <br><b>Autorizado</b> |                |                          |         |      |       |         |                  |  |           |  |           |                       |           |  |  |         |        |  |  |           |           |                           |           |  |  |  |                      |  |                  |                  |

Fuente: Elaboración Propia, 2019

### **b. Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI):**

Se establece un impuesto anual que grava la propiedad inmueble constituida por los terrenos, las plantaciones estables y las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que en ellos existan, que se regirá por las disposiciones de esta Ley. La Dirección General de Ingresos aplicará y recaudará este impuesto con base en el avalúo catastral practicado de conformidad con la Ley de Catastro e Inventario de Recursos Naturales. La Dirección General de Ingresos podrá exigir a los sujetos de este impuesto presentar declaraciones descriptivas de los inmuebles y estimativas de su valor. En caso de propiedades que no hayan sido catastradas, dicha declaración le servirá de base para practicar el avalúo correspondiente (Ley 660 , 1974, pág. 1)

El impuesto de bienes inmuebles (IBI) grava las propiedades ubicadas dentro de las fronteras de cada una de las municipalidades, cuyo impuesto será gravado con base en el avalúo catastral de dichas propiedades con base en el valor de propiedades e inmuebles.

En la entrevista realizada en la empresa Agricorp S.A la contadora manifestó que realizan el pago de impuestos de bienes inmuebles en todos los diferentes municipios en los que poseen sucursales dela empresa.

### **Alícuota**

La tasa es del 1% sobre el monto imponible. La base o monto imponible se establece según la ley sobre la base de tres métodos para establecer el valor de las propiedades: Autoevalúo catastral, avalúo municipal y el valor estimado. Esta ley establece un sistema de valoración basado en formatos y tablas de valores y costos municipales para la tierra urbana y rural, las construcciones urbanas y rurales, los cultivos estables o permanentes y la maquinaria fija. Cuenta con un mecanismo nacional que define o aprueba: Tablas de valores, zonas de valoración y costos de construcción; propuestas de las alcaldías a partir de los cuales se cobra el impuesto. (Mendoza Castillo, 2012, pág. 1)

Esto quiere decir que la base imponible para dicho impuesto es el valor de las propiedades que están dentro del municipio las cuales serán valuadas según los métodos permitidos, y se aplicara el 1% sobre el valor de la propiedad.

### **Pago**

Con base en los arto.21 y 22 del decreto N° 3-95 (1995, pág. 1) de los impuestos sobre bienes inmuebles, establece que, el pago del IBI se cancelará en cuotas iguales del 50%, de la siguiente forma:

- El primer cincuenta por ciento (50%) durante los meses de enero, febrero y marzo, conjuntamente o no con la declaración respectiva; y el restante cincuenta por ciento (50%), a más tardar el 30 de junio del año en curso.
- No obstante las dos cuotas señaladas anteriormente, cada Concejo Municipal podrá acordar fraccionamiento del pago del IBI dentro de ese plazo, por medio de disposiciones con carácter general.
- Los contribuyentes que cancelen el IBI en un solo pago al momento de presentar su declaración durante los meses de enero, febrero y marzo, recibirán un descuento del diez por ciento (10%) del impuesto a pagar.

Para realizar el pago de los impuestos sobre bienes inmuebles se permitirá realizar la cancelación del monto en dos tantos, el primero por la mitad del monto total en los primero 3 meses del año y el restante a más tardar el 30 de junio de ese mismo año, si él o la contribuyente decide realizar el pago total del monto del impuesto durante los primeros tres meses del año este recibirá un descuento del diez por ciento del total del impuesto a pagar.

Tabla N° 28: Aplicación de IBI

| <b>Descripcion</b>  | <b>Valor de Avaluo</b> |
|---------------------|------------------------|
| Edificio Comercial  | 1250,000.00            |
| Edificio Industrial | 2437,000.00            |
| Total               | 3687,000.00            |
| Base imponible 80%  | 2949,600.00            |
| Alicuota            | 1%                     |
| <b>Valor de IBI</b> | <b>29,496.00</b>       |

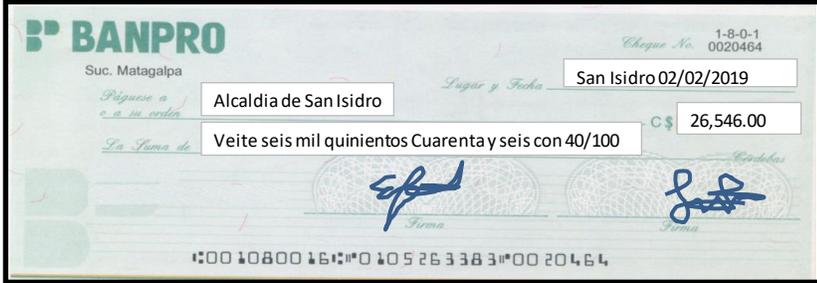
Fuente: Resultados de investigación, 2019

Tabla N° 29: Registro de pago del IBI



**CORPORACION AGRICOLA, S.A.**  
**COMPROBANTE DE PAGO**  
 RUC N° J0000004897

**N° 0009**



**Concepto:** Pago de IBI del año 2018 con 10% de descuento

| CODIGO CONT.         | DESCRIPCION DE LA CUENTA  | PARCIAL   | DEBE      | HABER     |
|----------------------|---------------------------|-----------|-----------|-----------|
| 5.1.1.4              | Gastos no deducibles      |           | 26,546.40 |           |
| 5.1.1.4.1            | IBI                       | 26,546.40 |           |           |
| 1.1.1.2              | Bancos                    |           |           | 26,546.40 |
| 1.1.1.2.1            | Cuenta corriente 00025678 | 26,546.40 |           |           |
| <b>SUMAS IGUALES</b> |                           |           | 26,546.40 | 26,546.40 |

Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua

  
 \_\_\_\_\_  
**Elaborado**

  
 \_\_\_\_\_  
**Revisado**

  
 \_\_\_\_\_  
**Autorizado**

Fuente: Elaboración Propia, 2019

### c. Otros Impuestos

#### c.1 Impuesto de Matrícula.

Toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, deberá matricular anualmente en el municipio cada una de las actividades económicamente diferenciadas que en el mismo desarrolle. El valor de la matrícula se calculará aplicando el tipo del dos por ciento (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestaciones de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaren a tres. El pago de matrícula deberá realizarse en enero de cada año. (Decreto N° 455, 1984, pág. 1)

El impuesto de matrícula se establece para la venta de bienes o prestación de servicios, la cual deberá realizarse en el primer mes de cada año con un porcentaje de 2% sobre el promedio mensual de los ingresos.

En la investigación realizada en la empresa Agricorp S.A se obtuvo la definición del Impuesto de Matrícula como el pago a la municipalidad por el derecho a la venta de bienes o servicios, el cual es solicitado al alcaldía correspondiente para poder ejercer tal actividad, en Agricorp S.A se realiza el pago de matrícula en todas las sucursales que posee en los municipios, el cual realiza en el mes de enero de cada año.

### Aplicación y registro del Impuesto de Matrícula

De acuerdo con el contador el impuesto de matrícula se calcula de la siguiente manera:

Tabla N° 30: Aplicación de Impuesto de Matrícula

| Descripción             | Ingresos            | Promedio           | Alicuota  | Valor a pagar       |
|-------------------------|---------------------|--------------------|-----------|---------------------|
| Ingresos Octubre 2019   | 1500,000.00         |                    |           |                     |
| Ingresos Noviembre 2019 | 2000,000.00         |                    |           |                     |
| Ingresos Diciembre 2019 | 6900,000.00         |                    |           |                     |
| <b>Totales</b>          | <b>10400,000.00</b> | <b>3466,666.67</b> | <b>2%</b> | <b>C\$69,333.33</b> |

Fuente: Resultados de investigación, 2019

### Registro

Tabla N° 31: Registro Impuesto de Matriculas.

|  |                            | <b>CORPORACION AGRICOLA, S.A.</b><br><b>COMPROBANTE DE DIARIO</b><br><b>RUC N° J0000004897</b> |                  |                  | <b>N° 00014</b> |
|---|----------------------------|--|------------------|------------------|-----------------|
| <b>Concepto:</b> Registro De Impuesto de Matriculas                                 |                            | <b>Fecha:</b> 02 / 01 /2020  |                  |                  |                 |
| CODIGO CONT.  | DESCRIPCION DE LA CUENTA   | PARCIAL  | DEBE             | HABER            |                 |
| 5.1.1.1   | <b>Gastos de Ventas</b>    |  | 69,333.33        |                  |                 |
| 5.1.1.1.9   | Matriculas y Licencias     | 69,333.33  |                  |                  |                 |
| 2.1..4.1  | <b>Impuestos por pagar</b> |  |                  | 69,333.33        |                 |
| 2.1..4.1.7  | Impuestos De Matriculas    | 69,333.33  |                  |                  |                 |
| <b>SUMAS IGUALES</b>  |                            |  | <b>69,333.33</b> | <b>69,333.33</b> |                 |

Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua

  
 Elaborado

  
 Revisado

  
 Autorizado

Fuente: Elaboración Propia, 2019

## **c.2 Impuesto de Rodamiento.**

Créase el impuesto municipal de rodamiento, el que tendrá las denominaciones y valores siguientes:

1. Motocicletas de uso particular y estatal. 50.00
  2. Tractores y maquinaria agrícola. Se exceptúan implementos agrícolas 75.00
  3. Automóviles, camionetas y jeeps de uso particular y estatal. 100.00
  4. Taxis y camionetas de uso comercial. 125.00
  5. Microbuses de uso comercial. 150.00
  6. Remolques de más de dos ejes. 250.00
  7. Buses de uso comercial. 300.00
  8. Camiones de menos de 7 toneladas. 400.00
  9. Montacargas. 500.00
  10. Camiones de hasta 12 toneladas. 600.00
  11. Cabezales. 600.00
  12. Grúas, tractores, cisternas, mezcladoras, compactadoras y demás equipos pesados de construcción. 800.00
  13. Camiones de más de 12 toneladas. 1,000.00
- El impuesto municipal de rodamiento deberá pagarse en el municipio donde esté registrado el vehículo. La calcomanía especificará el nombre del municipio (Decreto N° 455, 1989, pág. 1)

Para los impuestos de rodamiento se establecen montos en base al tipo de vehículo para el que se solicita dicho rodamiento, el cual deberá pagarse en la municipalidad donde reside el o la solicitante.

En la empresa Agricorp S.A realizan en pago de stickers de rodamiento de los diferentes medios de transporte utilizados para el traslado de producto u otros fines en la empresa, este pago se realiza en el municipio en los que se encuentre utilizado el activo.

### **Aplicación**

Se compra stickers de Rodamiento a la camioneta asignada a uno de los vendedores con un valor de C\$ 100.00 córdobas.

## Registro

El pago de los stickers de rodamiento se realiza mediante cheque emitido a la alcaldía correspondiente por el valor del stickers

Tabla N° 32: Registró De pago Stickers de Rodamiento



**CORPORACION AGRICOLA, S.A.**  
**COMPROBANTE DE PAGO**  
RUC N° J0000004897

**N° 0008**



**Concepto:** Pago de Stickers de rodamiento camioneta del gerente.

| CODIGO CONT. | DESCRIPCION DE LA CUENTA   | PARCIAL | DEBE          | HABER         |
|--------------|----------------------------|---------|---------------|---------------|
| 5.1.1.1      | <b>Gastos de Ventas</b>    |         | 100.00        |               |
| 5.1.1.1.8    | Sticker de Rodamiento      | 100.00  |               |               |
| 2.1..4.1     | <b>Impuestos por pagar</b> |         |               | 100.00        |
| 2.1..4.1.8   | Sticker de Rodamiento      | 100.00  |               |               |
|              | <b>SUMAS IGUALES</b>       |         | <b>100.00</b> | <b>100.00</b> |

Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua


---

**Elaborado**


---

**Revisado**


---

**Autorizado**

Fuente: Elaboración propia, 2019

### 3.3.4 Tasas

De acuerdo a la consulta realizada en ministerio de hacienda y crédito público (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2010, pág. 1) el concepto de este tributo establece que el hecho generador es la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.

Las tasas se encuentran destinadas para el pago de la prestación de servicios públicos utilizados, el cual no debe tener un destino ajeno al cual se encuentra establecido.

#### **3.3.4.1 Tasas por servicio**

Las tasas por los servicios de recogida de basura, limpieza de calles, cementerio, rastro y las referidas o cualquier otro servicio que presten o puedan prestar las Alcaldías se determinarán de forma que lo recaudado por tales servicios cubre al menos el cincuenta por ciento del costo de los mismos (Decreto N° 455, 1984, pág. 1)

Indica el pago por la prestación de servicios de limpieza de calles, cementerios o cualquier otro servicio prestado por las alcaldías como un servicio público.

**Permiso para edificar o realizar mejoras.** Toda persona natural o jurídica que se proponga edificar o realizar mejoras deberá solicitar licencia o permiso para su ejecución adjuntando planos y presupuesto de las obras y abonar la tasa por la misma. Igualmente deberá solicitar el derecho de línea previo abono de una tasa. (Decreto N° 455, 1989, pág. 1)

Para la realización de mejoras, es necesario solicitar un permiso por el cual se paga una tasa estimada en base a presupuesto de la obra.

En la entrevista realizada en la empresa Agricorp S.A se obtuvo al definición de tasas por servicio como los diferentes porcentajes de pago por los diferentes servicios que presta la alcaldía al municipio en general por el cual la población.

#### **3.3.4.2 Tasas por aprovechamiento:**

Acondicionamiento de aceras, cunetas o rampas. Los propietarios de inmuebles que pretendan acondicionar las cunetas o aceras con rampas para facilitar el acceso de vehículos, con fines particulares o comerciales, deberán solicitar autorización a la Alcaldía y abonar la tasa correspondiente. Si el acondicionamiento

fuera autorizado, el propietario del inmueble pagará una tasa anual por metro lineal de cuneta o acera afectado por el acondicionamiento. (Decreto N° 455, 1989, pág. 1)

Por la solicitud de acondicionamientos donde se involucren cunetas o aceras con acceso a la vía pública deberá pagar una tasa por dichas modificaciones, la cual deberá pagarse de forma anual con base a la cantidad de metros que se encuentren afectados.

**Instalación de placas, afiches, anuncios, cartelones o rótulos.** Toda persona natural o jurídica que coloque o mande colocar placas, afiches, anuncios, cartelones o rótulos pagará mensualmente una tasa, cuya cuantía dependerá de su tamaño y ubicación. Si se trata de placas, rótulos o anuncios de carácter permanente, esta tasa, determinada según lo establecido en los párrafos anteriores, se abonará en el mes de enero de cada año. (Decreto N° 455, 1989, pág. 1)

Por la colocación de rótulos, carteles, afiches entre otros, se deberá de forma mensual en la alcaldía correspondiente por la instalación de este y de forma mensual de ser permanente, el cálculo de esta tasa se realizará en base al tamaño y ubicación de este.

En la entrevista realizada en la empresa Agricorp S.A la contadora nos manifestó que las tasas ya sean por servicio u aprovechamiento son la contraprestación de un servicio que el individuo usa en provecho propio y que son de importancia ya que de esta manera se contribuye a los diferentes obras públicas.

### **3.3.5 Contribuciones especiales**

El Código Tributario de la República de Nicaragua define las contribuciones especiales como “Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación” (Ley N° 562, 2005, pág. 1)

Las contribuciones especiales se realizan con el propósito de financiar obras o actividades en el país, este aporte debe ser únicamente destinando a esta finalidad.

En la entrevista realizada a la empresa Agricorp S.A la contadora nos manifestó que las contribuciones son los ingresos que percibe el Estado, reconocidas en la ley, mediante aportaciones obligatorias que son exigidas a los ciudadanos y que sirven para que el gobierno pueda cumplir con su función pública; o dicho de otra manera, para que satisfaga las necesidades de un gobierno y así cumplir con la funciones básicas que regulan la convivencia de los ciudadanos, como la educación, la salud, la impartición de justicia, promoción del desarrollo económico, etc.

#### **3.3.5.1 Seguridad Social.**

La seguridad social es un derecho que tienen los trabajadores activos, ex trabajadores que cumplieron con las cuotas establecidas en el sistema de seguridad social y por otras personas que están o estuvieron vinculadas con el trabajador cotizante. Este derecho debe ser obligatoriamente tutelado por el Estado, y aún en los sistemas privados de seguridad social, el Estado debe garantizar la atención debida a los asegurados y a los beneficiarios que tienen derecho (Ley N°562, 2013, pág. 1)

El seguro social es un derecho que poseen todos aquellos que realizaron pagos en forma de cuotas las cuales son establecidas por el sistema de seguro social de Nicaragua. El estado debe garantizar la atención y beneficios establecidos para todos aquellos que realizaron el pago de las cuotas.

En la entrevista realizada a la empresa Agricorp S.A la contadora define el concepto de seguridad social como un sistema público que tiene como objetivo asegurar a la población una serie de prestaciones que la protejan en casos necesarios como son salud, vejez, muerte etc.

### Sujetos de aseguramiento obligatorio

- Personas vinculadas a otra bajo subordinación laboral, independientemente del tipo de relación laboral o de servicio
- Integrante o beneficiario de programas de reforma agraria, bajo distinta forma de organización
- Miembros de asociaciones gremiales de profesionales, ministros y trabajadores independientes organizados
- Miembros de cooperativas de producción

### Podrán inscribirse en Seguro Facultativo

- Profesionales, ministros y trabajadores independientes que no estén en el régimen obligatorio
- Personas que hayan dejado de estar sujetas a los regímenes obligatorio
- Familiares de un empleador que le presten servicios

Nicaragüenses que presten servicios en misiones diplomáticas y organizaciones internacionales así como los miembros de estas misiones y organismos. (Báez Cortés J. & Báez Cortés T., 2011, pág. 66)

Todas las personas que poseen una relación laboral con algún empleador cuya empresa se encuentre registrada como cotizante, debe gozar de los beneficios que ofrece tal institución para el bienestar de los nicaragüenses.

Con base en la entrevista realizada a la contadora de la empresa Agricorp S.A conocemos que esta empresa es una de las tantas en el país que se encuentra afiliada al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.

#### **3.3.5.1.1 Regímenes de afiliación**

##### **Facultativo Integral**

En este régimen las prestaciones que el INSS otorga a asegurados son integrales de corto, mediano y largo plazo, incluyéndose prestaciones por atención médica,

exceptuando aquellas derivadas de accidentes laborales, por no calificar en este régimen. El porcentaje a cotizar es de 22.25 % del ingreso declarado por el asegurado (salario mínimo establecido) (INSS, 2019, pág. 1)

Este es un régimen de afiliación voluntaria para trabajadores independientes el cual incluye la atención médica, cobertura de invalidez, vejez y muerte, pero excluye el seguro de riesgo laboral.

Tabla N°33: Tasas de Afiliación al Régimen Facultativo Integral

|                     |        |
|---------------------|--------|
| Porcentaje Patronal | 22.25% |
| Porcentaje Laboral  | 0.00%  |

Fuente: Resultados de Investigación, 2019.

### **Integral**

En este régimen el INSS otorga prestaciones integrales de corto, mediano y largo plazo, se incluyen prestaciones por asistencia médica, así como subsidios otorgados a asegurados por diferentes causas. (INSS, 2019, pág. 1)

Este es un régimen obligatorio el cual cubre prestaciones como la atención medica de los asegurados y algunos de los miembros de su familia, también subsidios otorgados por causas como maternidad, enfermedad y también cubre los riesgos profesionales.

Tabla N°34 Tabla de Afiliación al Régimen Integral.

| Menos de 50 Trabajadores |       | Más de 50 Trabajadores |       |
|--------------------------|-------|------------------------|-------|
| Porcentaje Patronal      | 21.5% | Porcentaje Patronal    | 22.5% |
| Porcentaje Laboral       | 7.0%  | Porcentaje Laboral     | 7.0%  |

Fuente: Resultado de Investigación, 2019.

## IVM-RP (Invalidez, Vejez y Muerte- Riesgos Profesionales)

En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo exceptuando accidentes laborales, cuya prestación se otorga al momento en que se presenta el accidente (INSS, 2019, pág. 1)

Este régimen es de carácter obligatorio, y brinda prestaciones a mediano y largo plazo pero en el caso de accidentes laborales serán cubiertos en el momento que se dé el accidente es el único caso en que se brindaran prestaciones a corto plazo.

Tabla N° 35: Tabla de Afiliación al Régimen IVM-RP

| Menos de 50 Trabajadores |       | Más de 50 Trabajadores |       |
|--------------------------|-------|------------------------|-------|
| Porcentaje Patronal      | 15.5% | Porcentaje Patronal    | 16.5% |
| Porcentaje Laboral       | 5.0%  | Porcentaje Laboral     | 5.0%  |

Fuente: Resultado de Investigación, 2019.

El correspondiente pago del INNS se presenta en la siguiente figura:



**Instituto Nicaragüense de Seguridad Social**

Factura FEB/2019  
Vigente

| Registro Patronal: 319368   |                      | RUC: J0310000020671                                  |       | Referencia: 0219006455903139   |               |                |               |         |          |                  |                      |        |          |         |          |              |                      |                          |  |  |  |
|---|----------------------|--|-------|--|---------------|----------------|---------------|---------|----------|------------------|----------------------|--------|----------|---------|----------|--------------|----------------------|--------------------------|--|--|--|
| Nombre o Razón Social:<br>BENEFICIO DE CAFE S.A.  |                      |  |       |  |               |                |               |         |          |                  |                      |        |          |         |          |              |                      |                          |  |  |  |
| Nómina:<br>2 - SOLCAFE S.A. PERSONAL ADMINISTRATIVO   |                      | Período de Facturación: 02/2019                      |       | Fecha de emisión: 05/03/2019   |               |                |               |         |          |                  |                      |        |          |         |          |              |                      |                          |  |  |  |
| Delegación:<br>18-CARLOS FONSECA AMADOR   |                      | Total a pagar por factura sin recargo: C\$ 44,711.82 |       |  |               |                |               |         |          |                  |                      |        |          |         |          |              |                      |                          |  |  |  |
| Departamento:<br>13 - MATAGALPA   |                      | Municipio:<br>441 - MATAGALPA                        |       |  |               |                |               |         |          |                  |                      |        |          |         |          |              |                      |                          |  |  |  |
| Distrito/Zona:<br>ZONA 9  |                      | Barrio/Comarca:<br>COMARCA - QUEBRADA HONDA          |       |  |               |                |               |         |          |                  |                      |        |          |         |          |              |                      |                          |  |  |  |
| Dirección:<br>KM 120 CARRETERA A MANAGUA-MATAGALPA  |                      | Fecha límite de pago sin recargo: 18/03/2019         |       |  |               |                |               |         |          |                  |                      |        |          |         |          |              |                      |                          |  |  |  |
| Secuencia: 4307300  |                      | Trabajadores: 7                                      |       | Régimen: INTEGRAL  |               |                |               |         |          |                  |                      |        |          |         |          |              |                      |                          |  |  |  |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUOTA LABORAL</td> <td>C\$ 10,981.85</td> </tr> <tr> <td>CUOTA PATRONAL</td> <td>C\$ 33,729.97</td> </tr> <tr> <td>INTERES</td> <td>C\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td><b>SUB-TOTAL</b></td> <td><b>C\$ 44,711.82</b></td> </tr> <tr> <td>MULTAS</td> <td>C\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>RECARGO</td> <td>C\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>C\$ 44,711.82</b></td> </tr> </tbody> </table> |                      | Concepto   | Monto | CUOTA LABORAL  | C\$ 10,981.85 | CUOTA PATRONAL | C\$ 33,729.97 | INTERES | C\$ 0.00 | <b>SUB-TOTAL</b> | <b>C\$ 44,711.82</b> | MULTAS | C\$ 0.00 | RECARGO | C\$ 0.00 | <b>TOTAL</b> | <b>C\$ 44,711.82</b> | Firma y sello del cajero |  |  |  |
| Concepto  | Monto                |  |       |  |               |                |               |         |          |                  |                      |        |          |         |          |              |                      |                          |  |  |  |
| CUOTA LABORAL   | C\$ 10,981.85        |  |       |  |               |                |               |         |          |                  |                      |        |          |         |          |              |                      |                          |  |  |  |
| CUOTA PATRONAL  | C\$ 33,729.97        |  |       |  |               |                |               |         |          |                  |                      |        |          |         |          |              |                      |                          |  |  |  |
| INTERES   | C\$ 0.00             |  |       |  |               |                |               |         |          |                  |                      |        |          |         |          |              |                      |                          |  |  |  |
| <b>SUB-TOTAL</b>  | <b>C\$ 44,711.82</b> |  |       |  |               |                |               |         |          |                  |                      |        |          |         |          |              |                      |                          |  |  |  |
| MULTAS  | C\$ 0.00             |  |       |  |               |                |               |         |          |                  |                      |        |          |         |          |              |                      |                          |  |  |  |
| RECARGO   | C\$ 0.00             |  |       |  |               |                |               |         |          |                  |                      |        |          |         |          |              |                      |                          |  |  |  |
| <b>TOTAL</b>  | <b>C\$ 44,711.82</b> |  |       |  |               |                |               |         |          |                  |                      |        |          |         |          |              |                      |                          |  |  |  |
| Facturas Vencidas: 0  |                      | Monto de Facturas Vencidas: C\$ 0.00                 |       | Total Vencidas + total de mes: C\$ 44,711.82   |               |                |               |         |          |                  |                      |        |          |         |          |              |                      |                          |  |  |  |

319368-2-0219006455903139

319368 - BENEFICIO DE CAFE S.A. - J0310000020671 - 2 - FEB/2019 - 0219006455903139

Figura N° 11: Factura de INSS

Fuente: Resultados de Investigación 2019.

### 3.3.5.2 Aporte a INATEC.

Es un tributo que tiene por finalidad financiar los programas de educación técnica y capacitación profesional a nivel nacional, este es aplicado sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos o fijos a cargo de los empleadores.

El aporte a INATEC es aporte que realiza cada empleador, a través de la retención en su salario bruto o fijo con la finalidad de financiar programas para educación técnica y capacitación profesional en el país.

La empresa Agricorp es una de tantas empresas en las que se aplica la retención de aporte a Inatec en las planillas del personal, con un porcentaje del 2%.

### Aplicación, Registro y Pago de contribuciones especiales

Los cálculos que a continuación se presentan se efectuaron tomando como ejemplo un salario de 8,000.00 córdobas.

Tabla N° 36: Aplicación de Contribuciones Especiales.

| <b>Contribuciones Especiales</b> |        |          |
|----------------------------------|--------|----------|
| Salario                          |        | 8,000.00 |
| INNS Laboral                     | 7%     | 560.00   |
| INNS Patronal                    | 22.50% | 1,800.00 |
| INATEC                           | 2%     | 160.00   |

Fuente: Resultados de investigación, 2019

### Registro

Las contribuciones especiales en la empresa se devengan en cuentas de pasivos entre estas tenemos la cuenta de gastos acumulados por pagar la cual contiene el aporte patronal y el INATEC se usa la cuenta de retenciones por pagar para el devengo de las retenciones a manera de contribución laboral, las cuales serán pagadas en los periodos definidos por la ley correspondiente.

Tabla N° 37: Registro de las Contribuciones Especiales

|  |                                    | <b>CORPORACION AGRICOLA, S.A.</b><br><b>COMPROBANTE DE DIARIO</b><br>RUC N° J0000004897 |                 |                 | <b>N° 00025</b> |
|---|------------------------------------|---|-----------------|-----------------|-----------------|
| <b>Concepto:</b>  |                                    | Fecha: <u>30 / 11 /19</u><br>Contabilizacion de Contribuciones especiales               |                 |                 |                 |
| CODIGO CONT.  | DESCRIPCION DE LA CUENTA           | PARCIAL   | DEBE            | HABER           |                 |
| 5.1.1.1   | <b>Gastos de Ventas</b>            |   | 9,960.00        |                 |                 |
| 5.1.1.1.1   | Salarios                           | 8,000.00  |                 |                 |                 |
| 5.1.1.1.12  | INSS Patronal                      | 1,800.00  |                 |                 |                 |
| 5.1.1.1.13  | INATEC                             | 160.00  |                 |                 |                 |
| 2.1.3.1   | <b>Gastos acumulados por Pagar</b> |   |                 | 9,400.00        |                 |
| 2.1.3.1.1   | Nomina por Pagar                   | 7,440.00  |                 |                 |                 |
| 2.1.3.1.12  | INSS Patronal                      | 1,800.00  |                 |                 |                 |
| 2.1.3.1.13  | INATEC                             | 160.00  |                 |                 |                 |
| 2.1.3.2   | <b>Retenciones por Pagar</b>       |   |                 | 560.00          |                 |
| 2.1.3.2.2   | Retenciones Laborales              | 560.00  |                 |                 |                 |
| <b>SUMAS IGUALES</b>  |                                    |   | <b>9,960.00</b> | <b>9,960.00</b> |                 |

Impreso en Internet: Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua

  
 \_\_\_\_\_  
**Elaborado**

  
 \_\_\_\_\_  
**Revisado**

  
 \_\_\_\_\_  
**Autorizado**

Fuente: Elaboración Propia, 2019

En la empresa expresaron que estas contribuciones son declaradas a través del Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas (SIE), el cual fue diseñado específicamente para el proceso de inscribir y/o dar de baja a los trabajadores, declaración e imprimir facturas del INSS.

### 3.3.5.3 Procedimiento de pago de la SIE

Para declarar en el SIE, se ingresa en sitio web del Instituto nicaragüense de seguridad social donde aparecerá la página principal en la cual se debe Ingresar el usuario y la clave de acceso:

Se ingresa al SIE: para ello el sistema solicita realizar tres pasos:

- 1) Editar el empleador, este corresponde al número de INSS patronal.
- 2) Contraseña del representante.
- 3) Clave de acceso.
- 4) Continuar.

Para declarar en el SIE, se ingresa en sitio web del Instituto nicaragüense de seguridad social donde aparecerá la siguiente página principal en donde se debe Ingresar el usuario y la clave de acceso:



Figura 12: Página principal del SIE

Fuente: Resultado de Investigación, 2019

Posteriormente al haber ingresado, se continúa los siguientes pasos:

1. Seleccionar novedades.
2. Ingreso.
3. Seleccionar el nombre de la entidad.
4. Se edita el número de INSS del empleado y automáticamente se genera la ficha de ingreso del trabajador en línea con la información básica del empleado; solo se tiene que llenar:
5. La fecha de ingreso al trabajo.
6. Sistema de pago (mensual, quincenal, semanal, diario).
7. Salario mensual.
8. Total ingreso del mes (este corresponde al salario que va a devengar únicamente en el mes, por que el trabajador puede que sea contratado el día 15 del mes corriente y entonces se le liquidara la parte proporcional que le corresponde).
9. Tipo de empleo (eventual o permanente); en este paso se selecciona siempre permanente aunque el trabajador sea contratado por tiempo definido, ya que si lo consideramos como eventual el INSS solo lo reconoce

que laborara por un mes y para el siguiente periodo ya le da de baja y quizás ha sido contratado por dos meses; en caso que sea reportado como eventual y el INSS ya le ha dado de baja, se tiene que reportar al INSS para que pueda nuevamente ser registrado.

10. Activar.

Una vez ingresado el usuario y la clave de acceso podrá ingresar al siguiente portal en donde se puede declarar el INSS de cada empleado de la empresa, cabe mencionar que esta misma declaración generara la factura del INSS y el INATEC de manera automática:

The screenshot shows the INSS web application interface. The top navigation bar includes 'Ingreso', 'Movimientos', and 'Informativas'. The left sidebar contains various menu items such as 'FACTURACION', 'Lista de Trabajadores de Nomina', 'Novedades', 'Consulta de Accidente - Enfermedad Laboral', 'Reporte de Novedades', 'Carga de Archivos', 'Notificación Accidente de Trabajo (NAT) - Empleador', 'Consulta NAT / NEL por Asegurado', 'Envios', 'Notificación de Pago', 'Impresión Factura del Mes', 'PERFILES', 'SEGURIDAD', and 'TERMINAR SESION'. The main content area displays the company name '<<609511 - CONCAS DE NICARAGUA, SOCIEDA ANONIMA >> - Administrador Nómina'. Below this, there is a form for recording payroll movements. The form includes a dropdown menu for 'Tipo Novedad' set to '3 - MODIFICACION DE SALARIO', and several input fields for 'Cédula', '1er Nombre', '2do Nombre', '1er Apellido', '2do Apellido', 'Mes Aplicación' (set to 'Octubre 2017'), '\* Fecha Aplicación/Baja' (set to '01/10/2017'), '\* Total Ingreso de << Mes >>', and 'Salario Mensual'. At the bottom right, there are 'ACEPTAR' and 'CANCELAR' buttons.

Figura 13: Procedimiento de pago en el SIE

Fuente: Resultado de Investigación, 2019

Para efectuar el pago de la contribuciones se emite un cheque al INSS por el valor de la factura, aplicando un debito a la cuenta de gastos acumulados por pagar por el valor de la contribución patronal y a retenciones por pagar por el valor de las retenciones laborales como e muestra en el siguiente comprobante de pago.

Tabla N° 38: Contabilización de Pago de Contribuciones Especiales.



**CORPORACION AGRICOLA, S.A.**  
**COMPROBANTE DE PAGO**  
RUC N° J0000004897
N° 00010



**Concepto:** Pago de Contribuciones especiales del mes de noviembre

| CODIGO CONT. | DESCRIPCION DE LA CUENTA           | PARCIAL  | DEBE            | HABER           |
|--------------|------------------------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 2.1.3.1      | <b>Gastos acumulados por Pagar</b> |          | 1,960.00        |                 |
| 2.1.3.1.12   | INSS Patronal                      | 1,800.00 |                 |                 |
| 2.1.3.1.13   | INATEC                             | 160.00   |                 |                 |
| 2.1.3.2      | <b>Retenciones por Pagar</b>       |          | 560.00          |                 |
| 2.1.3.2.2    | Retenciones Laborales              | 560.00   |                 |                 |
| 1.1.1.2      | <b>Bancos</b>                      |          |                 | 2,520.00        |
| 1.1.1.2.1    | Cuenta corriente 00025678          | 2,520.00 |                 |                 |
|              | <b>SUMAS IGUALES</b>               |          | <b>2,520.00</b> | <b>2,520.00</b> |

Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua


---

**Elaborado**


---

**Revisado**


---

**Autorizado**

Fuente: Elaboración Propia, 2019

### 3.4. Comparación de los Tributo en la Empresa Agricorp S.A

| Valoración de los Tributos en la Empresa Agricorp S.A |                                  |  |  |   |
|---|----------------------------------|--|--|---|
| Tributos  | Conforme la Ley                  | Según la Empresa   |  | Observaciones.  |
| Impuestos sobre la Renta                              | Rentas de Trabajo                | Según la Ley 822, Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena en el territorio nacional.  | El impuesto sobre la renta es una fuente de fondos clave que el gobierno utiliza para financiar sus actividades y los servicios públicos.  | La empresa Agricorp S.A, es una de las empresas que realiza declaración de rentas de trabajo en base a la tabla de alicuotas de este impuesto presentes en la Ley 822 |
|   | Rentas de Actividades Económicas | Según la Ley 987, Son rentas de actividades económicas los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas. | Las rentas de actividades económicas son los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que estas se constituyan o integren como rentas de actividades económicas. | La empresa se encuentra exenta de este impuesto debido a la realización de transacciones en bolsa de valores por cuenta de productos agrícolas.                       |

|  |                          |   |   |   |
|--|--------------------------|---|---|---|
|  | IR Anual                 | <p>Cuando la renta neta provenga de integración de rentas de capital y pérdida y ganancia de capital, con renta de actividades económicas, en la determinación de dicha renta se tomarán en cuenta las deducciones tanto para las rentas de actividades económicas como para las rentas de capital ganancias y pérdidas de capital, según la ley de 822, Ley de Concertación Tributaria.</p>                  | <p>Es el monto que resulta de aplicar la alícuota del impuesto a las rentas netas</p> | <p>Agricorp es una de las empresas que realiza el pago de impuestos por IR anual, el cual se realiza por medio de pagos mensuales con alícuotas del 1%.</p> |
|  | Retenciones en la Fuente | <p>Este régimen es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los responsables recaudadores retienen, por cuenta del estado, un porcentaje del IR mediante el cual los responsables de otro contribuyente cuando este realizan compra de bienes y servicios. Sus alícuotas son del 2% por la compra de bienes y servicios, del 10% por la compra de servicios profesionales ó técnico superior.</p> | <p>Son un mecanismo anticipado de recaudación de impuesto por cuenta de IR</p>        | <p>La empresa Agricorp es una de las empresas que declara el impuesto de retenciones en las fuente.</p>   |

|  |  |  |   |  |
|--|--|--|---|--|
|  | <p>Pago Mínimo Definitivo</p>                            | <p>El pago mínimo definitivo se realizará mediante anticipos mensuales conforme las alícuotas correspondientes según el art. 61 de la ley 822. La base imponible de este impuesto será del 3% para grandes contribuyentes, 2% para principales contribuyentes y del 1% para demás contribuyentes.</p>  | <p>El anticipo que se paga mensualmente sobre la renta bruta por renta de actividades económicas, por las personas naturales o jurídicas que están obligadas a pagar el IR Anual.</p> | <p>La empresa Agricorp S.A es una de las empresas que realiza el pago mínimo definitivo de forma mensual.</p>  |
|  | <p>Retenciones definitivas de las bolsa agropecuaria</p> | <p>Son las que con su pago satisfacen la obligación tributaria total del IR, no están sujetas a devoluciones, acreditaciones o compensaciones, la base imponible de este será el valor de la venta de bien agropecuario transados en la bolsa, con alícuotas del 1% para el arroz y la leche cruda, 1.5% para los bienes agrícolas primarios y 2% para los demás bienes del sector Agropecuario.</p> | <p>La ley establece una retención definitiva del impuesto sobre al renta que se aplica sobre la base gravable derivado de las transacciones efectuadas en dicha bolsa.</p>            | <p>Agricorp S.A es una de las empresas que realiza transacciones en bolsa agropecuaria y se encuentra sujeta a la retención del 1% de sus ingresos percibidos.</p> |

|  |  |   |   |  |
|--|--|---|---|--|
|  | <p>Rentas de Capital Y Ganancia de Capital</p> | <p>Son cuentas de capital los ingresos devengados o percibidos en especies, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica.</p> | <p>Son todos los ingresos de la explotación de activos o sesión de derechos.</p>  | <p>La empresa Agricorp se encuentra exenta del pago de este impuesto por estar sujeta a retención de sus ingresos en bolsa agropecuaria.</p> |
|  | <p>Impuesto al Valor Agregado</p>              | <p>Es el tributo al consumo que grava los actos realizados en el territorio nacional sobre enajenación de bienes, prestación de servicios e importaciones.</p>          | <p>Este impuesto o tasa que se cobra sobre la adquisición de productos y servicios, posee una alícuota del 15% sobre el valor del bien o servicio.</p>                                    | <p>Agricorp es una de las empresas que realiza pago de retenciones de IVA por sus compras y además es considerado gran retenedor.</p>        |
|  | <p>Impuesto Selectivo al Consumo</p>           | <p>Es el tributo que grava las enajenaciones e importaciones del petróleo y sus derivados, cigarrillos y otros bienes considerados consumo de lujo.</p>                 | <p>Es un impuesto que grava la transferencia de algunos bienes específicos de producción nacional a nivel de fabricante, sin embargo la empresa se encuentra exenta de este impuesto.</p> | <p>La empresa Agricorp se encuentra exenta del pago de este impuesto.</p>  |

|                       |                              |   |  |  |
|-----------------------|------------------------------|---|--|--|
|                       | Impuesto de Bienes Inmuebles | Este impuesto grava las propiedades inmobiliarias ubicadas en las suscripción territorial de cada municipio poseídas la 31 de diciembre de cada año gravable.   | Grava las propiedades ubicadas dentro de las fronteras de cada una de las municipalidades, cuyo impuesto será gravado con base en el avalúo catastral de dichas propiedades con base en el valor de propiedades e inmuebles.   | La empresa realiza pago de impuesto sobre bienes inmuebles en base la Ley 822  |
| Impuestos Municipales | Impuestos de Matrícula       | Por la venta de bienes o prestación de servicios, se debe pagar anualmente este servicio. Posee una alicuota del 2% sobre el promedio mensual de ingresos brutos de los tres últimos meses del año anterior. En el caso de la apertura del negocio se calcula con el 1% sobre el capital social o individual. | El pago a la municipalidad por el derecho a la venta de bienes o servicios, el cual es solicitado al alcaldía correspondiente para poder ejercer tal actividad, en Agricorp S.A se realiza el pago de matrícula en todas las sucursales que posee en los municipios, el cual realiza en el mes de enero de cada año. | Agricorp es una de las empresas que realiza el pago de matrícula de forma correspondiente en base a las alicuotas dispuesto en la ley 822. |

|       |                                      |   |   |   |
|-------|--------------------------------------|---|---|---|
|       | Impuestos Municipales sobre Ingresos | Este tributo recae sobre los ingresos brutos obtenidos para la venta de bienes y prestación de servicios. Posee una alícuota de 1% mensual y deberá enterarse en la alcaldía correspondiente en los primeros 15 días de cada mes.   | En la entrevista realizada a la empresa, define los impuestos municipales sobre ingresos como el pago de impuestos que debe realizar cualquier persona natural o jurídica que posea un negocio en el cual deba aplicar 1 % sobre el monto total de los ingresos percibidos. | La empresa se encuentra exenta de este impuesto debido a la realización de transacciones en bolsa de valores por cuenta de productos agrícolas. |
| Tasas | Tasas por Servicio                   | Las tasas por los servicios de recogida de basura, limpieza de calles, cementerio, rastro y las referidas o cualquier otro servicio que presten o puedan prestar las Alcaldías se determinarán de forma que lo recaudado por tales servicios cubre al menos el cincuenta por ciento del costo de los mismos | En la entrevista realizada a la empresa, define de tasas por servicio como los diferentes porcentajes de pago por los diferentes servicios que presta la alcaldía al municipio en general por el cual la población.   | La empresa realiza el pago por las retenciones de tasas por servicios que la empresa recibe.  |

|  |                                  |   |  |   |
|--|----------------------------------|---|--|---|
|  | <p>Tasas por Aprovechamiento</p> | <p>Acondicionamiento de aceras, cunetas o rampas. Los propietarios de inmuebles que pretendan acondicionar las cunetas o aceras con rampas para facilitar el acceso de vehículos, con fines particulares o comerciales, deberán solicitar autorización a la Alcaldía y abonar la tasa correspondiente. Si el acondicionamiento fuera autorizado, el propietario del inmueble pagará una tasa anual por metro lineal de cuneta o acera afectado por el acondicionamiento</p> | <p>La contadora de la empresa Agricornp S.A nos manifestó que las tasas por aprovechamiento son la contraprestación de un servicio que el individuo usa en provecho propio y que son de importancia ya que de esta manera se contribuye a los diferentes obras públicas.</p> | <p>La empresa realiza retenciones por las tasas de aprovechamiento.</p> |
|--|----------------------------------|---|--|---|

|                           |                  |  |   |   |
|---------------------------|------------------|--|---|---|
| Contribuciones Especiales | Seguridad Social | <p>La seguridad social es un derecho que tienen los trabajadores activos, ex trabajadores que cumplieron con las cuotas establecidas en el sistema de seguridad social y por otras personas que están o estuvieron vinculadas con el trabajador cotizante. Este derecho debe ser obligatoriamente tutelado por el Estado, y aún en los sistemas privados de seguridad social, el Estado debe garantizar la atención debida a los asegurados y a los beneficiarios que tienen derecho</p> | <p>En la entrevista realizada a la empresa Agricorp S.A la contadora define el concepto de seguridad social como un sistema público que tiene como objetivo asegurar a la población una serie de prestaciones que la protejan en casos necesario como son salud, vejez, muerte etc.</p> | <p>La empresa realiza el pago correspondiente por las retenciones realizadas por contribuciones de seguro social, el cual se realiza en base a la alicuotas establecidas en el Código Tributario del país en base a la cantidad de trabajadores que posee la empresa.</p> |
|                           | Inatec           | <p>Es un tributo que tiene por finalidad financiar los programas de educación técnica y capacitación profesional a nivel nacional, este es aplicado sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos o fijos a cargo de los empleadores.</p>  | <p>El aporte a INATEC, es una de las prestaciones sociales que poseen la finalidad de contribución al mejoramiento a través de la educación técnica.</p>  | <p>La empresa realiza el pago establecido por contribución de Inatec, establecidos por la ley.</p>  |

### **3.3. Valoración de los Tributos en la Empresa Agricorp S.A.**

Después de culminada nuestra investigación y haber realizado la comparación de cómo se aplican, registran y pagan los tributos en la empresa AGRICORP, S.A. y la manera en la que establece la ley, podemos afirmar que la empresa cumple adecuadamente con las regulaciones tributarias del país.

La empresa AGRICORP, S.A. está clasificada como un gran contribuyente por tener ingresos anuales mayores a los 160, 000,000.00 de córdobas y cumple con una alícuota para el pago mínimo definitivo de 3%.

El IVA también es aplicado correctamente en la empresa, el IVA que la empresa paga por sus compras se registra en la cuenta de Activo nombrada Créditos fiscales y el IVA recaudado por ventas de arroz de calidad 96/4 se registra en una cuenta de pasivos (Impuestos por pagar), según los resultados de nuestra investigación la empresa, declara y paga en los periodos establecidos por la ley.

Las alícuotas de retenciones en la fuente se aplican correctamente, un 2% para compra de bienes y servicios, 3% para compra de productos agropecuarios y un 10% para la contratación de servicios profesionales prestados por una persona natural.

Los impuestos municipales como el IBI, el impuesto de matrículas también han sido aplicados, registrados y pagados de manera correcta.

AGRICORP, S.A. está afiliada al régimen integral y cuentan con un personal mayor a 50 trabajadores en todas sus instalaciones, y pagan un 22.5% sobre salarios de aporte patronal y aplican una retención laboral del 7%, el aporte a INATEC es el 2% sobre salarios, siendo esta la manera que describe la ley.

## **V. Conclusiones.**

Finalmente realizada nuestra investigación en la empresa Agricorp S.A, llegamos a las siguientes conclusiones.

1. Las empresas se encuentran regidas por las siguientes leyes de tributación:

- Ley N°822, Ley de Concertación Tributaria.
- Ley N°987, De Reformas a la Ley N° 822 Ley de Concertación Tributaria.
- Ley N°539, Ley de Seguridad Social.
- Ley N°562, Ley de Código Tributario.
- Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico INATEC (Decreto N° 40-94)
- Plan de Arbitrios Municipal (Decreto N°455)

2. En la empresa Agricorp S.A se aplican los siguientes tributos.

Impuesto sobre Renta Anual

Impuesto al Valor Agregado

Pago Mínimo Definitivo

Pago de Matricula

Retenciones Definitivas y Retenciones en la Fuente

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Impuestos Municipales sobre Ventas

3. La Contabilización de los tributos en la empresa AGRICORP, S.A. se realiza en base a lo estipulado la ley, en cuentas de Activos (Créditos fiscales), para registrar el IVA que la empresa paga por sus compras y los adelantos al IR del 3% (Pago mínimo definitivo), los tributos pendientes de pago se registran en cuentas de pasivos, Retenciones por pagar e Impuestos por pagar, los tributos que son deducibles según lo establecido por la ley, como el caso de las contribuciones especiales, Impuestos municipales se registran en cuentas de gastos.

4. De acuerdo a las leyes tributarias del país, valoramos que el proceso de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la empresa Agricorp S.A se efectuó correctamente según lo articulado, cumpliendo con las fechas de pago y haciendo uso de los formatos de la DGI establece y aplicando las Tasas correspondiente para cada Tributo.

## VI. Bibliografía

- ✓ Arias, D., Escobar, H., & Cortez, J. C. (2019). *Resumen de Impactos Fiscales - Proyecto de Reforma 2019*. Managua, Nicaragua: Deloitte. Recuperado el 11 de enero de 2020
- ✓ Ariel, E. (1 de noviembre de 2012). *wordpress*. Obtenido de <https://eltonariel.wordpress.com/2012/11/01/sistema-tributario-de-nicaragua/>
- ✓ Báez Cortés J, T., & Báez Cortés T, J. F. (2001). *Todo sobre Impuestos* (Vol. 5). (A. C. Guido, Ed.) Managua, Nicaragua: HISPAMER. Recuperado el 3 de julio de 2019
- ✓ Coronado, J. C. (9 de agosto de 2010). *Conocimientos básicos de Contabilidad*. Recuperado el 18 de agosto de 2019, de <http://www.mailxmail.com/curso-conocimientos-basicos-contabilidad/elementos-funciones-basicas-sistema-contable>
- ✓ Decreto N° 40-94. (13 de Septiembre de 1994). *LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)*. Managua: LA Gaceta Diario Oficial.
- ✓ Decreto N° 455. (5 de julio de 1989). Plan de Arbitro Municipal. Managua, Nicaragua. Recuperado el 21 de agosto de 2019, de [http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$All\)/42A072C45FF3AD8A06257D5B005B7C6C?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($All)/42A072C45FF3AD8A06257D5B005B7C6C?OpenDocument)
- ✓ Decreto N°01. (2013). *Reglamento de la Ley de Concertación Tributaria*. Managua, Nicaragua: SENICSA.
- ✓ DGI. (2019). *Uso de la Ventanilla Electronica Tributaria*. Recuperado el 04 de Marzo de 2019, de <http://www.solfisnic.com/files/COMO%20USAR%20LA%20VET.pdf>
- ✓ Espinosa, R. (2012). *Misión, Visión y Valores en la Empresa*. España.

- ✓ Guajardo Cantú, G. (2004). *Contabilidad Financiera* (Cuarta ed.). Mexico: Mc Graw Hill.
- ✓ Guajardo Cantú, G., & Andrade de Guajardo, N. E. (21 de abril de 2008). *Contabilidad Financiera* (Quinta ed.). Mexico: Mc Graw Hill.
- ✓ Hilda. (10 de abril de 2010). *La Guia*. Recuperado el 12 de agosto de 2019, de Derecho: <https://derecho.laguia2000.com/derecho-tributario/principio-de-capacidad-contributiva>
- ✓ INSS. (28 de enero de 2019). Recuperado el 18 de Agosto de 2019, de Instituto Nicaraguense de Seguridad Social: <https://inss.gob.ni/index.php/tramites-37/10-afiliaciones/13-regimenes-de-afiliacion>
- ✓ Ley 660 . (26 de noviembre de 1974). Normas Juridicas de Nicaragua. *Ley de Impuestos sobre bienes Inmuebles*, 1. Managua.
- ✓ Ley N° 562. (28 de octubre de 2005). *Código tributario de la República de Nicaragua*. Obtenido de <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/fb812bd5a06244ba062568a30051ce81/ede7f16a7db78776062571a1004f84fd?OpenDocument>
- ✓ Ley N° 822. (17 de Diciembre de 2012). *Ley de Concertacion Tributaria*. Managua: La Gaceta Diario Oficial.
- ✓ Ley N° 987. (27 de febrero de 2019). *Ley de Reformas y adiciones a la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria(41)*. Managua, Nicaragua: La Gaceta. Recuperado el 18 de agosto de 2019, de [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/CC88B8A39B27B4B7062583B3007ACB85?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/CC88B8A39B27B4B7062583B3007ACB85?OpenDocument)
- ✓ Ley N°562. (2013). *Código Tributario de Nicaragua y sus Reformas*. Managua,Nicaragua: La Gaceta, Diario Oficial.
- ✓ Mendoza Castillo, F. (2012). *Situacion de la politica fiscal municipal*. Managua: EDISA.

- ✓ Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (Octubre de 2010). El Gasto tributario en Nicaragua. *Actualización Metodológica y Estimación del Gasto Tributario de Nicaragua*. Managua, Nicaragua.
- ✓ Moraga, G. A., & Alfaro, D. A. (16 de febrero de 2016). *Repositorio*. Recuperado el agosto de 2019, de <http://repositorio.unan.edu.ni/8305/1/16894.pdf>
- ✓ Raffino, M. E. (25 de julio de 2019). Empresas. *Concepto de*, 1.

## VII. Anexos

## Anexo 1



### Entrevista

Somos estudiantes de la Facultad Regional Multidisciplinaria, UNAN FAREM-Matagalpa, cursamos n quinto año de la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, realizamos esta entrevista con el propósito de obtener información acerca de la aplicación de tributos en esta empresa.

Nombre de la Empresa.

Fecha:

Nombre del Entrevistado:

Cargo en la Empresa:

Esta entrevista se realiza con el objetivo de analizar los tributos de esta empresa.

### Preguntas

1. ¿Cuál es el giro comercial de la empresa?
2. ¿Cómo se encuentra organizada la empresa?
3. ¿Cuál es la misión y visión de la empresa?
4. ¿La empresa cuenta con un sistema contable estructurado? Describa.

5. ¿Qué definición conoce sobre tributos?
6. ¿Cuáles son los tributos a los que se encuentra sujeta la empresa?
7. ¿Cuál es el periodo fiscal de la empresa?
8. ¿Conoce la clasificación de los tributos en Nicaragua?
9. ¿Cree usted que los tributos son de importancia? Justifique.
10. ¿Cuáles son los impuestos que se aplican en la empresa?
11. ¿Qué impuestos sobre la renta se aplican en la empresa? ¿Cómo se aplican?
12. ¿A qué tipo de retenciones está sujeta la empresa?
13. ¿Qué entiende por rentas de trabajo? ¿Cuál es su alicuota?
14. ¿Aplican el IVA, e ISC en las operaciones de la empresa, cuál es su procedimiento?
15. ¿Cuáles son los impuestos municipales que se aplican en la empresa?
16. ¿Cómo registran en la empresa los impuestos a los que está sujeta?
17. ¿Cuál es el proceso de pago de impuesto que realiza la empresa?

18. ¿Cuáles son las tasas porcentuales que se aplican en la empresa?

19. ¿Con cuántos trabajadores cuenta la empresa?

20. ¿Está sujeta al pago de INATEC, cuál es su base imponible y su alicuota?

21. ¿Qué tipo de régimen de afiliación al INSS posee la empresa? ¿Cuál es la cuota patronal y laboral que aplica?

22. ¿Cuál es el régimen fiscal que posee la empresa?

Le agradecemos por su colaboración a nuestra formación profesional.

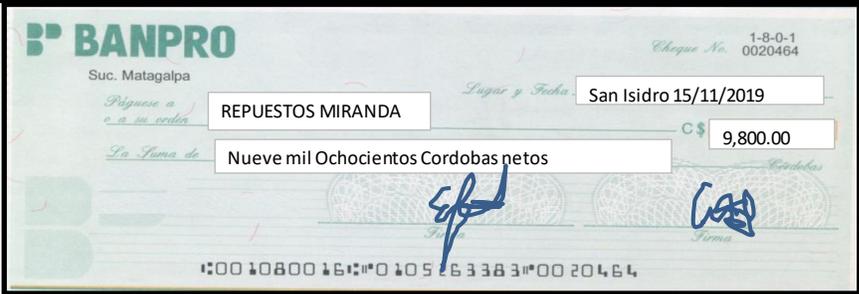
## Anexo N° 2

AGRICORP, S.A.  
Planilla al 30 de Noviembre 2019

| Nombre y Apellidos      | Cargo    | Salario Bruto    | INSS Laboral    | Monto a Aplicar IR | IR Salario    | Neto a Recibir   | Firma | Inss Patronal   | Inatec        | Aguinaldo       | Indemnización   |
|-------------------------|----------|------------------|-----------------|--------------------|---------------|------------------|-------|-----------------|---------------|-----------------|-----------------|
| Juana Lopez             | Contador | 14,700.00        | 1,029.00        | 13,671.00          | 800.65        | 12,870.35        |       | 3,307.50        | 294.00        | 1,225.00        | 1,225.00        |
| <b>Gastos de Admon.</b> |          | <b>14,700.00</b> | <b>1,029.00</b> | <b>13,671.00</b>   | <b>800.65</b> | <b>12,870.35</b> | -     | <b>3,307.50</b> | <b>294.00</b> | <b>1,225.00</b> | <b>1,225.00</b> |
| Mariana Rivera.         | Vendedor | 8,000.00         | 560.00          | 7,440.00           | -             | 7,440.00         |       | 1,800.00        | 160.00        | 666.67          | 666.67          |
| <b>Gastos de ventas</b> |          | <b>8,000.00</b>  | <b>560.00</b>   | <b>7,440.00</b>    | -             | <b>7,440.00</b>  | -     | <b>1,800.00</b> | <b>160.00</b> | <b>666.67</b>   | <b>666.67</b>   |
| <b>Total Planilla</b>   |          | <b>22,700.00</b> | <b>1,589.00</b> | <b>21,111.00</b>   | <b>800.65</b> | <b>20,310.35</b> | -     | <b>5,107.50</b> | <b>454.00</b> | <b>1,891.67</b> | <b>1,891.67</b> |

## Anexo N° 3

### Comprobante de pago de compra de servicios.

|   |                                  | <b>CORPORACION AGRICOLA, S.A.</b><br><b>COMPROBANTE DE PAGO</b><br>RUC N° J0000004897 |                  | <b>N° 0001</b>   |
|--|----------------------------------|---|------------------|------------------|
|  |                                  |   |                  |                  |
| Concepto: <u>Contabilizando Retencion del 2% por compra de bienes.</u>             |                                  |   |                  |                  |
| CODIGO CONT.   | DESCRIPCION DE LA CUENTA         | PARCIAL   | DEBE             | HABER            |
| 5.1.1.1  | <b>Gastos de Ventas</b>          |   | 10,000.00        |                  |
| 5.1.1.1.1  | Lubricantes de equipo de reparto | 10,000.00   |                  |                  |
| 1.1.1.2  | <b>Bancos</b>                    |   |                  | 9,800.00         |
| 1.1.1.2.1  | Cuenta corriente 00025678        | 9,800.00  |                  |                  |
| 2.1.3.2  | <b>Retenciones por Pagar</b>     |   |                  | 200.00           |
| 2.1.3.2.3  | Retenciones Admon. Rentas        | 200.00  |                  |                  |
| <b>SUMAS IGUALES</b>   |                                  |   | <b>10,000.00</b> | <b>10,000.00</b> |

Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua

  
Elaborado

  
Revisado

  
Autorizado

## Anexo N° 4

### Constancia de retención Por compra de bienes

|  |  |   |  |                |
|--|--|---|--|----------------|
|   |  | <b>CORPORACION AGRICOLA, S.A.</b><br><b>CONSTANCIA DE RETENCION DE I.R.</b><br>KM 112 Carretera Panamericana Norte.<br>Teléfono 2772-8624 - email: agricorp@gmail.com<br>RUC N° J0000004897 |  | <b>N° 0001</b> |
| NOMBRE DEL RETENIDO: REPUESTOS MIRANDA   |  |   |  |                |
| N° RUC: <u>J0000458733</u>   |  | N° CEDULA: _____  |  |                |
| VALOR DE LA COMPRA O PAGO POR SERVICIO (SIN IVA): C\$ <u>10,000.00</u>   |  |   |  |                |
| SUMA RETENIDA: C\$ <u>200.00</u>   |  | TASA DE RETENCION: <u>2%</u>  |  |                |
| FECHA DE LA TRANSACCION: <u>15 De Noviembre del 2019</u>   |  |   |  |                |
| FACTURA O RECIBO N°: <u>0005678</u>  |  | CHEQUE N°: <u>00979098</u>  |  |                |
|  |  | <br>Firma Autorizada   |  |                |
| Imprenta Minerva, ENITEL 1c al Este, Matagalpa-Nicaragua. Telf. 2772-2562 RUC N° 300953-5992 10 BLOCKS 0001-0500 ORDEN 2,639<br>AIM P/ 15/009/0110 F: 26-05-10 |  |   |  |                |

## Anexo N° 5

### Comprobante de pago por compra de servicios profesionales



**CORPORACION AGRICOLA, S.A.**  
**COMPROBANTE DE PAGO**  
RUC N° J0000004897
N° 0002



**Concepto:** Pago de compra de servicios Profesionales.

| CODIGO CONT.         | DESCRIPCION DE LA CUENTA     | PARCIAL   | DEBE      | HABER     |
|----------------------|------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| 5.1.1.1              | <b>Gastos de Admon</b>       |           | 12,000.00 |           |
| 5.1.1.1.1            | Asesoría Contable            | 12,000.00 |           |           |
| 1.1.1.2              | <b>Bancos</b>                |           |           | 10,800.00 |
| 1.1.1.2.1            | Cuenta corriente 00025678    | 10,800.00 |           |           |
| 2.1.3.2              | <b>Retenciones por Pagar</b> |           |           | 1,200.00  |
| 2.1.3.2.3            | Retenciones Admon. Rentas    | 1,200.00  |           |           |
| <b>SUMAS IGUALES</b> |                              |           | 12,000.00 | 12,000.00 |

Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL Tc. Al Este, Matagalpa-Nicaragua

  
Elaborado

  
Revisado

  
Autorizado

## Anexo N° 6

### Constancia de retención por compra de Servicios Profesionales



**CORPORACION AGRICOLA, S.A.**  
**CONSTANCIA DE RETENCION DE I.R.**  
 KM 112 Carretera Panamericana Norte.  
 Teléfono 2772-8624 - email: agricorp@gmail.com  
RUC N° J0000004897
N° 0002

**NOMBRE DEL RETENIDO:** Juan Luis Soto

**N° RUC:** \_\_\_\_\_ **N° CEDULA:** 448-150687-0000G

**VALOR DE LA COMPRA O PAGO POR SERVICIO (SIN IVA):** C\$ 12,000.00

**SUMA RETENIDA:** C\$ 1,200.00 **TASA DE RETENCION:** 10%

**FECHA DE LA TRANSACCION:** 02 de Noviembre del 2019

**FACTURA O RECIBO N°:** 0002937 **CHEQUE N°:** 0097675

  
Firma Autorizada

Imprenta Minerva, ENITEL Tc al Este, Matagalpa-Nicaragua. Telf. 2772-2562 RUC N° 300953-5992 10 BLOCKS 0001-0500 ORDEN 2,639 AIMP/15/009/01/10 F: 26-05-10

## Anexo N° 7

### Comprobante de pago de compra de productos agrícolas

|                 |                           | <b>CORPORACION AGRICOLA, S.A.</b><br><b>COMPROBANTE DE PAGO</b><br>RUC N° J0000004897           |            |   | <b>N° 0003</b> |
|--|---------------------------|---|------------|---|----------------|
|                |                           |   |            |   |                |
| Concepto: Pago de compra de Productos Agrícolas  |                           |   |            |   |                |
| CODIGO CONT.   | DESCRIPCION DE LA CUENTA  | PARCIAL   | DEBE       | HABER   |                |
| 1.1.3  | Inventarios               |   | 325,000.00 |   |                |
| 1.1.3.14   | Payana                    | 325,000.00  |            |   |                |
| 1.1.1.2  | Bancos                    |   |            | 315,250.00  |                |
| 1.1.1.2.1  | Cuenta corriente 00025678 | 315,250.00  |            |   |                |
| 2.1.3.2  | Retenciones por Pagar     |   |            | 9,750.00  |                |
| 2.1.3.2.3  | Retenciones Admon. Rentas | 9,750.00  |            |   |                |
| <b>SUMAS IGUALES</b>   |                           |   | 325,000.00 | 325,000.00  |                |
| Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua                          |                           |   |            |   |                |
| <br>Elaborado |                           | <br>Revisado |            | <br>Autorizado |                |

## Anexo N° 8

### Constancia de retención por compra de Productos Agrícolas

|  |  |   |  |                |
|--|--|---|--|----------------|
|   |  | <b>CORPORACION AGRICOLA, S.A.</b><br><b>CONSTANCIA DE RETENCION DE I.R.</b><br>KM 112 Carretera Panamericana Norte.<br>Teléfono 2772-8624 - email: agricorp@gmail.com<br>RUC N° J0000004897 |  | <b>N° 0003</b> |
| NOMBRE DEL RETENIDO: AGROINDUTRIAL ARROCERA SANTA ISABEL, S.A.   |  |   |  |                |
| N° RUC: J0000402991  |  | N° CEDULA:  |  |                |
| VALOR DE LA COMPRA O PAGO POR SERVICIO (SIN IVA): C\$ 325,000.00   |  |   |  |                |
| SUMA RETENIDA: C\$ 9,750.00  |  | TASA DE RETENCION: 3%   |  |                |
| FECHA DE LA TRANSACCION: 03 de Noviembre del 2019  |  |   |  |                |
| FACTURA O RECIBO N°: 000554  |  | CHEQUE N°: 009655   |  |                |
| <br>Firma Autorizada  |  |   |  |                |
| Imprenta Minerva, ENITEL 1c al Este, Matagalpa-Nicaragua. Telf.2772-2562 RUC N°300953-5992 10 BLOCKS 00010500 ORDEN 2.639<br>AIMP/15/009/0110 F:26-05-10 |  |   |  |                |

Anexo N° 9

Factura de venta con IVA de 15%

|  |  |   |   |  |  |  |  |
|--|--|---|---|--|--|--|--|
|   | <p><b>AGRICORP, S.A.</b><br/><b>FACTURA</b></p> <p>KM 112 Carretera panamericana Sebaco-San Isidro.<br/>Teléfono 2772-6524 - email: agricorp@gmail.com</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">RUC N° J0000004897</div> | <p>CONTADO <input checked="" type="checkbox"/><br/>CREDITO <input type="checkbox"/></p> <p style="color: red; font-weight: bold;">N° 0001</p> |   |  |  |  |  |
| <p><b>Fecha:</b> 05 de noviembre 2019</p>  |  |   |   |  |  |  |  |
| <p><b>Cliente:</b> Ramiro Gutierrez</p>  |  |   |   |  |  |  |  |
| <b>CANT.</b>   | <b>DESCRIPCION</b>   | <b>P. UNIT.</b>   | <b>TOTAL</b>  |  |  |  |  |
| 80   | Arroz FAISAN 96/4  | 1,250.00  | 100,000.00  |  |  |  |  |
|  |  |   |   |  |  |  |  |
|  |  |   |   |  |  |  |  |
|  |  |   |   |  |  |  |  |
|  |  |   |   |  |  |  |  |
|  |  |   |   |  |  |  |  |
|  |  |   |   |  |  |  |  |
|  |  |   |   |  |  |  |  |
|  |  |   |   |  |  |  |  |
| <p>IMPRESA MINERVA, de ENITEL 1c al Este, Matagalpa-Nicaragua Telf.2772-2562<br/>RUC 300953-5992 10B 0001-0500 Orden:2637 AIMP/15/05/10 F: 31/05/10</p>  |  |   | <p><b>Sub Total C\$</b> 100,000.00</p> <p><b>IVA 15% C\$</b> 15,000.00</p> <p><b>TOTAL C\$</b> 115,000.00</p> |  |  |  |  |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;"><b>VENDEDOR</b></td> <td style="width: 50%; text-align: center;"><b>RECIBI CONFORME</b></td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> <td> </td> </tr> </table> | <b>VENDEDOR</b>  | <b>RECIBI CONFORME</b>  |   |  |  |  |  |
| <b>VENDEDOR</b>  | <b>RECIBI CONFORME</b>   |   |   |  |  |  |  |
|  |  |   |   |  |  |  |  |
| <p>¡Gracias por preferirnos, le esperamos nuevamente!</p>  |  |   |   |  |  |  |  |

## Anexo N° 10: Declaración de IR Anual

|  |  |  |                     |
|--|--|--|---------------------|
|                                     | Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional<br><i>El Pueblo, Para Todos!</i>                                | Gobierno de la República de Nicaragua<br>Ministerio de Hacienda y Crédito Público<br>Dirección General de Ingresos |                     |
| <b>106</b>   | <b>DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR)</b><br><b>RENDA ANUAL IR 106</b>                       | <b>Fecha de Presentación</b><br>24 / 2 / 2020  |                     |
| <b>Tipo de Declaración</b><br><input type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva, # a sustituir: _____ |  | <b>Período a Declarar</b><br>Enero a Diciembre / 2019<br>Mes      Año  |                     |
| <b>DATOS GENERALES</b>   |  |  |                     |
| <b>A</b>   | <b>Número RUC</b><br>J0000004897   | <b>Apellidos y Nombre o Razón Social</b><br>AGRICORP, S.A.   |                     |
|  | <b>Actividad Económica</b><br>Produccion y Comercializacion de Arroz Oro.                                    |  |                     |
| <b>PATRIMONIO CONTABLE</b>   |  |  |                     |
|  | 1. Efectivo en caja y bancos   | 1  | 5000,000.00         |
|  | 2. Cuentas y documentos por cobrar   | 2  | 365,000.00          |
|  | 3. Inventarios   | 3  | 2000,000.00         |
|  | 4. Terrenos  | 4  | 8000,000.00         |
|  | 5. Edificios   | 5  | 22000,000.00        |
|  | 6. Otros Activos Inmobiliarios   | 6  |                     |
|  | <b>7. Total Activo Inmobiliario (Renglones 4+5+6)</b>  | <b>7</b>   | <b>30000,000.00</b> |
| <b>B</b>   | 8. Parque Vehicular  | 8  | 4500,000.00         |
|  | 9. Otros Bienes Mobiliarios  | 9  |                     |
|  | <b>10. Total Activos Mobiliarios (Renglon 8+9)</b>   | <b>10</b>  | <b>4500,000.00</b>  |
|  | 11. Otros activos  | 11   |                     |
|  | <b>12. Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11)</b>   | <b>12</b>  | <b>86865,000.00</b> |
|  | 13. Cuenta y documentos por pagar  | 13   | 15089,798.00        |
|  | 29. Otros pasivos  | 29   | 8794,125.00         |
|  | <b>30. Total pasivos (suma de renglones 13+28+29)</b>  | <b>30</b>  | <b>23883,923.00</b> |
|  | <b>31. Patrimonio neto (renglon 12-30)</b>   | <b>31</b>  | <b>62981,077.00</b> |
| <b>CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS</b>   |  |  |                     |
|  | 43. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestacion de Servicios (Sector Comercial)                               | 43   |                     |
|  | 55. Otros ingresos   | 55   | 3179,268.00         |
|  | 56. Ingresos transados en la bolsa agropecuario  | 56   | 166,608.00          |
|  | <b>63. Total Renta Bruta Gravable</b>  | <b>63</b>  | <b>27345,876.00</b> |
|  | 64. Costos de Venta de Bienes y Prestación de Servicios  | 64   |                     |
|  | 65. Costo agropecuario por compras nacionales  | 65   | 11000,000.00        |
|  | 66. Costo Agropecuario por compras extranjeras   | 66   |                     |
| <b>D</b>   | <b>67. Total costos agropecuarios (Renglón 65+66)</b>  | <b>67</b>  | <b>11000,000.00</b> |
|  | 68. Gastos de Ventas   | 68   | 756,890.00          |
|  | 69. Gastos de Administración   | 69   | 789,894.00          |
|  | <b>83. Total Costos y Gastos deducibles (renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82)</b>               | <b>83</b>  | <b>12546,784.00</b> |
|  | 84. Deducciones Extraordinarias  | 84   |                     |
|  | 85. Gastos no deducibles   | 85   |                     |
|  | <b>86. Total deducciones (Renglón 83+84)</b>   | <b>86</b>  | <b>12546,784.00</b> |
|  | <b>87. Renta neta gravable (Renglón 63-86)</b>   | <b>87</b>  | <b>14799,092.00</b> |
| <b>CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS</b>   |  |  |                     |
|  | 88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA  | 88   | 4439,727.60         |
|  | 89. Pago Mínimo Definitivo del IR (renglon 63 x 3%)  | 89   | 819,210.20          |
|  | 90. Pago Mínimo Definitivo de Casino y Juego de Azar   | 90   |                     |
|  | <b>91. Débito fiscal (Renglón 88 vrs 89, o 88 vrs 90)</b>  | <b>91</b>  | <b>4439,727.60</b>  |
| <b>E</b>   | 92. Retención Definitiva por transacciones de arroz y leche cruda (1%)                                       | 92   | 1,166.08            |
|  | 93. Retenciones definitivas por transacciones de bienes agrícolas primarios (1.5%)                           | 93   |                     |
|  | 94. Retenciones definitivas por transacciones de bienes del sector agropecuario (2%)                         | 94   |                     |
|  | <b>95. Total Retenciones definitivas por transacciones bolsa agropecuario (Renglón 92+93+94)</b>             | <b>95</b>  | <b>1,166.08</b>     |
| <b>LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS</b>   |  |  |                     |
|  | 96. Pagos de Anticipos Mensuales IR  | 96   |                     |
|  | 97. Pagos de Anticipos Mensuales de PMD  | 97   | 820,376.28          |
|  | 98. Pagos a casinos y operadoras de salas de juegos  | 98   |                     |
|  | <b>99. Total anticipos pagados (Renglones 96+97+98)</b>  | <b>99</b>  | <b>820,376.28</b>   |
| <b>F</b>   | <b>114. Total Créditos fiscal mas otros acreditamiento (Renglones 99+104+107+113)</b>                        | <b>114</b>   | <b>820,376.28</b>   |
|  | 115. Pagos realizados por concepto de este impuesto  | 115  | -                   |
|  | 116. Débito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al siguiente Periodo.                                  | 116  |                     |
|  | <b>117. Saldo a pagar (Si el Renglón 91+116-114-115 &gt; 0; ó, si el Renglón 91+116-95-114-115 &gt; 0)</b>   | <b>117</b>   | <b>3619,351.32</b>  |
|  | <b>118. Saldo a Favor (Si el Renglón 91+116-99-104-115&lt;0; ó, si el Renglón 91+116-95-99-104-115&lt;0)</b> | <b>118</b>   |                     |
|  | 119. Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo forestal   | 119  |                     |



